



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LINEAMIENTOS Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.....1

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO para la elaboración y publicación de versiones públicas de sentencias definitivas emitidas por los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur..... 42

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO Se autoriza la Programación de Recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo para Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2021.....49

LICENCIA TEMPORAL sin goce de sueldo al C. Luis Enrique Lucero Meza, para separarse del ejercicio de sus funciones como Delegado Municipal de Los Barriles, Baja California Sur, con efectos en el periodo comprendido del 29 de marzo al 07 de junio de 2021.....59

LICENCIA TEMPORAL sin goce de remuneración económica al Prof. José María Avilés Castro, para separarse del ejercicio de sus funciones como Tercer Regidor del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, con efectos en el periodo comprendido del 03 de abril al 07 de junio de 2021.....60

LICENCIA TEMPORAL sin goce de sueldo al C. Roberto Palacios Ojeda, para separarse del ejercicio de sus funciones como Delegado Municipal de Todos Santos, Baja California Sur, con efectos en el periodo comprendido del 29 de marzo al 07 de junio de 2021.....61

CALENDARIO de Sesiones Ordinarias de Cabildo 2021.....62

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

INE/CCOE003/2021 Extracto del Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.....63

CIUDADANAS designadas para desempeñarse como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral 2 y Consejera Electoral Suplente del Consejo Distrital Electoral 5, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2020-2021.....64

IEEBCS-CG060-MARZO-2021 Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de registro de convenio de Candidatura Común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021.....65



SERVANDO ESPINOZA VILLAVICENCIO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 8, 16, FRACCIÓN XII, 18, 32, FRACCIONES II, III, XXXIV, XXXVI Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y SU CORRELATIVO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6, 7, 15 Y 17 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS CORRELATIVOS 6, 7, 15 Y 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1 Y 6, FRACCIONES II, III, XXVII, XXXII, XLII Y LVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y;

CONSIDERANDO

Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, mandata en el artículo 109, fracción III, así como la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, en su correlativo artículo 157, fracción III, estatuyen que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que en el marco de los compromisos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano en materia de combate a la corrupción, se deben formular y aplicar políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción; fomentar y garantizar la integridad en el servicio público, y promover la participación de la sociedad.

Que en términos de la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**, los Estados parte tienen la obligación de establecer políticas y prácticas con el fin de prevenir la corrupción, que reflejen los principios del imperio de la ley, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas, así como promover la participación ciudadana.

Que la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades del Gobierno del Estado, a fin de lograr la transformación de Baja California Sur hacia un Estado próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

Que el **Programa Estatal de Combate a la Corrupción**, establece acciones puntuales a efecto de identificar y mitigar, desde una perspectiva de la nueva ética pública, los conflictos de intereses, y promover la sanción administrativa ante las instancias correspondientes de aquellas personas servidoras públicas que actúen en este supuesto. Lo anterior, se ratifica en el **Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021**, particularmente en Eje V Transparencia y Buen Gobierno, en la cual se disponen acciones puntuales con la finalidad de promover una cultura de la honestidad y el apego a las normas éticas en cada persona servidora pública.

Que de conformidad con los artículos 6 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y correlativos 6 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, los entes públicos en coordinación con el Sistema Nacional de Anticorrupción, así como los Sistemas Estatales Anticorrupción tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del



Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que los Comités de Ética son órganos democráticamente integrados en los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal, encargados de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como de la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur y al Código de Conducta Institucional.

Que ante el desafío de cimentar y forjar una nueva ética pública de servicio, con base a la necesidad de identificar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés y de generar una cultura de excelencia en el servicio público, resulta necesario fortalecer la estructura y funcionamiento de los Comités de Ética en la Administración Pública Estatal, respetando su vocación democrática y observando en su integración y funcionamiento la paridad de género como principio.

Que la Contraloría General reconoce el potencial de los Comités de Ética en la Administración Pública Estatal, y por ello estima necesario la emisión de los nuevos Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, a fin de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses, y de generar una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público; por lo que he tenido a bien emitir:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Generalidades

1. Objetivo. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer mecanismos para el fortalecimiento en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflictos de intereses, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público, mediante la creación de:

- I.** Las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética en las Dependencias, Entidades y Empresas Productivas del Estado;
- II.** Las acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, que los Comités de Ética deberán llevar a cabo;



- III. El procedimiento de atención a denuncias presentadas ante los Comités de Ética por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta respectivo;
- IV. El procedimiento de atención a consultas en materia de conflictos de intereses, a través de los Comités de Ética;
- V. Medios de coordinación y vinculación de los Comités de Ética con la Contraloría, e
- VI. Instrumentos de evaluación de los Comités de Ética.

2. Referencias. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actuación bajo conflicto de interés:** La falta administrativa grave a que refieren los artículos 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal;
- II. **Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Ente Público, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- III. **Código de Ética:** El Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, al que refieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- IV. **Comité de Ética:** Los órganos democráticamente integrados en los Entes Públicos referidos en los artículos 4, fracción III y 28 del Código de Ética, los cuales tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental;
- V. **Conflictos de intereses:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo 3, fracción VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- VI. **Contraloría:** Contraloría General del Estado de Baja California Sur, a través de su Unidad de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses;



VII. Entes Públicos: Las Dependencias, Entidades y Empresas Productivas del Estado, en términos del artículo 4, fracciones IV, VI y VII del Código de Ética;

VIII. Lineamientos: Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética;

IX. Personas servidoras públicas: Aquellas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato, desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativo 156 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo 3, fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;

X. Sistema: Sistema de registro administrado por la Contraloría, a través del cual se da seguimiento, coordina y evalúa el funcionamiento y desempeño de los Comités de Ética, en términos del numeral 102 de los presentes Lineamientos, y

XI. UAF: Las Unidades de Administración y Finanzas u homologas de los Entes Públicos.

3. Obligaciones de integridad de los Entes Públicos. Para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, los Entes Públicos, sin excepción, deberán:

- I. Constituir un Comité de Ética en términos de los presentes Lineamientos;
- II. Proporcionar herramientas al Comité de Ética para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Facilitar y coadyuvar en el funcionamiento de los Comités de Ética, y
- IV. Las demás que contribuyan a la promoción de la cultura de integridad pública estatal.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Y LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

Capítulo I

De las obligaciones y atribuciones de los Comités de Ética

4. Obligaciones y atribuciones generales. Corresponden a los Comités de Ética las siguientes:

- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año en los términos que determine la Contraloría;



- II.** Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Contraloría, en los términos establecidos por ésta;
- III.** Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Contraloría en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos;
- IV.** Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público;
- V.** Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- VI.** Determinar, conforme a los criterios que establezca la Contraloría, los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta;
- VII.** Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Contraloría, a través de los mecanismos que ésta señale;
- VIII.** Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;
- IX.** Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de intereses;
- X.** Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados que al efecto se emitan;
- XI.** Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;
- XII.** Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
- XIII.** Dar vista al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- XIV.** Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia;
- XV.** Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
- XVI.** Formular recomendaciones a la Unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora



de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;

XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses;

XVIII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;

XIX. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública y de prevención de conflictos de intereses;

XX. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos;

XXI. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos;

XXII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y

XXIII. Las demás que establezca la Contraloría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Capítulo II

De la conformación de los Comités de Ética

5. Integración del Comité de Ética. Los Entes Públicos, deberán integrar un Comité de Ética, con independencia del número de personas servidoras públicas con que cuenten, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

Los Comités de Ética se integrarán con personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos, en los que por ningún motivo podrá excluirse al personal sindicalizado, así como por una persona designada por el Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades del Ente Público, según corresponda.

Los Entes Públicos podrán constituir más de un Comité de Ética cuando, para el eficiente y eficaz cumplimiento de los presentes Lineamientos, sea necesario en función de su organización administrativa y territorial.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, los Comités de Ética adicionales deberán cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos, salvo que, debido a sus circunstancias particulares, se imposibilite su cumplimiento; en cuyo caso, deberá informarse a la Contraloría, la cual emitirá la o las autorizaciones correspondientes.



6. Conformación de los Comités. Los Comités de Ética estarán conformados por once miembros atendiendo a lo siguiente:

I. La Presidencia del Comité, deberá ser ocupada por la persona que ejerza las funciones de titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homóloga y por excepción quien designe la persona Titular del Ente Público;

II. Dos Secretarías designadas de forma directa:

a. La Secretaría Ejecutiva, la cual será ocupada por quien designe la Presidencia del Comité de Ética, y

b. La Secretaría Técnica, que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la Presidencia del Comité de Ética.

III. Siete integrantes titulares, que se designarán por votación democrática entre las y los servidores públicos adscritos al Ente Público, elegidos en cada uno de los siguientes niveles u homólogos:

a) Titular de Unidad;

b) Dirección General;

c) Dirección de Área;

d) Subdirección;

e) Jefatura de Departamento;

f) Enlace, y

g) Operativo.

Entre las personas que ocupen los niveles referidos en los incisos **a), b), c) y d)**, al menos uno de dichos cargos deberá estar adscrito a alguna unidad administrativa cuyas funciones estén relacionadas con **riesgos éticos**, en términos del artículo 4, fracción XIV del Código de Ética, tal y como es el caso de aquellas que se ocupan de contrataciones, recursos financieros, adquisiciones, obras públicas, recursos humanos, recursos materiales, u otra materia afín.

Para efectos del párrafo anterior, quien ocupe la Presidencia del Comité realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo la nominación y elección de una persona titular y su respectiva suplente, garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.

IV. Una persona adscrita al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, designada por la titular de dichas instancias.



Las personas electas titulares durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectas hasta por una ocasión. Cada tres años se realizará la renovación parcial del Comité de Ética; en un ejercicio electivo se elegirán los niveles b), d) y f), y en el siguiente los otros niveles. A efecto de asegurar la paridad de género, el Comité de Ética, podrá establecer que para la elección de ciertos niveles sólo se admita la nominación de personas de un sexo y que, como primer criterio de desempate en una elección, se privilegie a la persona del sexo con menor número de miembros en el mismo.

7. Suplencias. Cada persona electa del Comité de Ética contará con una suplencia, conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de la Presidencia la persona que ocupe la titularidad designará a su suplente;
- II. Tratándose de las designaciones directas; es decir, las personas que ocupen las Secretarías Ejecutiva y Técnica, serán suplidas por aquellas que designe la Presidencia del Comité de Ética;
- III. Las personas titulares electas contarán con una suplente del mismo nivel jerárquico en términos de los presentes Lineamientos, y
- IV. La persona representante del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, según corresponda, será suplida por otra designada por la titular de las mismas.

Las personas titulares electas deberán notificar a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, cuando, por alguna causa, no puedan asistir a la sesión.

La Secretaría Ejecutiva será la instancia que informe a las personas integrantes del Comité de Ética, la ausencia de la persona electa, así como quién la suplirá, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

Las atribuciones señaladas en los presentes Lineamientos para los encargos precisados en éste, deberán entenderse que corresponderán igualmente para sus suplentes.

8. Personas asesoras del Comité de Ética. Las unidades administrativas encargadas de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, en conjunto con aquellas personas designadas en términos de los protocolos o instrumentos especializados, podrán participar en calidad de asesoras, por conducto de las personas titulares o de cualquier otra persona que, por su conocimiento, pueda participar de manera activa en los asuntos del Comité de Ética.

Asimismo, serán consideradas con ese mismo carácter, las personas servidoras públicas de la Contraloría que, de forma aleatoria asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias celebradas por los Comités de Ética, a efecto de brindar acompañamiento y orientación en el desempeño de sus funciones.



Las personas asesoras podrán participar de manera activa en las sesiones del Comité de Ética a fin de orientar a sus integrantes, desde el ámbito de sus atribuciones y conocimiento, en la atención de los asuntos que sean tratados, y contarán únicamente con voz en las sesiones.

9. Personas invitadas. El Comité de Ética podrá invitar a cualquier persona servidora pública a las sesiones en las que su participación resulte de interés, garantizando en todo momento, la confidencialidad de las denuncias que se desahoguen.

10. Conformación especial del Comité de Ética. El Ente Público que no cuente con la estructura orgánica suficiente, con todos los niveles jerárquicos equivalentes o bien, que tenga niveles distintos a los previstos en el numeral 6 de los presentes Lineamientos, podrá presentar a la Contraloría un escrito en el que manifieste las particularidades, características, condiciones o circunstancias que motiven una conformación diversa, así como una propuesta de integración especial que contemple todos los niveles con los que cuente en su estructura orgánica.

Dicha propuesta deberá enviarse para su aprobación, a través de quien funja como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, o equivalente, a la Contraloría, privilegiando medios electrónicos, acompañada del diagrama de la estructura orgánica del Ente Público.

Capítulo III

De la elección de las y los miembros del Comité de Ética

11. Organización del proceso electivo. Cuando el Comité de Ética se conforme por primera vez, o bien, para la ocupación de vacantes o renovación de éste, la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente deberá organizar el proceso para elegir a las personas servidoras públicas que integrarán dicho órgano, conforme a lo siguiente:

- I. Emitir la convocatoria para el registro de personas servidoras públicas que pretendan obtener una candidatura al Comité de Ética, o sean nominadas para tal efecto;
- II. Registrar como candidatas a las personas servidoras públicas, aspirantes o nominadas, que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos, y
- III. Difundir al interior del Ente Público los nombres y cargos de las personas candidatas, así como emitir la convocatoria a votación.

A lo largo del proceso de elección, será obligación de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, o equivalente en el Ente Público, difundir a todo el personal la importancia de la participación activa en dicho proceso.

12. Convocatoria a candidaturas. Tratándose de la renovación, la persona que ocupe la Presidencia, con el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, deberá emitir una convocatoria de conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 6, dirigida a todas las personas servidoras públicas del Ente Público, a efecto de que, durante un plazo de diez días hábiles, una vez emitida la convocatoria éstas puedan registrarse como aspirantes a obtener una candidatura; o bien, se nomine a aquellas que se consideren idóneas para tales efectos.



En dicha convocatoria, se harán de conocimiento los requisitos para obtener la candidatura, en términos del numeral 14 de los presentes Lineamientos, así como el nivel jerárquico requerido.

Por cuanto hace a las vacantes, la convocatoria respectiva se emitirá dentro de los plazos que determine el Comité de Ética para dichos efectos, siempre que cumpla con las reglas que contempla el numeral 11.

13. Nominaciones. Las personas servidoras públicas podrán nominarse a sí mismas o a otra persona, de su mismo nivel jerárquico, para que sea registrada como candidata al Comité de Ética, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el numeral 14 de los presentes Lineamientos.

Las nominaciones deberán ser dirigidas por escrito al Comité de Ética, a través de los medios que éste establezca, garantizando la confidencialidad del nombre de las personas que las hubieren presentado.

14. Requisitos de elegibilidad. Las personas candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de un año en el Ente Público, sin importar la unidad administrativa de adscripción. El Comité de Ética podrá exentar del cumplimiento del requisito mencionado, procurando que la persona aspirante tenga por lo menos, una antigüedad de un año en el servicio público;

II. No encontrarse adscrito al Órgano Interno de Control o a la Unidad de Responsabilidades en el Ente Público, ni desempeñarse como persona Consejera o Asesora en términos de los protocolos especializados, y

III. Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionadas por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal.

15. Revisión de requisitos. La persona Titular de Administración y Finanzas o equivalente, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y Técnica, deberá cerciorarse que las personas aspirantes y nominadas cumplan con los requisitos de elegibilidad; de ser así, les registrará como candidatas, previa notificación personal.

16. Difusión de las candidaturas. La promoción de las candidaturas se realizará por las personas Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalente, privilegiando los medios electrónicos, por un período de cinco días hábiles, por lo que, queda prohibido emplear medios diversos o erogar cualquier tipo de recurso público o privado, para tales efectos.

17. Votaciones. Concluido el período al que se refiere el numeral anterior, el personal del Ente Público podrá ejercer su sufragio, en los medios y forma determinados por la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para cada uno de los niveles jerárquicos sometidos a votación.

18. Conteo de votos. Una vez concluido el proceso de votación, la Secretaría Técnica, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, realizará el conteo de los votos en un plazo máximo



de dos días hábiles. Las personas que obtengan el mayor número de votos, serán designadas como integrantes titulares en dicho órgano; mientras que, quienes ocupen el segundo lugar en la votación, fungirán como suplentes.

En caso de existir empate, en primera instancia, será designada titular, la persona que sea necesaria para cumplir con la paridad de género; en segunda instancia, aquella que cumpla con lo previsto en el párrafo primero y segundo de la fracción III, del numeral 6 de los presentes Lineamientos; y en última instancia la persona con mayor antigüedad en el Ente Público o, en su defecto, se determinará mediante sorteo.

19. Notificación y difusión de resultados. Obtenidos los resultados, la Presidencia del Comité de Ética, con el apoyo de la Secretaría Técnica, notificará a las personas que resulten electas, así como a las candidatas y los difundirá a las personas integrantes del Ente Público, privilegiando el uso de medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

En caso de que alguna de las personas electas desee declinar, lo comunicará por escrito a la Presidencia del Comité de Ética y a la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, a fin de que se elija otra persona conforme a lo establecido en el siguiente numeral.

20. Sustitución por bajas o declinación. En caso de que una persona integrante titular cause baja en el Ente Público o decline su elección, su suplente se integrará con ese carácter y será convocada como suplente quien, en la elección pasada, se encuentre en el orden inmediato siguiente de la votación.

De causar baja o decline su elección, la persona suplente, será convocada con tal carácter quien en la elección previa se encuentre en el orden inmediato siguiente, o en su defecto, proceder conforme a lo previsto en el numeral 22 de los presentes Lineamientos.

21. Reelección. Las personas que formen parte del Comité de Ética, podrán volver a postularse o bien, ser nominadas para representar a su nivel jerárquico, hasta por un periodo adicional.

22. Designación por sorteo. En caso de no presentarse aspirantes o nominaciones a candidaturas para formar parte del Comité de Ética, o bien, éstas hubieren sido declinadas, dicho órgano, en coordinación con la unidad administrativa encargada de recursos humanos, llevará a cabo sorteo del que se obtengan dos personas de las cuales una fungirá como titular y otra como suplente.

Capítulo IV

De la instalación del Comité de Ética y ocupación de encargos vacantes

23. Instalación y ocupación de vacantes. Cuando un Comité de Ética se constituya por primera vez, la persona que ocupe la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, convocará a las personas titulares electas y suplentes a la sesión de instalación, en la que, dará cuenta de sus obligaciones y atribuciones, y les tomará protesta en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda.

En dicha sesión se levantará un Acta de Instalación que dé cuenta de:



- I. Su debida conformación;
- II. Nombres y encargos de sus titulares y suplentes;
- III. La protesta de los miembros integrantes para ejercer debidamente su encomienda;
- IV. Fecha y hora del inicio de su operación y funcionamiento, y
- V. Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión.

Por cuanto hace a las personas que sean designadas para ocupar una vacante en el Comité de Ética, cuando éste ya se encuentre instalado, en la sesión correspondiente, se hará de conocimiento de las personas integrantes presentes su incorporación al mismo, debiendo tomar protesta en ese acto.

24. Carta compromiso. Las personas electas para formar parte del Comité de Ética, en calidad de titulares y suplentes, deberán firmar una carta compromiso en el momento que tomen protesta, en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme al marco establecido en el Código de Ética, Código de Conducta, los presentes Lineamientos, así como los protocolos especializados o normativa vinculada a la materia propia de su encomienda.

TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

Capítulo I De las atribuciones y obligaciones de las y los integrantes

25. Obligaciones de las y los miembros del Comité de Ética. Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés, se tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, notificar la misma a la Secretaría Ejecutiva;
- II. Ejercer su voto informado en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte de la Presidencia del Comité de Ética;
- III. Atender los requerimientos que formule la Contraloría;
- IV. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité de Ética;
- V. Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes;



- VI.** Recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- VII.** Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias;
- VIII.** Participar en las comisiones para las que, al efecto, fueren designados por la Presidencia;
- IX.** Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética o Código de Conducta que advirtieran;
- X.** Capacitarse en las materias vinculadas a los objetivos de los presentes Lineamientos, por lo que deberán acreditar anualmente cuando menos un curso presencial o virtual en cualesquiera de las siguientes materias: ética pública, conflicto de intereses o derechos humanos asociados a dichos objetivos, los cuales deberán ser progresivos, diversos, y propiciar la difusión del conocimiento adquirido;
- XI.** Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a unidades administrativas en lo específico o al Ente Público en lo general, y dar seguimiento a su cumplimiento;
- XII.** Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética;
- XIII.** Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés y observar lo dispuesto en el numeral 36 de los presentes Lineamientos;
- XIV.** Colaborar y apoyar a la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica cuando éstas lo soliciten para cumplir con los objetivos del Comité de Ética;
- XV.** Dedicar el tiempo y trabajo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, y
- XVI.** Las demás que se encuentren señaladas en los presentes Lineamientos, así como en la diversa normatividad aplicable.

26. De las atribuciones de la Presidencia. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos, la Presidencia contará con las siguientes atribuciones:

- I.** Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en el Ente Público;
- II.** Dar seguimiento a la oportuna atención a las obligaciones a cargo del Comité de Ética en el Tablero de Control;
- III.** Convocar a la sesión de instalación del Comité de Ética;
- IV.** Convocar a las personas integrantes del Comité de Ética a las sesiones ordinarias o extraordinarias;



- V.** Organizar y ejercer todas las acciones necesarias para la realización de la elección, votación e integración del Comité de Ética, para lo que se apoyará de las Secretarías Ejecutiva y Técnica.
- VI.** Establecer los procedimientos para la recepción de candidaturas en el proceso de elección de servidoras y servidores públicos;
- VII.** Coordinarse con las personas que, en términos de los protocolos especializados tengan funciones específicas, a fin de impulsar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones;
- VIII.** Consultar a los miembros del Comité de Ética si tienen conflictos de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder conforme al numeral 36 de los presentes Lineamientos;
- IX.** Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo y garantizará la libre e igualitaria participación de las personas integrantes;
- X.** Vigilar que, en la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité de Ética, participen todas las personas que lo integran;
- XI.** Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, instruir a la Secretaría Ejecutiva que los mismos sea sometán a la votación correspondiente;
- XII.** Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, así como de los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como girar instrucciones para su debida implementación;
- XIII.** Coordinar y vigilar la oportuna actualización e incorporación de información en el Sistema;
- XIV.** Tramitar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité de Ética en términos de los numerales 40 y 41 de los presentes Lineamientos;
- XV.** Determinar los asuntos en que sea necesario crear comisiones para su atención;
- XVI.** Expedir copias certificadas de los asuntos relacionados con el Comité de Ética;
- XVII.** Citar a la persona denunciante y denunciada a la diligencia de mediación;
- XVIII.** Exhortar a las personas integrantes del Comité de Ética al cumplimiento de sus funciones, así como a comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad del servicio público, y
- XIX.** En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité de Ética.



27. De las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité de Ética;
- II. Convocar por instrucciones de la Presidencia, a sesión del Comité de Ética;
- III. Verificar el quórum previo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- V. Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética;
- VI. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
- VII. Coadyuvar con la Presidencia en la adecuada realización de las elecciones para la posterior integración o renovación del Comité de Ética;
- VIII. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- IX. Adoptar las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, en cuyo caso, podrá requerir asesoramiento de la Unidad de Transparencia correspondiente;
- X. Mantener oportunamente actualizada la información del Comité de Ética en el Sistema;
- XI. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones a cargo de la persona que ocupe la Secretaría Técnica;
- XII. Coordinar las acciones de las Comisiones y reportarlas a la persona que ocupe la Presidencia del Comité de Ética;
- XIII. Fungir como enlace del Comité de Ética con la Contraloría e informar a la Presidencia los requerimientos y acciones que ésta solicite;
- XIV. Requerir apoyo a las personas integrantes del Comité de Ética, para el cumplimiento de sus funciones;
- XV. Asistir a las diligencias de mediación en calidad de mediadora, y
- XVI. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Presidencia en el ámbito de sus atribuciones.



28. De las atribuciones de la Secretaría Técnica. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos, la Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Preparar los insumos para que la Secretaría Ejecutiva pueda enviar, con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocerse;
- II. Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- III. Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información;
- V. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la convocatoria de las sesiones del Comité de Ética;
- VI. Resguardar las actas de las sesiones;
- VII. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- VIII. Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública;
- IX. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las diligencias en las que intervenga en términos de los presentes Lineamientos;
- X. Notificar los acuerdos y determinaciones emitidas por el Comité de Ética;
- XI. Implementar la difusión de los materiales y contenidos conforme a los presentes Lineamientos, y
- XII. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones.

29. De las atribuciones de las personas representantes de los órganos de vigilancia. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos, la persona representante del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, en la atención de las denuncias de su competencia;
- II. Asesorar al Comité de Ética en las vistas al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en términos del numeral 57 de los presentes Lineamientos, en caso de advertir probables faltas administrativas durante la atención y tramitación de denuncias, y



- III. Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

Capítulo II

De las Sesiones del Comité de Ética

30. Sesiones. Las decisiones de los Comités de Ética deberán ser tomadas de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, presentes en cada una de sus sesiones, las cuales podrán ser celebradas de manera presencial o virtual, conforme a lo siguiente:

- I. Ordinarias: El Comité de Ética deberá celebrar al menos cuatro sesiones ordinarias al año con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia en términos de los presentes Lineamientos.

En la primera sesión deberá aprobarse el Programa Anual de Trabajo. En la última sesión se aprobará el Informe Anual de Actividades y las Estadística de: capacitaciones; denuncias recibidas, admitidas, desechadas, presentadas por personas servidoras públicas y particulares; recomendaciones emitidas; asuntos sometidos a mediación y concluidos por dicho medio; incompetencia para conocer del asunto y la orientación que se hubiere dado.

- II. Extraordinarias: Cuando así lo determine quien ocupe la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, para dar cumplimiento a los asuntos de su competencia.

Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocará con **dos días hábiles** de antelación.

Si se suscitara algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de las sesiones, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la Presidencia del Comité de Ética podrá, excepcionalmente, acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

31. Convocatorias. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse por quien ocupe la Presidencia del Comité de Ética, o a través de la Secretaría Ejecutiva, y establecerán el lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día de la misma y, de ser el caso, los anexos de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité de Ética, tomando las medidas pertinentes para garantizar la protección de la información en caso de denuncias.

Las notificaciones a que se refiere el presente numeral y el diverso 33 de los presentes Lineamientos se harán preferentemente por medios electrónicos.

32. Orden del día. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, la lectura y aprobación del acta anterior, el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y los asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la Secretaría Técnica con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva. Las personas integrantes del Comité de Ética podrán solicitar la incorporación de asuntos en la misma.



El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

Los datos personales vinculados con las denuncias, no podrán enviarse por medios electrónicos. En caso de requerirse, la Presidencia establecerá las medidas de seguridad para la entrega de la información a las personas que integran el Comité de Ética.

33. Quórum. El Comité de Ética podrá sesionar con, cuando menos, más de la mitad de las personas que lo integran. En ningún supuesto podrán sesionar sin la presencia de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.

Si a una sesión asiste un miembro titular y su suplente, sólo el primero contará para efectos de determinación del quórum y su suplente podrá permanecer con carácter de invitado, pero no podrán emitir voto en ningún asunto que se trate, a menos que por causa de fuerza mayor quien ejerce con carácter de titular deba excusarse de continuar en la sesión y, por tal razón, se retire de la misma.

En caso de no contarse con el quórum necesario, la sesión deberá posponerse, procurando no exceder de **dos días hábiles** posteriores a la fecha inicialmente establecida, y previa notificación a la totalidad de quienes integran el Comité de Ética, teniéndose por notificados los integrantes presentes en esa ocasión.

Cuando por causa de fuerza mayor el Comité de Ética requiera sesionar sin que le sea materialmente posible reunir el quórum establecido, en el primer párrafo del presente numeral, quien ocupe la Presidencia o cualesquiera de las Secretarías, podrán solicitar autorización a la Contraloría, a través de un correo electrónico, enviado con por lo menos **tres días naturales** de anticipación, cuando se trate de determinar medidas de protección o cualquier otro asunto que requiera una atención urgente.

34. Desarrollo de las Sesiones. Previa verificación de la existencia del quórum necesario para sesionar, se declarará instalada la sesión, y a continuación se pondrá a consideración y aprobación, en su caso, el orden del día, el que una vez aprobado se someterán a discusión y aprobación los asuntos comprendidos en el mismo.

Los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados se harán constar en el acta respectiva, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya excusado de participar o bien, haya manifestado su deseo de que se asienten los razonamientos y consideraciones de su voto sobre el tema en cuestión.

En las sesiones se deberá salvaguardar el debido tratamiento de los datos personales, así como dar un seguimiento puntual a todos los compromisos y acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Todas las actas de sesión deberán ser firmadas por la totalidad de las personas integrantes del Comité de Ética que hubieren votado en la sesión de que se trate, o en su defecto, se señalarán las razones por las cuales no se consigna la firma respectiva.



35. Votación en sesiones. Las decisiones del Comité de Ética se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes con derecho a emitirlo, y en caso de empate la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Comité de Ética que no concuerden con la decisión adoptada por la mayoría, podrán emitir los razonamientos y consideraciones que estimen pertinentes, lo cual deberá constar en el acta de la sesión de que se trate.

36. Conflictos de Intereses. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga algún conflicto de intereses, deberá informar al Comité de Ética, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética algún conflicto de intereses que haya identificado o conozca de cualquier de sus personas integrantes.

El Comité de Ética valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa o del señalamiento que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar el o la integrante en cuestión; lo anterior, por conducto de la Presidencia o en su caso por su suplente.

En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente, y se actuará conforme al régimen de suplencias previsto en los presentes Lineamientos, pudiendo reincorporarse a la sesión, una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

Quien ocupe la Presidencia y las demás personas que integren el Comité de Ética tendrán la obligación de vigilar que los principios de imparcialidad y objetividad se respeten.

Las personas integrantes del Comité de Ética, no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que formen parte de la unidad administrativa de su adscripción, con excepción de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.

Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

Capítulo III

De las Comisiones

37. Comisiones. Para el cumplimiento de sus funciones y con el propósito de hacer más eficiente la atención y tramitación de los diversos asuntos del Comité de Ética, la persona que ocupe la Presidencia deberá conformar, de entre las personas integrantes, comisiones encargadas para atender tareas o asuntos específicos.

Las comisiones quedarán conformadas con el número de integrantes que se estimen necesarias, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las funciones a realizar.



Dichas comisiones serán temporales o permanentes y atenderán, entre otras, las temáticas vinculadas a:

- I. La atención a denuncias, así como la elaboración y análisis de los proyectos de determinaciones de las mismas;
- II. Seguimiento a las recomendaciones adoptadas por las unidades administrativas, así como de los acuerdos y acciones adoptados en las mediaciones, y
- III. Planeación e implementación de acciones de fomento a la ética e integridad, prevención de los conflictos de intereses, así como en materia de austeridad al interior del Ente Público.

Las Secretarías Ejecutiva y Técnica auxiliarán a las comisiones, previa solicitud realizada a petición de alguna persona integrante de la comisión.

Las acciones que realicen las comisiones deberán constar en actas, las cuales serán firmadas por las y los miembros presentes, y serán reportadas en el Informe Anual de Actividades.

Quienes integren una comisión no se encontrarán excluidos en la atención del resto de los asuntos que competen al Comité de Ética.

Capítulo IV **De la terminación del encargo**

38. Conclusión del nombramiento. Cuando termine el periodo para el cual una persona fue electa, la Presidencia en la sesión inmediata anterior a la conclusión del encargo, podrá otorgarle una constancia de participación en la promoción de la ética pública en el Ente Público correspondiente.

Deberá enviarse copia de la constancia a la unidad administrativa encargada de recursos humanos con el propósito de incorporarla al expediente de la persona servidora pública.

39. Suplencia por baja de integrantes. Cuando una persona electa titular deje de laborar en el Ente Público, se integrará al Comité de Ética con ese carácter y por lo que resta del periodo, la persona que haya sido electa como su suplente; y quien, en la elección correspondiente, se encuentre en el orden inmediato anterior, de acuerdo con la votación registrada, será convocada para fungir como suplente.

Cualquier suplencia en el Comité de Ética, se regirá siguiendo la misma lógica, establecida en el párrafo anterior.

Las personas integrantes del Comité de Ética que, con motivo de alguna promoción laboral, dejen de ocupar el nivel jerárquico por el que fueron electas, dejarán de participar en el Comité de Ética y se procederá de conformidad con lo señalado con antelación.

40. De la remoción. Serán causas de remoción del encargo como persona integrante del Comité de Ética, las siguientes:



- I. Cuando ésta hubiese sido sancionada derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, cualquiera que sea la naturaleza de la falta o delito imputado, y cuya resolución o sentencia se encuentre firme;
- II. En el supuesto de que Comité de Ética le dirija una recomendación en términos del numeral 85 fracciones I y II de los presentes Lineamientos;
- III. Por no asistir en tres ocasiones a las sesiones del Comité de Ética o comisión de la que formen parte durante el año, e
- IV. Incumplimiento reiterado de las obligaciones propias de su función.

En el supuesto de la fracción I, podrá solicitarse, a petición de cualquier persona, o bien, a iniciativa de cualquiera de las personas integrantes del Comité de Ética, su remoción inmediata del encargo y será sustituida en términos del numeral 20.

Tratándose de las fracciones II y III, las propuestas de remoción se realizarán, a petición de las personas integrantes, al Comité de Ética, a fin de que, una vez escuchada la persona integrante que se encuentre en el supuesto, y valoradas las circunstancias en cada caso, se determine lo conducente.

La determinación de remoción del encargo corresponde al Comité de Ética del Ente Público respectivo, y elimina la posibilidad de recibir la constancia de participación en la promoción de la ética pública.

En estos mismos supuestos, las causales para la separación de las personas integrantes del Comité de Ética se aplicarán sin perjuicio de las faltas administrativas y vulneraciones que en su caso pudieran configurarse en el ámbito de atribuciones de las autoridades competentes.

Adicionalmente, la persona titular del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, deberá remover a su representante propietario en el Comité de Ética o a su suplente, cuando tenga conocimiento de que hayan sido sancionados con motivo de un procedimiento instaurado en su contra de naturaleza administrativa o penal, con resolución o sentencia firme. En dicho supuesto, deberá designar la persona que le sustituya.

41. Suspensión. En el supuesto de que se tenga conocimiento de que se haya instaurado un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, o se presente una denuncia ante el propio Comité de Ética en contra de alguna de las personas integrantes del Comité de Ética, serán suspendidas sus funciones en dicho órgano colegiado, hasta en tanto se emita la resolución o sentencia definitiva, o bien la recomendación correspondiente.

La suspensión podrá solicitarse por cualquier persona, incluidos los integrantes del Comité de Ética. Las personas suspendidas deberán ser sustituidas de conformidad con el numeral 20 de los presentes Lineamientos. La persona que ocupe la Presidencia dará aviso de la determinación de suspensión que emita el Comité de Ética del Ente Público respectivo.

En el supuesto de que el procedimiento de responsabilidad administrativa o penal concluya con resolución o sentencia firme que acredite la falta o el delito imputado a la persona integrante



del Comité de Ética, se procederá de conformidad con lo previsto en la fracción I del numeral 40 anterior.

TÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

Capítulo I Del informe anual de actividades

42. Del Informe Anual de Actividades. Los Comités de Ética deberán presentar en enero, a la persona titular del Ente Público y a la Contraloría, el informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:

- I. El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;
- II. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con ética, integridad pública, conflictos de intereses, u otros temas que, sin desvincularse a dichas materias, tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucionales;
- III. Informar el número de denuncias presentadas ante el Comité de Ética, el motivo, el estatus y el sentido de la determinación de cada una de ellas;
- IV. El número de asuntos sometidos a mediación y los que fueron concluidos por este medio;
- V. El número de recomendaciones emitidas, así como el seguimiento que se le dio a las mismas;
- VI. Las conductas que se hayan identificado como riesgos éticos;
- VII. Los resultados generales de los sondeos de percepción de las personas servidoras públicas respecto al grado de cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, del Código de Conducta;
- VIII. El número de peticiones ciudadanas que fueron recibidas;
- IX. Las buenas prácticas que los Comités de Ética llevaron a cabo para fomentar la integridad, al interior de los Entes Públicos, en términos del numeral 98 de los presentes Lineamientos, y
- X. En su caso, proponer acciones de mejora en las unidades administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en el portal de Internet del Ente Público en el apartado correspondiente.



Capítulo II

Del Código de Conducta

43. Del Código de Conducta. Los Comités de Ética deberán proponer un Código de Conducta aplicable al Ente Público, en términos de las disposiciones normativas conducentes, la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Guía que para tales efectos emita la Contraloría; en todo momento deberá primar el uso de un lenguaje incluyente y accesible.

Dicho instrumento, será analizado por el Comité de Ética a efecto de determinar la pertinencia de llevar a cabo o no su actualización. Para efectos de lo anterior, deberá considerar la opinión que la Contraloría haya emitido como resultado del ejercicio de revisión y evaluación de dicho documento; los resultados de la instrumentación del Código de Conducta dentro del Ente Público; y en su caso, por la eventual reforma o modificación al Código de Ética.

La Contraloría revisará y evaluará el código de conducta de los Entes públicos de conformidad con lo previsto en el numeral 104 de los presentes Lineamientos cuando, se trate de Comités de Ética de nueva creación; por modificaciones o adiciones atendiendo a las eventuales reformas o adiciones al Código de Ética, o bien cuando así lo solicite expresamente el Comité de Ética correspondiente.

Capítulo III

De los mecanismos y acciones para fortalecer la nueva ética en el servicio público

44. Del fomento de la nueva ética pública. Para la difusión y apropiación del Código de Ética y del Código de Conducta, la identificación y gestión de los conflictos de intereses, los Comités de Ética deberán instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, sondeos y acciones de mejora.

45. Características de las acciones y mecanismos. Las acciones y mecanismos deberán:

- I. Alinearse a las funciones y atribuciones cotidianas del servicio público, con especial énfasis en las áreas de riesgo;
- II. Atender a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y en los respectivos Códigos de Conducta, privilegiando la identificación y gestión de los conflictos de intereses;
- III. Sensibilizar sobre la importancia de un servicio público íntegro para el bienestar de la sociedad;
- IV. Ejecutarse con perspectiva de género evitando transmitir o reproducir roles y estereotipos que vulneren la dignidad de las personas;
- V. Ser de fácil lectura y comprensión, emplear lenguaje incluyente y accesible a cualquier persona, acorde a la imagen institucional del Ente Público;



- VI. Responder a las principales problemáticas denunciadas ante los Comités de Ética;
- VII. Fomentar la cultura de la denuncia, y
- VIII. Actualizarse y difundirse cotidianamente.

46. De las capacitaciones y sensibilización. Podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra modalidad presencial o virtual que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética.

47. De la difusión. Considerando las políticas y disposiciones en materia de austeridad, los Comités de Ética deberán elaborar materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, lo previsto en normas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.

Tratándose de materiales físicos, éstos deberán colocarse en lugares de fácil visibilidad para las personas servidoras públicas y la sociedad en general que asista a las instalaciones del Ente Público; mientras que, los materiales electrónicos, deberán ser difundidos en medios institucionales de comunicación, tales como portal o sitio oficial, redes sociales, dispositivos electrónicos o, cualquier otro medio. Los materiales y contenidos compartidos por la Contraloría deberán ser difundidos al interior del Ente Público respectivo.

Los Entes Públicos enfocados en el servicio a las personas usuarias deberán garantizar una permanente difusión de contenidos vinculados a la ética pública, identificación y gestión de los conflictos de intereses, así como la posibilidad de denunciar cualquier conducta contraria a ésta.

48. Sondeos de percepción. Los Comités de Ética difundirán, de manera anual, a todo el personal del Ente Público, la invitación a participar en el sondeo de percepción de cumplimiento al Código de Ética, realizado por la Contraloría.

A partir de los resultados del sondeo, el Comité de Ética podrá emitir recomendaciones orientadas a mejorar las áreas de oportunidad identificadas.

Los Comités de Ética deberán privilegiar que dichos sondeos puedan ser atendidos por todo el personal del Ente Público.

49. Acciones de mejora. Como parte del Informe Anual de Actividades, los Comités de Ética remitirán a la Contraloría, las evidencias de acciones concretas que se hayan llevado a cabo para atender las áreas de oportunidad identificadas en los sondeos aplicados a las personas servidoras públicas.

50. Peticiones o propuestas ciudadanas. Los Comités de Ética estarán facultados para atender las peticiones, recomendaciones o propuestas de mejora que presenten las y los ciudadanos en materia de ética e integridad pública.



Para lo anterior, el Comité de Ética valorará su viabilidad e implementación, y en su caso, podrá emitir recomendaciones a las unidades administrativas que resulten competentes para su atención.

TÍTULO QUINTO DE LAS DENUNCIAS

Capítulo I Disposiciones Generales

51. Denuncia. Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

La recomendación que, en su caso sea emitida, tendrá por objetivo evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad.

La presentación de la denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.

52. Materia de la denuncia. Los Comités de Ética conocerán de denuncias que cumplan con el plazo y los requisitos previstos en el numeral 59 y 60 de los presentes Lineamientos, respectivamente, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;
- II. Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita al Ente Público en el que se encuentre integrado el Comité de Ética; en caso contrario, éste deberá orientar a la denunciante a la instancia correspondiente, y
- III. Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional del Ente Público.

Cuando en una denuncia se señale más de una conducta, el Comité de Ética conocerá únicamente de aquellas que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos previstos en el presente numeral, lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona denunciante.

53. Protección de información. En la atención y determinación de las denuncias, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.



La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

54. Anonimato. En todo momento, el Comité de Ética deberá garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona.

A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

55. Cooperación institucional. Los Entes Públicos y sus unidades administrativas, deberán coadyuvar con su Comité de Ética y proporcionar las documentales e informes que requiera para llevar a cabo las funciones relacionadas con motivo de la atención a denuncias.

56. Expediente. Todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de denuncia, deberán asentarse por escrito en medios físicos o electrónicos, y obrar en un expediente, al cual tendrán derecho a acceder las personas denunciantes y denunciadas, con excepción de los datos personales de terceros, para lo cual, el Comité de Ética, podrá solicitar apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

57. Vistas al Órgano Interno de Control. El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de las denuncias, tomando en cuenta la opinión de la persona representante del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, dará vista a las instancias de vigilancia y control, según corresponda en cada Ente Público, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, o que ponga en peligro la integridad de las personas; lo cual deberá hacerse de conocimiento de las persona denunciante y de la denunciada.

Capítulo II

De la atención a denuncias

58. De los principios inherentes a la atención de denuncias. En la atención de denuncias, los Comités de Ética deberán actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia.

59. Plazo para la presentación y conclusión. La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieren cesado.

El Comité de Ética deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de su registro en el Sistema. Cuando por causas ajenas no pueda cumplir con dicho plazo, deberá solicitar prórroga a la Contraloría para su conclusión, la cual podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de **cuarenta y cinco días naturales** dependiendo de la materia de la denuncia.



60. Requisitos. Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto se establezcan, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la persona denunciante;
- II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
- IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Ente Público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos, en términos del numeral 76 de los presentes Lineamientos.

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

La presentación de la denuncia, tendrá el efecto de interrumpir el plazo previsto en el numeral 59 de los presentes Lineamientos.

61. Denuncia anónima. El Comité de Ética podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta, en términos del numeral 60 de los presentes Lineamientos.

62. Registro de denuncias. Recibida una denuncia en el Comité de Ética, y una vez que se corrobore el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en los numerales 60 y 61, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, la Secretaría Ejecutiva deberá registrar en el Sistema la información básica de la misma, entre la cual deberá constar: la fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, el sexo y grupo de edad de las personas denunciantes y denunciadas; el nombre y puesto de estas últimas, y el principio, valor o regla de integridad presuntamente vulnerado.

Lo anterior, a efecto de generar un folio de denuncia que deberá ser comunicado a la persona denunciante.

63. Prevención. Dentro del mismo plazo del numeral anterior, en caso de que el escrito de denuncia no cuente con alguno de los requisitos establecidos en las fracciones II, III y IV del numeral 60, o bien, no sea clara la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por única ocasión, se **prevendrá** a la persona denunciante a efecto de que subsane la deficiencia, en



un plazo que no deberá exceder de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación correspondiente, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo o forma, no se dará trámite a la denuncia. Lo anterior sin menoscabo que la persona denunciante pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.

64. Análisis de la denuncia. Una vez que se haya desahogado la prevención, o bien, se estime que la denuncia cumple con los requisitos previstos en el numeral 60 y 61 de los presentes Lineamientos, dentro de los **tres días hábiles** siguientes, la Secretaría Ejecutiva, procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá a los miembros del Comité de Ética, a efecto de que éstos analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se decidirá:

- I. Acordar dar trámite o no a la denuncia respectiva;
- II. Analizar la conveniencia de emitir medidas de protección y, en su caso, las propondrá a la unidad administrativa correspondiente, y
- III. De ser procedente, se turnará a una Comisión conformada por miembros del Comité de Ética, quienes se encargarán de dar el trámite correspondiente, hasta presentar el proyecto de determinación, así como los ajustes que en su caso correspondan.

Una vez admitida la denuncia, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión. En las denuncias por discriminación u hostigamiento sexual y acoso sexual el análisis deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en los protocolos especializados que al efecto se emitan.

65. Acumulación. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por acumulación de denuncias a la conjunción de dos o más asuntos en un mismo expediente, para su mejor estudio y atención, por economía procedimental y a fin de evitar determinaciones contradictorias.

El Comité de Ética, de oficio o a petición de parte, podrá acordar la acumulación de dos o más denuncias en los casos en que:

- I. Las personas denunciantes y denunciadas sean las mismas, aun cuando se trate de conductas diversas, y
- II. Las personas denunciantes sean distintas, pero se trate de la o las mismas personas denunciadas, a las que se le atribuyan conductas similares.

66. De los plazos de notificación. Los acuerdos que se emitan dentro del trámite del procedimiento deberán ser notificados dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su emisión.

Las notificaciones por medios electrónicos harán las veces de una notificación personal, por lo que los plazos comenzarán a correr al día siguiente de que sea enviada.

67. De la no admisión a trámite de la denuncia. No se dará trámite a la denuncia cuando:

- I. No cumpla con los supuestos previstos en el numeral 52, o



II. La persona denunciante no desahogue la prevención en tiempo, o lo haga de forma deficiente, dejando subsistente la causa que motivó la prevención.

En tales casos, el expediente se tendrá por concluido y deberá ser archivado por el Comité de Ética, previa notificación a la persona denunciante en un plazo no mayor a **tres días hábiles** y actualizando su estado en el Sistema.

68. De la conclusión anticipada del procedimiento. Admitida la denuncia, el Comité de Ética en cualquier momento del procedimiento, podrá concluirlo y archivar el expediente en los siguientes supuestos:

I. Fallecimiento de la persona denunciante, siempre y cuando el Comité de Ética no cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prevenga la repetición de los hechos denunciados en contra de otras personas;

II. Durante el procedimiento, se advierta que la denuncia no cumple con los supuestos previstos en el numeral 52;

III. Que como resultado de la indagación inicial no se cuenten con elementos que apunten a la existencia de una vulneración al Código de Ética o Código de Conducta, y

IV. Fallecimiento o separación del servicio público de la persona denunciada, siempre y cuando, del análisis del asunto no se desprendan elementos para emitir una recomendación general.

Con excepción de lo previsto en la fracción I, la determinación correspondiente se deberá notificar a la persona denunciante, en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.

69. Incompetencia y orientación. Cuando los hechos denunciados no sean competencia del Comité de Ética, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva procurará orientar a la persona denunciante, indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.

Cuando el Comité de Ética no pueda conocer de un asunto en razón de que las personas denunciadas no son servidoras públicas, éste analizará las conductas referidas en el escrito y podrá adoptar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de dichas conductas o continuación de las mismas, a través de mecanismos de sensibilización y difusión.

Capítulo III **De las medidas de protección**

70. Medidas de protección. En cualquier momento, los Comités de Ética podrán solicitar a las unidades administrativas correspondientes, medidas de protección a denunciantes, cuando así lo consideren, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados.

Dichas medidas, podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y, atendiendo a las circunstancias del caso. De forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:



- I. La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;
- II. La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan, o
- III. Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

En la implementación de las referidas medidas, el Comité de Ética deberá contar con la anuencia de la presunta víctima y de la unidad administrativa correspondiente.

71. Objetivos de las medidas de protección. Las medidas de protección tendrán por objeto:

- I. Procurar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento;
- II. Evitar para la persona denunciante, la re victimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos, e
- III. Impedir la continuación o reiteración de las conductas u omisiones denunciadas.

72. Acuerdo de medidas de protección. En el acuerdo emitido por el Comité de Ética para la solicitud de medidas de protección, se especificarán:

- I. Las causas que motivan la medida;
- II. El tipo de medida o medidas que se solicita adoptar;
- III. La o las personas que se protegerán, y
- IV. Las personas servidoras públicas o unidades administrativas a las que se les deberá notificar la medida a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a su cumplimiento.

La Presidencia del Comité de Ética será la responsable de notificar a las unidades administrativas correspondientes y a las personas involucradas, el otorgamiento de las medidas de protección, y ejecutar las acciones que en el acuerdo se dicten priorizando medios electrónicos en caso de urgencia.

73. Temporalidad. Las medidas de protección deberán estar vigentes mientras subsistan las razones que dieron origen a su implementación; caso en el cual, el Comité de Ética emitirá el acuerdo de levantamiento correspondiente.

Capítulo IV **De la investigación, mediación y pruebas**

74. Indagación inicial. La Comisión, a través de la Presidencia, podrá solicitar la información que estime necesaria a las unidades administrativas del Ente Público, así como a las



personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la denuncia, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

Las denuncias relacionadas con vulneraciones al principio de igualdad y no discriminación; así como con conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, se atenderán, además, siguiendo las disposiciones de los protocolos especializados que al efecto se emitan.

75. Resultado de la indagación inicial. Realizada la indagación inicial, si advierte elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a efecto de que, en un plazo no mayor a **seis días hábiles**, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, en términos del numeral 76 de los presentes Lineamientos, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.

En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética o Código de Conducta, deberá notificar a la parte denunciante el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

76. Pruebas. Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

- I. Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros, o
- II. Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

77. Entrevista. Una vez concluido el plazo señalado en el numeral 75 de los presentes Lineamientos, la Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los **diez días hábiles**. A la conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.

En el citatorio a entrevista que emita la Comisión, deberá apercibirse a la persona denunciada, que, en caso de no acudir a la diligencia, de forma justificada, se le citará hasta por una segunda ocasión a través de la persona Titular de la unidad administrativa en que se encuentre adscrita.



La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Lo dispuesto en el presente numeral será también aplicable para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité de Ética las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación.

78. Mediación. Cuando los hechos denunciados afecten a la esfera personal de la parte denunciante y no así al ejercicio del servicio público, el Comité de Ética a través de la Presidencia, citará a las personas involucradas en la denuncia a mediación, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** posteriores al cierre de entrevistas, en cuya diligencia deberán estar presentes la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como mediadora, y una persona representante de la Comisión que haya conocido de la denuncia a fin de coadyuvar en la diligencia de mediación; lo anterior a efecto de solucionar el conflicto planteado.

Por ningún motivo podrán ser materia de mediación los actos u omisiones en los que se estime la posibilidad de propiciar situaciones de re victimización, así como en aquellos casos de discriminación, acoso y hostigamiento de carácter sexual o laboral, considerando lo dispuesto en los Protocolos y normas especializadas.

79. Reglas de la Mediación. Durante la mediación deberá procurarse facilitar el diálogo y la adopción de compromisos efectivos, emitiéndose constancia por escrito de la diligencia.

En el desarrollo de la sesión, se invitará a las personas involucradas a reflexionar y realizar juicios éticos respecto de las conductas imputadas, con el objetivo de arribar a soluciones que pongan fin a los conflictos; lo cual será orientado por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, debiendo actuar con liderazgo e imparcialidad.

De no existir acuerdo de mediación entre los involucrados, la comisión deberá desahogar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido a efecto de elaborar el proyecto de determinación correspondiente.

80. Acuerdo de mediación. Una vez llegado a un acuerdo, se hará constar por escrito y deberá ser firmado por las personas involucradas, así como por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva y la persona que represente a la Comisión, quedando a disposición de las primeras una copia del documento descrito.

Dicha acta se hará de conocimiento del Comité de Ética en la sesión inmediata a la que haya lugar y se dará por concluido el asunto en cuestión.

El Comité de Ética deberá verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, y en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente y emitir una determinación en términos de los presentes Lineamientos.

81. Valoración de las pruebas. La valoración de las pruebas se orientará con miras a acreditar o no, los hechos señalados por las personas involucradas, con la finalidad de sustentar



la determinación correspondiente, en los asuntos en materia de hostigamiento o acoso sexual, además se deberá observar lo previsto en los protocolos especializados que al efecto se emitan.

82. Falta de pruebas o entrevistas. En caso de que cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas o no acuda a la entrevista, el Comité de Ética deberá emitir su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición.

83. Falsedad de declaraciones. Cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité de Ética tenga certeza que los hechos fueron denunciados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la persona denunciada, dicho órgano podrá emitir recomendación dirigida a la primera en términos del numeral 85, fracción I, de los presentes Lineamientos.

Capítulo V

De las determinaciones

84. Determinación. Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, se contará con **diez días hábiles** para elaborar un proyecto de determinación y someterlo a consideración del Comité de Ética; el cual deberá contener:

- I. El análisis puntual de todos los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas.
- II. Los fundamentos legales correspondientes, señalando los principios, valores o reglas de integridad, del Código de Ética o del Código de Conducta, que hubieren sido vulneradas, y
- III. El sentido de la determinación.

Una vez presentado el proyecto, el Comité de Ética contará con un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión a que se convoque se emita la determinación correspondiente.

85. Sentido de las determinaciones. Las determinaciones podrán consistir en:

- a) Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta;
- b) Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas, y
- c) Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta correspondiente; o bien, por configurarse alguno de los supuestos previstos en el numeral 68 de los presentes Lineamientos.

En el caso de las recomendaciones señaladas en los incisos a y b del presente numeral, éstas deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.



Cuando el Comité de Ética advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, dará vista a las instancias de vigilancia y control, según corresponda en cada Ente Público.

86. Notificación de las determinaciones. Una vez que el Comité de Ética emita sus determinaciones, éstas deberán ser notificadas a las personas denunciantes y denunciadas, así como a las superiores jerárquicas de cada una de ellas en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.

Las recomendaciones deberán hacerse de conocimiento de la persona titular de la unidad administrativa en la que se encuentre adscrita la persona a quien se hubiere emitido la recomendación.

87. Características de las recomendaciones. Las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética, deberán observar lo siguiente:

I. Tratándose de recomendaciones orientadas a acciones de capacitación y sensibilización, éstas deberán estar dirigidas:

a) A las personas que hubieran cometido las vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, cuando se trate de recomendaciones individuales; en cuyo caso, se notificará para conocimiento a las titulares de unidad a las que se encuentren adscritas, o

b) A las personas titulares de la unidad administrativa, según sea el caso, cuando las recomendaciones sean generales.

II. En caso de que las recomendaciones contemplen la implementación de acciones de difusión, éstas deberán aplicarse de manera generalizada en la unidad administrativa respectiva, en términos del Capítulo III del Título Cuarto de los presentes Lineamientos, y

III. Tratándose de recomendaciones de mejora, éstas deberán dirigirse a las personas titulares de unidad administrativa de que se trate.

En caso de reiteración de conductas, la recomendación correspondiente deberá extender sus efectos no sólo a las personas denunciadas sino a sus superiores jerárquicos hasta las personas titulares de unidad administrativa o equivalente.

88. Cumplimiento de las recomendaciones. Una vez notificadas las recomendaciones, las personas titulares de la unidad administrativa que tuvieran conocimiento de las mismas en términos del numeral anterior, tendrán **cinco días hábiles** para comunicar al Comité de Ética su adopción.

La unidad administrativa contará con un plazo no mayor a **treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquél en que se diera parte al Comité de Ética, para implementar las acciones conducentes.



En caso que alguna persona servidora pública decida no atender una recomendación emitida por el Comité de Ética, deberá comunicarlo a éste dentro de un plazo no mayor a **diez días hábiles**, en un escrito en el que justifique su decisión, con copia a su superior jerárquico.

89. Estadística anual de recomendaciones. Los Comités de Ética llevarán a cabo una estadística que refleje, por unidad administrativa, el número de recomendaciones emitidas, así como el de aquellas que fueron cumplidas o no; misma que deberá incorporarse en el informe anual señalado en el numeral 42 de los presentes Lineamientos.

90. Emisión de criterios. La Contraloría podrá emitir y publicar, de forma electrónica, criterios vinculantes de interpretación de normas en materia de ética pública y conflictos de intereses, aplicables a los Entes Públicos, relativas a la atención de denuncias, los cuales servirán de apoyo a los Comités de Ética para emitir sus determinaciones.

TÍTULO SEXTO

DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Capítulo Único

De la atención de consultas en materia de conflictos de intereses

91. Consultas. Cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflictos de intereses al Comité de Ética del Ente Público en que se encuentre adscrita, las cuales deberán:

- I. Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico;
- II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
- III. Hacer un planteamiento claro y sucinto, y
- IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

92. Admisión de consultas. Recibida la consulta, la Secretaría Ejecutiva verificará que cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.

En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, se requerirá a la persona consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de **tres días hábiles**; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

93. Remisión de consulta. Los Comités de Ética remitirán la consulta a la Contraloría a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente; la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

94. Notificación de respuesta. La Contraloría comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité de Ética respectivo.



TÍTULO SÉPTIMO DE LA COORDINACIÓN DE LA CONTRALORÍA CON LOS COMITÉS DE ÉTICA

Capítulo I De las atribuciones de la Contraloría

95. Atribuciones de la Contraloría. Para el efectivo desempeño de los Comités de Ética, éstos deberán coordinar y reportar sus actividades a la Contraloría que, para tales efectos, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la observancia y el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- II. Emitir observaciones relacionadas con la operación y funcionamiento de los Comités de Ética;
- III. Crear un sistema de criterios orientadores que sirvan para la atención de las denuncias a cargo del Comité de Ética;
- IV. Evaluar las acciones que realicen los Comités de Ética para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones;
- V. Administrar y mantener constantemente actualizado el Sistema;
- VI. Brindar asesoría y atender consultas derivadas de la operación y funcionamiento de los Comités de Ética;
- VII. Promover acciones de capacitación, sensibilización y difusión en materia de ética pública y conflictos de intereses, que podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, los cuales serán implementados por los Comités de Ética en el ámbito de sus atribuciones;
- VIII. Elaborar y sugerir mecanismos para que los Comités de Ética, visibilicen y promuevan el reconocimiento de acciones y medidas de las unidades administrativas o bien, conductas de las personas servidoras públicas que coadyuven en la promoción de la ética pública y prevención de la actuación bajo conflictos de intereses;
- IX. Emitir y publicar el Tablero de Control en términos del numeral 103 de los presentes Lineamientos;
- X. Requerir la elaboración de informes relacionados con la operación y funcionamiento de los Comités de Ética;
- XI. Requerir a los Comités de Ética la actualización de la información que están obligados a cargar en el Sistema;
- XII. De forma aleatoria, asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Ética, a efecto de acompañar y orientar el desempeño de sus funciones;



XIII. La interpretación para fines administrativos de los presentes Lineamientos;

XIV. Emitir opiniones en materia de conflictos de intereses respecto de las consultas que le sean remitidas,

XV. Cualquier otra que coadyuve a la adecuada implementación de la política de integridad pública.

96. Promoción de la ética y la integridad. La Contraloría promoverá la realización de materiales gráficos, contenidos, videos, campañas mediáticas, eventos, foros o seminarios, cuyo objetivo sea sensibilizar a las personas servidoras públicas, en la importancia del servicio que desempeñan, con apego a principios, valores y reglas de integridad. Estos materiales se compartirán con los Comités de Ética, a través de medios electrónicos o según se determine, con el propósito de que sean replicados al interior del Ente Público.

Lo anterior, no exime a los Comités de Ética de su obligación de elaborar sus propios materiales, y realizar sus acciones de difusión y sensibilización en términos de los presentes lineamientos.

Las mejores prácticas que adopten los Comités de Ética, podrán ser reconocidas por la Contraloría, en los términos que ésta determine.

97. Informe e intercambio de buenas prácticas. Los Comités de Ética remitirán a la Contraloría aquellas acciones que consideren trascendentes, que hayan implementado durante el año, según corresponda, en los respectivos Entes Públicos. La Contraloría podrá difundir las mejores acciones y prácticas.

98. Acciones de reconocimiento. Del intercambio de buenas prácticas, y de los resultados obtenidos de las evaluaciones y acciones de mejora, la Contraloría podrá emitir reconocimientos a los Comités de Ética por haber realizado acciones destacadas en favor de la ética pública.

Capítulo II

De la Supervisión y Observaciones de la Contraloría

99. De la supervisión. La Contraloría, de oficio o a petición de parte, podrá supervisar a los Comités de Ética por las acciones u omisiones que advierta respecto de su integración, operación y funcionamiento, o bien, por identificar áreas de oportunidad en la atención a denuncias.

A efecto de lo anterior, la Contraloría supervisará que las actuaciones de los Comités de Ética se desempeñen conforme a las disposiciones previstas en el Código de Ética, el Código de Conducta y los presentes Lineamientos, por lo que podrá:

I. Asistir a cualquiera de las sesiones celebradas por los Comités de Ética, ya sea de manera presencial o mediante el uso de dispositivos electrónicos, y



II. Requerir a los Comités de Ética los documentos que den cuenta de sus actuaciones, los cuales deberán ser remitidos en un plazo que, en ningún caso deberá ser mayor a **tres días hábiles**, privilegiando medios electrónicos.

100. Informes del Comité de Ética. La Contraloría estará facultada para requerir informes a los Comités de Ética, a fin de que detallen o justifiquen las acciones u omisiones que hubieren realizado en el desempeño de sus actuaciones, lo cual deberá ser atendido en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.

Desahogado el informe correspondiente, la Contraloría podrá requerir la **ampliación de la información** contenida en éste, o en su caso, solicitar la ejecución de alguna acción concreta orientada a la debida atención del requerimiento, en un plazo no mayor al mencionado en el párrafo anterior.

101. De las Observaciones. Derivado del ejercicio de las facultades previstas en los numerales 99 y 100 de los presentes Lineamientos, la Contraloría podrá emitir observaciones a los Comités de Ética, mismas que deberán cumplir en el plazo que se establezca para tal efecto, y que en ningún caso podrá ser mayor a **veinte días hábiles**.

Las observaciones que para tales efectos emita la Contraloría, deberán estar orientadas a ejecutar acciones o medidas tendentes al óptimo funcionamiento de los Comités de Ética, a efecto de:

- I. Garantizar la debida integración y funcionamiento de los Comités de Ética;
- II. Corregir conductas u orientar el desempeño de las personas integrantes del Comité de Ética, y
- III. Generar acciones en favor de la integridad en el servicio público.

Como resultado de lo anterior, el Comité de Ética correspondiente informará sobre su cumplimiento dentro del plazo establecido.

La Contraloría en caso de advertir la persistencia de alguna circunstancia irregular o deficiencia, podrá emitir una segunda observación al Comité de Ética, en cuyo caso, valorará la necesidad de dar vista al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, según corresponda.

Capítulo III

Del Sistema de la Contraloría

102. Sistema. Los Comités de Ética deberán reportar y mantener oportunamente actualizada en el Sistema la información vinculada al cumplimiento de sus atribuciones, y que podrá consistir, de manera enunciativa, mas no limitativa, en:

- I. Directorio de las y los miembros del Comité de Ética;
- II. Programa Anual de Trabajo;



- III. Actas de las sesiones;
- IV. Acciones de capacitación, sensibilización, difusión y mejora;
- V. Registro y seguimiento de denuncias presentadas, incluyendo el tipo de conductas denunciadas, así como el estatus y, en su caso, el sentido de las determinaciones emitidas por cada denuncia;
- VI. Acciones implementadas para evitar la reiteración de los actos o hechos denunciados;
- VII. Vistas al Órgano Interno de Control, y
- VIII. Resultados de los sondeos de percepción.

Capítulo IV **De la evaluación de los Comités de Ética**

103. Tablero de Control. A más tardar el día 31 de enero de cada año, la Contraloría publicará el Tablero de Control, en el cual se enunciarán las características generales, acciones, reglas, plazos, ponderaciones y demás elementos que serán considerados en la evaluación anual de los Comités de Ética.

Los Comités de Ética podrán solicitar a la Contraloría un máximo de dos prórrogas al año de hasta quince días naturales cada una, a fin de dar debido cumplimiento a las actividades señaladas en el Tablero de Control, para que proceda, deberá ser sustentada por causa de imposibilidad material y estar debidamente justificada.

104. De la evaluación anual. La Contraloría evaluará en el primer trimestre de cada año, el cumplimiento y desempeño de cada Comité de Ética en la anualidad anterior, conforme a las siguientes disposiciones y porcentajes:

- I. El componente de cumplimiento, en el que se evaluará el trabajo desarrollado por los Comités de Ética, enfocado a la oportuna atención y reporte de las actividades de gestión interna, y de elaboración, ratificación o actualización de instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades sustantivas, tales como, el Informe Anual de Actividades; Programa Anual de Trabajo; Código de Conducta, difusión de cuestionarios electrónicos, entre otros; dicho componente tendrá una ponderación de 25 por ciento, y
- II. El componente de desempeño, que corresponde a la eficiencia y eficacia de los resultados que el Comité de Ética haya reportado en su Informe Anual de Actividades, considerando los aspectos mínimos de difusión, sensibilización y capacitación al personal del Ente Público, de mejora de procesos, en las materias de ética pública, prevención de conflictos de intereses, así como en la atención de denuncias; dicho componente tendrá una ponderación de 75 por ciento.

105. De la coordinación de la evaluación anual. Tanto en la evaluación del componente de cumplimiento, como de desempeño, la Contraloría emitirá a cada Comité de Ética una cédula preliminar de observaciones. Estos últimos podrán realizar aclaraciones, y en su caso, aportarán



dentro de los **cinco días hábiles** posteriores al envío de la cédula, la o las evidencias correspondientes a la Contraloría, la cual las analizará a efecto de generar la cédula de evaluación anual al Comité de Ética respectivo.

106. Difusión de los resultados de la evaluación. La Contraloría emitirá un informe ejecutivo con los resultados de la evaluación anual de los Comités de Ética, el cual será publicado a más tardar el último día del mes de abril en el portal electrónico de la dependencia.

Con base en el informe ejecutivo, la Contraloría podrá publicar en medios físicos o electrónicos, el nombre de los Comités de Ética con el mejor desempeño, así como aquellos que presenten el mayor número de áreas de oportunidad.

Capítulo V

De la interpretación, vigilancia y mejora continua

107. Interpretación y los casos no previstos. La Contraloría para efectos administrativos, interpretará los presentes Lineamientos, y resolverá los casos no previstos en los mismos.

108. Vigilancia de los Lineamientos. La Contraloría vigilará la observancia de los presentes Lineamientos.

109. De la mejora continua. La Contraloría podrá realizar una encuesta a los integrantes de los Comités de Ética, a fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven a garantizar la adecuada implementación de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes que aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, los cuales fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de octubre del 2017, así como cualquier disposición de índole administrativo que se contraponga a los presentes.

TERCERO. Los Comités de Ética que se conformen por primera vez a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, deberán comunicar dicha situación a la Contraloría, la cual, previo análisis del caso en particular, ordenará las acciones conducentes a efecto de dar cumplimiento a los mismos y al Tablero de Control.

CUARTO. Las personas que hayan sido electas para integrar el Comité de Ética en fecha previa a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, conservarán sus derechos hasta la conclusión del encargo, o en su caso, hasta que se tenga la nueva conformación derivado del proceso de elección de las personas integrantes que refiere el numeral 6, el cual se deberá realizar durante el segundo semestre del año 2021.



QUINTO. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado.

SEXTO. En tanto se lleven a cabo las adecuaciones necesarias al Sistema, la información solicitada a los Comités de Ética en el numeral 92, deberá hacerse del conocimiento a través de correo electrónico o de acuerdo a los medios que para el efecto establezca la Contraloría.

La Paz, Baja California Sur, a 13 de abril de 2021.- El Encargado de Despacho de la Contraloría General, Mtro. Servando Espinoza Villavicencio.- Rúbrica.



Servando Espinoza Villavicencio
Encargado de Despacho de la
Contraloría General



**REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS DEFINITIVAS
EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, regulan el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en posesión de las autoridades, al tiempo que prevén disposiciones de protección a favor de las personas, contra la divulgación de datos de carácter personal, con el objeto de garantizar al individuo, un ámbito reservado para sí y su familia, frente a la acción y conocimiento de terceros, sean éstos poderes públicos o particulares.

Por tanto, frente al Derecho de Acceso a la Información Pública, está la necesidad de la protección de datos personales, derecho fundamental reconocido en la máxima Norma Constitucional, que salvaguarda a la persona con relación al uso y aprovechamiento de su información personal. La construcción y la dinámica del desenvolvimiento de estos derechos, nos obliga a la homologación de los criterios para la interpretación de los mandatos legales de referencia, con el afán de direccionar a los órganos jurisdiccionales integrantes del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en cuanto al procedimiento a seguir para la protección y tratamiento de datos personales.

SEGUNDO.- Que en términos de lo establecido en la reforma al artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información, publicada el 13 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, deberá poner a disposición del público las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

TERCERO. Que en atención a lo anterior, los Plenos del Consejo de la Judicatura y del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, a fin regular y estandarizar el procedimiento para la elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias definitivas que se emitan en primera y segunda instancia, incluyendo las emanadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, por parte de los diversos órganos jurisdiccionales que integran este Poder Judicial, tienen a bien emitir el presente Reglamento, con fundamento en los artículos 14 fracciones IV y XXII y 113 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo la elaboración de las versiones públicas de las sentencias que serán publicadas en el Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Clasificación:** Acto por el cual se determina que la información contenida en una Sentencia es reservada o confidencial;
- II. **Comité:** El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur;
- III. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- IV. **Documento:** Los expedientes, sentencias, actas, oficios, correspondencia, acuerdos, estadística, o bien, cualquier otro registro que documenten el ejercicio de las facultades, funciones o competencias de los órganos jurisdiccionales;
- V. **Información Confidencial:** Es aquella que estando en posesión del Poder Judicial es relativa a las personas y se encuentra protegida por el Derecho a la Privacidad y sólo podrán tener acceso a la misma: su titular, representante o el Servidor Público autorizado para ello;
- VI. **Información Reservada:** Es aquella que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en el artículo 118 de la Ley;
- VII. **Ley:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;
- VIII. **Poder Judicial:** El Poder Judicial del Estado de Baja California Sur;
- IX. **Portal de Internet:** Sitio de Internet donde se ubican las secciones de transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur;
- X. **Publicación:** Acto de poner a disposición del público la información en medios impresos, tales como libros, compendios o archivos públicos en formatos electrónicos consultables en Internet o por cualquier otro medio que permita a los interesados su consulta o reproducción;
- XI. **Órganos jurisdiccionales:** Juzgados y Salas que integran el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; incluyendo a los que emitan sentencias definitivas en procedimientos de responsabilidad administrativa;
- XII. **Sentencia definitiva:** Resolución jurisdiccional que pone fin a la contienda judicial decidiendo el fondo del asunto, en cualesquier materia, incluyendo las que resuelven el fondo del procedimiento de responsabilidad administrativa.
- XIII. **Unidad de Transparencia:** Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur;

- XIV. **Testar:** La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta; y,
- XV. **Versión Pública:** Documento del cual se suprime la información considerada legalmente reservada o confidencial, de conformidad con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Poder Judicial que conforme a los mismos, tengan intervención en la elaboración de las versiones públicas de las sentencias.

Artículo 4. La elaboración de las versiones públicas de las sentencias, tienen por objeto otorgar el acceso a la información, protegiendo la información legalmente considerada como confidencial o reservada, con el propósito de garantizar la vida privada de las personas y a su vez dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 79 fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CRITERIOS DE SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 5. En la versión pública que se realice de las sentencias que se encuentren bajo el resguardo de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, dependiendo del caso concreto, deberán suprimirse los datos siguientes:

- I. Los nombres, apellidos, alias, pseudónimos o cualquier otra denominación que identifique o haga identificable a una persona de manera directa o indirecta;
- II. Los nombres de sus representantes y/o autorizados;
- III. Los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otro sobrenombre de los testigos, peritos y, en general, de cualquier persona que hubiese participado en el desahogo de pruebas ofrecidas en el juicio y /o procedimiento respectivo. Para el caso de las autoridades, cuando participe en el desahogo de las pruebas ofrecidas como perito, testigos, entre otros, deberá suprimirse el nombre de la persona y no la denominación de su cargo;
- IV. Todos los datos relativos a menores de edad;
- V. El domicilio en cualquier caso, con la salvedad de que se trate de la ubicación de monumentos, inmuebles, áreas u oficinas públicas;
- VI. Los números, letras o cualquier caracter que conforme alguna clave que permita identificar a una persona, tales como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Pasaporte, entre otros. Ello no implica suprimir el tipo de documento que contiene estas claves;

- VII. Las cuentas bancarias o cantidades de dinero relativas al patrimonio de una persona física o moral. Esta información puede estar contenida en documentos diversos como cheques, pólizas de fianza, estados de cuentas, recibo de nómina, entre otros;
- VIII. Las características físicas e intelectuales descriptivas de las personas, tales como: color de cabello, iris, estatura, peso, complexión, edad, coeficiente intelectual, discapacidades físicas o mentales, señas particulares, origen racial, entre otros;
- IX. Los datos de registro e identificación de vehículos, como es el número de placa o serie, con la salvedad de los que tengan el carácter de oficial; y,
- X. Cualquier otro dato personal o información reservada.

Artículo 6. Son susceptibles de eliminarse cualquier dato relativo a circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionadas con actividades culturales, educativas, deportivas, nominaciones para la obtención de algún premio, entre otras, cuando de la publicación de éstas se infiera de manera evidente la identidad de la persona.

Artículo 7. La información que se encuentre bajo resguardo de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial y que no es susceptible de supresión, será la siguiente: I. El nombre, cargo y profesión de los Servidores públicos que actúan con ese carácter; II. El número de expediente o toca del asunto que se trate; y III. Las cantidades referidas a multas impuestas en las sentencias definitivas.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS

Artículo 8. La versión pública de las sentencias de las Salas, será elaborada por el secretario de estudios y proyectos o en su caso, por el titular de la Jefatura de la Unidad de Causa designada por el Magistrado o Magistrada de la Sala a la cual se encuentre adscrito.

Artículo 9. La versión pública de las sentencias que se emitan en los Juzgados, será elaborada por el secretario de estudios y proyectos que designe el titular del órgano jurisdiccional al cual se encuentre adscrito, o en su caso por los encargados de la Unidad de Causa, designados por la administración de los juzgados penales del sistema acusatorio.

Artículo 10. La versión pública de las sentencias que se emitan en los procedimientos de responsabilidad administrativa, será elaborada por el secretario o proyectista designado por el órgano resolutor.

Artículo 11. La persona designada para la elaboración de la versión pública de la sentencia, es responsable de testar los datos personales, así como de aquella información clasificada como reservada o confidencial y deberá corroborar que en la misma no se permita la recuperación o visualización de la información contenida.

Artículo 12. La elaboración de las versiones públicas de las sentencias emitidas por las Salas del Honorable Tribunal Superior de Justicia, los Juzgados integrantes del Poder Judicial y los órganos resolutores del

procedimiento de responsabilidad administrativa, se hará sobre copia electrónica idéntica al documento original, para lo cual, será necesario que se efectúe un cotejo previo a testar los datos personales con el objeto de garantizar la integridad de la información.

Artículo 13. La elaboración de las versiones públicas de las sentencias emitidas por los juzgados, deberán ser generadas y revisadas por el Secretario de Estudios y Proyectos o en su caso por los encargados de la Unidad de Causa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del auto que las declaró ejecutoriadas y autorizadas por el Juez o Jueza, para su publicación en el mismo término, en el portal oficial de internet del Poder Judicial.

Artículo 14.- La versión pública de las sentencias que se emitan en las Salas del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberán ser generadas por el Secretario de Estudios y Proyectos o en su caso, por la Jefatura de la Unidad de Causa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo donde se ordena la generación de esa versión pública, por no tenerse notificación oficial o indicio de interposición de Juicio de Amparo, o bien porque se tuvo por cumplida la Ejecutoria de Amparo y autorizadas por la Magistrada o el Magistrado para su publicación dentro del mismo término en el Portal Oficial de Internet del Poder Judicial.

Artículo 15. La elaboración de las versiones públicas de las sentencias emitidas en los procedimientos de responsabilidad administrativa, deberán ser generadas y revisadas por el secretario o proyectista designado por el órgano resolutor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del auto que las declaró ejecutoriadas y autorizadas por el titular del mencionado órgano, para su publicación en el mismo término, en el portal oficial de internet del Poder Judicial.

Artículo 16. Al pie de la versión pública de la sentencia, se agregará la siguiente leyenda:

“Este documento constituye una versión pública de su original. En consecuencia, se suprimió toda aquella información considerada legalmente como confidencial o reservada, en virtud de encuadrar en los supuestos normativos contenidos en los artículos 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 5 fracciones XVIII y XXXVII, 118 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur”.

Artículo 17. El Comité de Transparencia verificará periódicamente y de manera aleatoria, que los órganos jurisdiccionales cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 79 fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día **1 uno de junio del año 2021** dos mil veintiuno y serán aplicables a las sentencias definitivas de primera y segunda instancia, incluyendo las derivadas de procedimientos de responsabilidad administrativa que a partir de la mencionada fecha se emitan.

TERCERO.- Las consideraciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Consejeros y Magistrados que integran el Pleno Conjunto del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en la **sesión extraordinaria conjunta de fecha 8 ocho de abril del año 2021 dos mil veintiuno.**

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADO Y CONSEJERO



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

CONSEJERA



LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.

CONSEJERA



LIC. YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES.

MAGISTRADO



LIC. HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA.

MAGISTRADO



LIC. CUAUHTÉMOC JOSÉ GONZÁLEZ
SÁNCHEZ.

MAGISTRADO



DR. PAÚL RAZO BROOKS.

MAGISTRADO

DR. RODRIGO SERRANO CASTRO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS DEFINITIVAS EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; APROBADO MEDIANTE ACUERDO GENERAL EMANADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA CON FECHA 8 OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

**SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 08:00 HORAS, DEL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE ABRIL DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EL SUSCRITO **C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

----- **CERTIFICO** -----
 ----- QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES, CON TEXTO EN SU LADO ANVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ORIGINAL DEL PUNTO DE ACUERDO Y SUS ANEXOS I Y II, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021; EL CUAL FUE APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

ATENTAMENTE,

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.
**SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL**



H. XVI AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LIC. RUBÉN GREGORIO MUÑOZ ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La Paz, Baja California Sur, a 03 de Marzo del 2021.

GENERAL H. CABILDO DEL XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
IL PRESENTE.

El suscrito, Lic. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los Artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y Artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2021; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Por medio del cual se autoriza la Programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2021. Al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Considerandos

I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su artículo 7, fracción I, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

II.- Que dentro de este Ramo presupuestal, en su anexo 22, se encuentra el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal", señalado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.



H. XVI AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LIC. RUBÉN GREGORIO MUÑOZ ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), MISMO QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.



III.- Que dentro de este Ramo presupuestal, en su anexo 22, se encuentra el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", señalado en los artículos 25 fracción IV, 36 Inciso a), 37 y 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

IV.- Que conforme al artículo 34,35 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en fecha 27 de Enero de 2021, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, emitió un acuerdo mediante el cual se determinaron los criterios y se dio a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para los Municipios del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2021.

V.- Que conforme al acuerdo señalado en el párrafo que antecede, los recursos asignados al Municipio de La Paz del Ramo 33, son los siguientes:

- a) **FISM. 63,564,785.00** (*Sesenta y tres millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.*).
- b) **FORTAMUN. 224,246,407.00** (*Doscientos veinticuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.*).

VI.- Que tomando en cuenta lo establecido en los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo y las necesidades de la población del Municipio de La Paz, derivan acciones y obras prioritarias para el bienestar de la población, por lo que se ha elaborado un proyecto de inversión detallado conforme a la Apertura Programática emanada de los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicada el catorce de febrero del 2014, su modificadorio el 13 de mayo de 2014 y 12 de Marzo del 2015, 31 de Marzo del 2016, 01 de Septiembre del 2017 y 12 de Febrero de 2019 por la Secretaría de Desarrollo Social, y en el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, como anexo a la Normatividad y contenido de la Cuenta Pública; dichos proyectos forman parte del presente Punto de Acuerdo, como Anexos No. I (FISM) y Anexo No. II (FORTAMUN).

VII.- Que de acuerdo con el artículo 37, 33 apartado A fracción I párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción II y apartado B fracción II, incisos a),b) y c) los Municipios tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;



H. XVI AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LIC. RUBÉN GREGORIO MUÑOZ ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.



- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Así como fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las aportaciones que reciban con cargo a estos Fondos.

Atendiendo lo anterior, se presenta para su autorización ante este H. Cabildo en funciones, la Propuesta de Inversión de Recursos provenientes del Ramo 33, ejercicio 2020, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismo que serán ejecutados en el ejercicio Fiscal 2020.

Con base en los anteriores fundamentos y considerandos, tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo los siguientes:

Acuerdos

Primero. Se autoriza la programación de Recursos provenientes del Ramo 33, Ejercicio 2021, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2021.

Segundo. El total de los recursos a programar a través de **FISM**, ascienden a la cantidad de **63,564,785.00** (Sesenta y tres millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (Anexo No. I).

Tercero. El total de los recursos a programar a través de **FORTAMUN**, asciende a la cantidad de **224,246,407.00** (Doscientos veinticuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.). (Anexo No. II).

Transitorios

Primero. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas.



H. XVI AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LIC. RUBÉN GREGORIO MUÑOZ ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN), MISMO QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento normativo vigente aplicable, quedando bajo su estricta responsabilidad el ejercicio de estos recursos.

Tercero. Se Autoriza al Presidente, Secretario General y Síndico Municipal, para que a nombre del XVI Ayuntamiento de La Paz, suscriban instrumentos jurídicos para la ejecución de los recursos de cada una de las obras correspondientes a los Anexos I y II, del presente Punto de Acuerdo

Cuarto. Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como enviar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

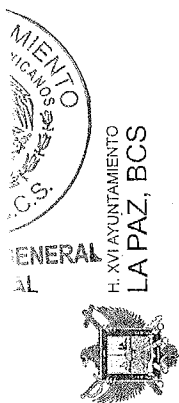
Quinto. Se instruye al Secretario General Municipal, para que se publiquen los Anexos números I y II del presente Acuerdo en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de La Paz, así como en el Página Oficial del XVI Ayuntamiento de La Paz www.lapaz.gob.mx

Sexto. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

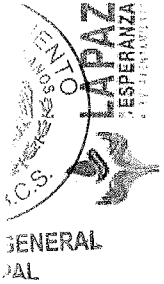


ATENTAMENTE

Preside
LIC. RUBÉN GREGORIO MUÑOZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. XVI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ



XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



ANTEPROYECTO DE INVERSIÓN FISM 2021

ANEXO I

No. DE OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	UBICACIÓN	BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO	DEPENDENCIA EJECUTORA
AGUA POTABLE						
FIAP202101	REHABILITACIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE, COMUNIDAD DE LOS BLEDALES	REHABILITACIÓN MECÁNICA, REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y MANTENIMIENTO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LOS POZOS No. 16, 22 Y 26	LOS BLEDALES	72,087	2,720,000.00	OOMSAPAS
FIAP202102	INTERCONEXIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE LA PAZ BCS	LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 2,674 ML CON TUBERÍA DE 6", PARA INTERCONEXIÓN DE POZO HERDÉZ No. 2 A RED EXISTENTE	ZONA SUR DE LA CIUDAD DE LA PAZ	6,733	1,800,000.00	OOMSAPAS
FIAP202103	INTERCONEXIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE EN EL POBLADO SAN PEDRO	LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 1,269 ML CON TUBERÍA DE 8", PARA INTERCONEXIÓN DE POZO AL ACUEDUCTO EL CARRIZAL - LA PAZ, INCLUYE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA	POBLADO SAN PEDRO	72,087	4,000,000.00	OOMSAPAS
FIAP202104	REHABILITACIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE, POBLADO SAN ANTONIO	REHABILITACIÓN MECÁNICA, TRATAMIENTO DE POZO, INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y APORO	POBLADO SAN ANTONIO	165	250,000.00	OOMSAPAS
FIAP202105	PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE, COMUNIDAD DE EL ANCON	PERFORACIÓN DE POZO EXISTENTE EN: EXCAVACIÓN, LAVADO DE POZO, INSTALACIÓN DE TUBERÍA, RELLENO DE FOSA, PRUEBA Y EQUIPO DE BOMBEO	COMUNIDAD DE EL ANCON	21	230,000.00	OOMSAPAS
FIAP202106	PLANTA DESALADORA POBLADO SAN EVARISTO	REPOSICIÓN DE PLANTA DESALADORA CON CAPACIDAD DE 40M3/DÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	COMUNIDAD DE SAN EVARISTO	43	6,500,000.00	OOMSAPAS
FIAP202107	EQUIPAMIENTO A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PAZ BCS	GENERADOR DE SISTEMA SOLAR AISLADO CON POTENCIA FOTOVOLTAICA DE 500 KILOWATTS, CAPACIDAD DE OPERACIÓN DE 12 HORAS, CON ALMACENAMIENTO EN BATERÍAS DE LITIO, INVERSORES CON ARRANCADOR SUAVE Y VARIADOR DE FRECUENCIA INTEGRADO CON ACOPPLAMIENTO A CORRIENTE ALTERNA EN 460 VOLTS TRIFÁSICA	CIUDAD DE LA PAZ	230,078	20,000,000.00	OOMSAPAS
APOYOS SOCIALES						
FIAS202108	SUMINISTRO DE DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	TINACOS DE 1,100 LITROS REFORZADA CON ACCESORIOS, PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA	ZONA URBANA Y RURAL	600	2,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL / DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
FIAS202109	SUMINISTRO DE REFRIGERADORES SOLARES	SUMINISTRO DE REFRIGERADORES SOLARES EQUIPADOS CON PANEL SOLAR, REGULADOR Y BATERÍAS	RANCHERÍAS Y POBLADOS RURALES	35	1,800,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL / DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
FIAS202110	REHABILITACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS	REPOSICIÓN DE PARTES PARA EQUIPOS FOTOVOLTAICOS YA INSTALADOS QUE SE HAN DAÑADO O HAN CUMPLIDO SU VIDA ÚTIL CONSISTENTE EN REPOSICIÓN DE BATERÍAS, CABLE, CONTROLADOR, FUSIBLES, LAMPARAS, FOCOS, ACCESORIOS DIVERSOS, ETC	COMUNIDADES RURALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE LA PAZ	200	1,200,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL / DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
FIAS202111	SUMINISTRO DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE ILUMINACIÓN SOLAR, CONSISTENTE EN: PANELES SOLARES, BATERÍA, CABLE, CONTROLADOR, FUSIBLES, LAMPARAS, LUMINARIAS, ACCESORIOS DIVERSOS, INSTALACIÓN	COMUNIDADES RURALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE LA PAZ	35	700,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL / DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

FIAS202112	SUMINISTRO DE MATERIAL AGRÍCOLA	SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA USO AGRÍCOLA, MANGUERAS, CINTA DE RIEGO, ASPERSORAS MECÁNICAS, CONSERVACIÓN DE AGUA, MAQUINARIA Y EQUIPO.	DELEGACIÓN DE LOS DOLORES, CARRIZAL, SAN ANTONIO, LOS BARRILES, CABECERA MUNICIPAL, TODOS SANTOS, LOS PLANES	200	GENERAL	2,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO / DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
OBRA PÚBLICA							13,486,545.75
FIOP202113	PAVIMENTACIÓN CALLE UNIÓN, TRAMO CALLE DERECHO DE INFORMACIÓN A PARQUE LA PITAHAYA	PRELIMINARES, TERRACERAS, PAVIMENTO CON MEZCLA ASFÁLTICA, PINTURA, PINTADO DE CRUCES	COLONIA LA PITAHAYA	2,500		4,700,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FIOP202114	PAVIMENTACIÓN CAMINO VECINAL "CALLE 1 A LIBRAMIENTO PICHILINGUE" PRIMERA ETAPA	PRELIMINARES, TERRACERAS, PAVIMENTO CON MEZCLA ASFÁLTICA, PINTURA, PINTADO DE CRUCES Y LUMINARIAS	COLONIA MARQUEZ DE LEÓN	1,500		5,436,545.75	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FIOP202115	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y BANQUETAS EN LA CALLE COAHUILA, CHAMETLA	BANQUETA, GUARNICIONES Y RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES.	POBLADO CHAMETLA	150		500,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FIOP202116	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y BANQUETAS EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, EL CENTENARIO.	BANQUETA, GUARNICIONES Y RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES.	POBLADO EL CENTENARIO	170		750,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FIOP202117	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN ZONA URBANA Y RURAL, RECAMARA-BAÑO.	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, RELLENOS CON MATERIAL DE BANCO Y PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA, ACABADOS, CANCELERÍA, PINTURA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS	ZONA URBANA Y RURAL	5		700,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FIOP202118	REHABILITACIÓN CALLEJÓN, COLONIA LADRILLERA	GUARNICIONES, BANQUETAS E ILUMINACIÓN	COLONIA LADRILLERA	30		400,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FIOP202119	TERCERA ETAPA DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLINA DE LA CRUZ	MURO DE CONTENCIÓN, ANDADORES, BANQUETAS, GUARNICIONES, HERRERÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO.	GUADALUPE VICTORIA Y MELITÓN ALBAÑEZ	250		1,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
SERVICIOS PÚBLICOS							2,300,000.00
FISP202120	ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ENERGÍA ALTERNATIVA, POBLADO TODOS SANTOS	ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CONSISTENTE EN LAMPARA, FOTOCELDA, BATERIA, POSTE Y ACCESORIOS	BARRIO SAN VICENTE EN TODOS SANTOS	1,500		1,300,000.00	OFICIA MAYOR / DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
FISP202121	ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ENERGÍA ALTERNATIVA, ZONA RURAL	ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CONSISTENTE EN LAMPARA, FOTOCELDA, BATERIA, POSTE Y ACCESORIOS	ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ	1,000		1,000,000.00	OFICIA MAYOR / DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
ELECTRIFICACIÓN							1,400,000.00
FIEL202122	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA	APORTACIÓN A CONVENIO CON CFE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN ZONA URBANA Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ	ZONAS MARGINADAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ	250		1,400,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL/CFE
TOTAL PROPUESTA FISM 2021							63,564,785.00



H. XVII AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



RAL

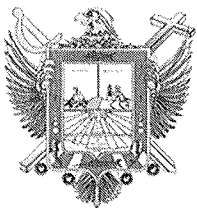
ANTEPROYECTO DE INVERSIÓN FORTAMUN 2021

ANEXO II

No. DE OBRA		NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO	DEPENDENCIA EJECUTORA
SEGURIDAD PÚBLICA						
FTSP202101		PAGO DE SUELDOS COMPACTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LA PAZ	104,000,000.00	TESORERÍA MUNICIPAL
FTSP202102		ADQUISICIÓN DE RADIOS PARA PATRULLAS Y ACCESORIOS	ADQUISICIÓN DE RADIOS MÓVILES, ANTENAS, CABLES, FUENTES DE PODER Y ACCESORIOS	MUNICIPIO DE LA PAZ	200,000.00	OFICINA MAYOR / DGSPPYTM
FTSP202103		PAGO OBLIGACIONES FINANCIERAS	OBLIGACIONES FINANCIERAS REGISTRADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	MUNICIPIO DE LA PAZ	40,000,000.00	TESORERÍA MUNICIPAL
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL						
FTFM202104		BECAS ESTUDIANTILES	BECAS A ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR, BECAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD - BECA AL RENDIMIENTO DEPORTIVO, NIVEL MEDIO BÁSICO Y BÁSICO	700	2,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
FTFM202105		APOYO A PRODUCTORES DEL SECTOR PRIMARIO	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE FORRAJES, MEDICAMENTO PARA PRODUCTORES E INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA GANADEROS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ	650	1,500,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
FTFM202106		PAGO DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA ANTE CONAGUA	PAGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, POR CONCEPTO DE PAGOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA ANTE CONAGUA	MUNICIPIO DE LA PAZ	7,634,000.00	TESORERÍA MUNICIPAL
OBRA PÚBLICA						
FTOP202107		REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA	IMPERMEABILIZACIÓN, RESANES, PINTURA, MUEBLES DE BAÑO, DEMOLICIONES, MUROS Y PROTECCIONES, PLAFONES, AIRE ACONDICIONADOS Y REPISAS.	130	2,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTOP202108		PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRIMERA, TRAMO COLONIA PITAHAYA A PARQUE INDUSTRIAL PRIMERA ETAPA	PRELIMINARES, TERRACERAS, PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA, PINTURA, PINTADO DE CRUCES	ZONA SUR DE LA CIUDAD DE LA PAZ	7,300,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTOP202109		OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE NAYARIT, TRAMO ABASOLO A BLVD. AGUSTIN OLACHEA	APLICACION DE SELLO PREMEZCLADO Y PINTURA EN CINTA ASFALTICA	MUNICIPIO DE LA PAZ	1,500,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTOP202110		SEGUNDA ETAPA CALLE REVOLUCIÓN CENTRO DE LA PAZ B.C.S.	PAVIMENTO HIDRAULICO, RAMPAS GUARNICIONES Y BANQUETAS, SANEAMIENTO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA SUBTERRANEA.	MUNICIPIO DE LA PAZ	8,250,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTOP202111		SEGUNDA ETAPA CALLE TOPETE, TODOS SANTOS.	BANQUETA, GUARNICIONES, CABLEADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA SUBTERRANEA.	POBLADO TODOS SANTOS	6,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTOP202112		PAVIMENTACIÓN DE ACCESO A CASA DE GOBIERNO, COMANDANCIA Y SUBESTACIÓN DE BOMBEROS DE TODOS SANTOS	PRELIMINARES, TERRACERAS, PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA, PINTURA, PINTADO DE CRUCES	POBLADO TODOS SANTOS	2,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTOP202113		PAVIMENTACIÓN DE CALLE OPALINA TRAMO LIBRAMIENTO A CALLE UNIVERSIDAD,	PRELIMINARES, TERRACERAS, SANEAMIENTO HIDRAULICO Y SANITARIO, PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA, PINTURA, PINTADO DE CRUCES	MUNICIPIO DE LA PAZ	3,200,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTOP202114		IMPLEMENTACIÓN DE CICLOVÍAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ.	PINTURA, SEÑALÉTICA, SUPERFICIE DE TARTAN Y BOLARDOS	MUNICIPIO DE LA PAZ	2,500,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

FTOP202115	REHABILITACIÓN DE CASA DE DÍA TODOS SANTOS	TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS	POBLADO TODOS SANTOS	300,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTOP202116	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRES EN LAS COMUNIDADES DE EL ROSARIO, PUNTA LOBOS Y PUERTO CHALE	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRES TIPO PALAPA A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y LÁMINA GALVANIZADA, ASÍ COMO A BASE DE MADERA Y PALMA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	POBLADO EL ROSARIO, PUNTA LOBOS (TODOS SANTOS) Y PUERTO CHALE	922,407.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTOP202117	CONSTRUCCIÓN DE VADO PARA ENTRADA A FRACCIONAMIENTO TUTUS	LIMPIA, TRAZO, NIVELACIÓN, OBRA DE MAESTRÍA Y CARPETA DE CONCRETO HIDRAULICO	700	1,000,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTOP202118	CONSTRUCCION DE CAMELLÓN CENTRAL CARRETERA LA PAZ - LOS CABOS, E ILUMINACIÓN EN POBLADO EL PESCADERO	ELABORACIÓN DE GUARNICIONES PARA DEFINIR CAMELLÓN CENTRAL EN CARRETERA LA PAZ - LOS CABOS A ALTURA DE POBLADO PESCADERO, ILUMINACIÓN A BASE DE LAMPARAS ENERGÍA ALTERNATIVA, JARDINERÍA Y REFORESTACIÓN	POBLADO EL PESCADERO	1,500,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTOP202119	OBRA VIAL ENTRADA SUR DE LA CIUDAD DE LA PAZ, ALTURA CAMINO REAL	AMPLIACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, COLOCACIÓN DE ELEMENTO EMBLEMÁTICO Y DE IDENTIDAD DE LA CIUDAD DE LA PAZ	ZONA SUR DE LA CIUDAD DE LA PAZ	1,800,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTOP202120	REHABILITACION DE EXPLANADA TODOS SANTOS	REMODELACION DE EXPLANADA EXISTENTE	POBLADO TODOS SANTOS	2,500,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTOP202121	BANQUETAS EN MACROMANZANA EN CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD	COLOCACION DE LOSETA EN BANQUETAS CIRCUNDANTES DE LA CATEDRAL DE LA PAZ	MUNICIPIO DE LA PAZ	1,200,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTOP202122	REHABILITACIÓN DE OFICINAS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	MUROS DE TABLAROCA, CANCELERIA, INSTALACIONES DE VOZ Y DATOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PLAFONES	MUNICIPIO DE LA PAZ	560,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
SERVICIOS PUBLICOS					26,380,000.00
FTSP202123	ADQUISICIÓN DE MATERIAL BASICO PARA ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, FOCOS ADITIVO METÁLICO, BALASTROS, FOTOCELAS, BASES DE MEDICIÓN, CABLE DE ALUMINIO Y COMPLEMENTOS.	MUNICIPIO DE LA PAZ	1,500,000.00	OFICIAIA MAYOR / DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
FTSP202124	ADQUISICION DE CAMION DE VOLTEO	ADQUISICION DE CAMION DE VOLTEO DE CAPACIDAD DE CARGA 14 MT3, DIESEL, SISTEMA HIDRAULICO, MODELO 2021	MUNICIPIO DE LA PAZ	2,280,000.00	OFICIAIA MAYOR / DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
FTSP202125	ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO SOLAR PARA VIALIDAD CONSTITUYENTES AEROPUERTO	ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO A BASE DE ENERGIA FOTOVOLTAICA CONSISTENTE EN PANEL SOLAR, BATERIA, REGULADOR DE CORRIENTE Y LAMPARA DE ILUMINACIÓN, PARA INSTALARSE EN BOULEVARD CONSTITUYENTES TRAMO ENTRONQUE AL AEROPUERTO A COLA DE LA BALLENA	MUNICIPIO DE LA PAZ	1,300,000.00	OFICIAIA MAYOR / DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
FTSP202126	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA PARQUE VEHICULAR DE SERVICIOS PUBLICOS	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MAYORES Y MENORES, ACEITES, FILTROS, SISTEMAS HIDRAULICOS, MOTORES, TRANSMISIONES, FRENS, LLANTAS, Y TODO LO NECESARIO PARA REHABILITAR VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA Y GRUAS PARA ALUMBRADO PUBLICO	MUNICIPIO DE LA PAZ	4,000,000.00	OFICIAIA MAYOR / DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
FTSP202127	ADQUISICION DE MATERIAL DE ASFALTO FRIO PARA BACHEO	ADQUISICIÓN DE CARPETA ASFALTO MODIFICADO EN FRIO PARA BACHEO	MUNICIPIO DE LA PAZ	700,000.00	OFICIAIA MAYOR / DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
FTSP202128	ADQUISICION DE ASFATO AC-20 PARA REENCARPETADO	ADQUISICIONDE ASFALTO AC-20 PARA REENCARPETADOS Y PAVIMENTACIONES	MUNICIPIO DE LA PAZ	700,000.00	OFICIAIA MAYOR / DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
FTSP202129	REHABILITACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ	ADECUACIÓN DE TRINCHERAS Y TRABAJOS NECESARIOS QUE GARANTICEN OPERATIVIDAD Y VIDA UTIL DE LOS RELLENOS SANITARIOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PRESERVACIÓN DE ACUERDO A NORMAS AMBIENTALES Y SANITARIAS VIGENTES	MUNICIPIO DE LA PAZ	4,000,000.00	OFICIAIA MAYOR / DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
FTSP202130	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MAYORES Y MENORES CUCHILLAS, ACEITES, FILTROS, SISTEMAS HIDRAULICOS, TODO LO NECESARIO PARA REHABILITAR MAQUINARIA PESADA.	MUNICIPIO DE LA PAZ	2,500,000.00	OFICIAIA MAYOR / DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

FTSP202131	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES VERTICALES DE BASURA	ADQUISICIÓN DE 03 COMPACTADORES DE BASURA DE CARGA TRASERA DE 20YDS CUBICAS, FORMA DE COMPACTACION POR MEDIO DE PALA Y CORTINA COMPACTADORA, FORMA DE CAJA SEMIELIPTICA.	MUNICIPIO DE LA PAZ		OFICIAIA MAYOR / DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
FTSP202132	ADQUISICION DE CONTENEDORES VERTICALES DE BASURA	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES METALICOS PARA UBICARSE EN UNIDADES HABITACIONALES COMUNALES	MUNICIPIO DE LA PAZ	500,000.00	OFICIAIA MAYOR / DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
FTSP202133	REMOZAMIENTO DE VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LIMPIEZA, PINTURA.	CIUDAD DE LA PAZ	400,000.00	OFICIAIA MAYOR / DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
FTSP202134	SEÑALETICA Y PINTURA EN VIALIDADES DE LA CIUDAD DE LA PAZ	ADQUISICIÓN DE PINTURA, SEÑALETICA Y EQUIPAMIENTO	MUNICIPIO DE LA PAZ	800,000.00	OFICIAIA MAYOR / DGSPPP Y TM
FTSP202135	IMPULSO A PESCADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ	ADQUISICIÓN DE ARTES DE PESCA, EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD	MUNICIPIO DE LA PAZ	1,200,000.00	OFICIAIA MAYOR / DESARROLLO ECONOMICO
TOTAL PROPUESTA PROYECTO FORTAMUN 2021				224,246,407.00	



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha jueves 15 de abril de 2021 dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Ocho, se aprobó por mayoría simple de votos, *Licencia Temporal sin goce de sueldo al C. Luis Enrique Lucero Meza, para separarse del ejercicio de sus funciones como Delegado Municipal de Los Barriles, Baja California Sur, con efectos en el periodo comprendido del 29 de marzo al 07 de junio de 2021.*

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

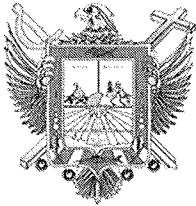


SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha jueves 15 de abril de 2021 dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Seis, se aprobó por mayoría simple de votos, *Licencia Temporal sin goce de remuneración económica al Prof. José María Avilés Castro, para separarse del ejercicio de sus funciones como Tercer Regidor del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, con efectos en el periodo comprendido del 03 de abril al 07 de junio de 2021.*

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



**SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL**

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha jueves 15 de abril de 2021 dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Siete, se aprobó por mayoría simple de votos, *Licencia Temporal sin goce de sueldo al C. Roberto Palacios Ojeda, para separarse del ejercicio de sus funciones como Delegado Municipal de Todos Santos, Baja California Sur, en el periodo comprendido del 29 de marzo al 07 de junio de 2021.*

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.



H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

20/04/2021 BOLETÍN OFICIAL N° 13

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha jueves 15 de abril de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Cinco, con base en el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión Edilicia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Simple de Votos, el siguiente acuerdo:

"...ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 148 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 34, 35, 37, 40, 51 fracción II incisos b) y d), 60 fracciones I y III, 63, 66 fracción I inciso d) y demás relativos de Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32, 33, 35, 37, 145, 157 fracción XVIII y demás relativos del Reglamento Interno del H Ayuntamiento de La Paz, se autoriza la publicación del calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo 2021, llevándose a cabo éstas a las 18:00 Horas de la fecha indicada.

PERIODO DE SESIONES DEL AÑO 2021:

30 de Enero	26 de Febrero	08 de Marzo	09 de Abril	23 de Abril
06 de Mayo	27 de Mayo	10 de Junio	24 de Junio	08 de Julio
29 de Julio	10 de Agosto	26 de Agosto	09 de Septiembre	23 de Septiembre
07 de Octubre	28 de Octubre	10 de Noviembre	25 de Noviembre	09 de Diciembre
30 de Diciembre				

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye al Secretario General y al Director de Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se ejecute el presente acuerdo y realice las acciones que resulten necesarias para su implementación y debido cumplimiento.

Segundo.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se publique el resolutivo del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente acuerdo entrará el día de su aprobación..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARIO AJAJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

Extracto del Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

Al margen un sello con el escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Nacional Electoral. INE/CCOE003/2021 de fecha 11 de enero de 2021.

ANTECEDENTES

I. (...)

IX. El 15 de diciembre de 2020 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG681/2020 por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los cuales se establecen medidas específicas para su desarrollo en virtud de las condiciones especiales que impone el contexto de la emergencia sanitaria en el país, generada por el virus SARS-CoV2, y la enfermedad que causa, COVID 19.

(...)

MOTIVACIÓN

1. (...)

43. Los cómputos de las elecciones son una parte fundamental dentro de los procesos electorales ya que forman parte de la última etapa y permiten conocer a las candidaturas ganadoras, por lo cual resulta indispensable la aprobación de los Lineamientos que regulen su funcionamiento y doten de certeza su implementación para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el marco de una emergencia sanitaria que ha impuesto nuevos retos en materia de organización electoral, haciendo necesaria la modificación de algunos procedimientos, a fin de permitir su desarrollo sin menoscabo del cuidado a la salud.

(...)

47. Los OPL deberán prever la aplicación de un Protocolo de Seguridad Sanitaria que contribuya a la protección de la salud de las personas que participen en los cómputos (funcionariado del órgano competente del OPL, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, observadoras y observadores electorales, visitantes extranjeros, representantes de medios de comunicación y público en general).

(...)

ACUERDO

Primero. Se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que se integran como Anexo 1 y forman parte del presente Acuerdo.

Segundo. Las Bases Generales aprobadas con este acuerdo serán aplicables para el Proceso Electoral 2020-2021 y las elecciones extraordinarias que de éste deriven. Dichas Bases deberán actualizarse de forma previa al inicio del Proceso Electoral 2021-2022, realizando los ajustes que sean necesarios con el objetivo de garantizar que los OPL cuenten con el tiempo suficiente para la preparación y aprobación de los lineamientos para el desarrollo de los cómputos locales.

Tercero. Los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, entre el 21 y el 28 de febrero del año de la elección. Una vez aprobados, informarán y remitirán a la Junta Local del INE que corresponda y a la DEOE, por conducto de la UTVOP, los documentos referidos.

(...)

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/01/INE-CCOE003-2021.pdf>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/Acuerdo-INE-CCOE003-2021.pdf

Ciudad de México, 11 de enero de 2021.

El Director Ejecutivo de Organización Electoral

Mtro. Sergio Bernal Rojas



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

CIUDADANAS DESIGNADAS PARA DESEMPEÑARSE COMO CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 2 Y CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 5, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

ACUERDO DE DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO	CONSEJO
IEEBCS-CG065-MARZO-2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 2 DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 ¹	Carmen María Ávalos Longoria	Consejera Electoral propietaria	Consejo Distrital Electoral 2
IEEBCS-CG066-MARZO-2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 5 DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 ²	Norma Lilia Olivas Higuera	Consejera Electoral suplente	Consejo Distrital Electoral 5

**El Secretario Ejecutivo del
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur**

Lic. Héctor Gómez González



SECRETARÍA EJECUTIVA

¹ Acuerdo disponible para consulta en: <https://ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG065-MARZO-2021.pdf?nocache=1617941480231>

² Acuerdo disponible para consulta en: <https://ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG066-MARZO-2021.pdf?nocache=1617941480231>

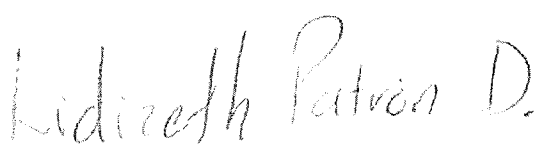


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

La presente resolución de fecha 23 de marzo de 2021 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, contiene información PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se presentan los siguientes datos:

Fecha de celebración de sesión extraordinaria urgente del Comité de Transparencia, en la que se confirmó la clasificación de información	22 de marzo de 2021
Nombre del área o Unidad Administrativa	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Reservada o confidencial	Parcialmente confidencial
Partes clasificadas como confidenciales	R.F.F, edad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio particular y clave de elector.
Fundamento Legal	Artículos 23; 68, fracción VI: 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y al artículo 5, fracción XVIII y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
Periodo de clasificación	No está sujeta a temporalidad por tratarse de información confidencial
Firma del titular de la Unidad Administrativa	 Lic. Lidizeth Guillermina Patrón Duarte Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONTENDER EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

IEEBCS-CG060-MARZO-2021

La Paz, Baja California Sur, a 23 de marzo de 2021.

Vistos para resolver respecto de la solicitud de registro de convenio de candidatura común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

GLOSARIO

CDE:	Comité Directivo Estatal
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral:	Ley Electoral del estado de Baja California Sur
PAN:	Partido Acción Nacional
PRI:	Partido Revolucionario Institucional
PRD:	Partido de la Revolución Democrática
PRS:	Partido de Renovación Sudcaliforniana
PHBCS:	Partido Humanista de Baja California Sur
Reglamento:	Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes del estado de Baja California Sur
Reglamento de Registro:	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

1. Antecedentes.

1.1. Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 1 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021 en el cual se elegirá Gobernatura, miembros de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.

1.2. Solicitud de registro. El 18 de marzo de 2021, este órgano recibió solicitud de registro de convenio de candidatura común, presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur.

1.3. Turno a órganos ejecutivos. El 18 de marzo, la Oficialía de partes del Instituto, mediante correo electrónico IEEBCS-OP-C0269-2021, turno para los efectos conducentes la documentación presentada por los partidos políticos anteriormente señalados, para su análisis y trámite correspondiente a la DEPPP.

1.4. Requerimiento y desahogo. El 19 y 21 de marzo, la DEPPP mediante oficios de requerimientos, requirió a los distintos partidos políticos integrantes de la candidatura común por conducto de sus respectivos representantes, para que en un plazo de 24 horas presentarán documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro, y estar en condiciones de emitir el presente dictamen.

De conformidad con lo anterior, mediante escritos de fecha 20 y 21 de marzo, los institutos políticos, dieron contestación en tiempo y forma a lo requerido por la DEPPP.

1.5. Reunión de trabajo. El día 20 de marzo de 2021, se llevó a cabo reunión de trabajo por parte del Consejero y Consejeras integrantes de la CPPRP y personal de la DEPPP, para el análisis de la solicitud de registro del convenio de candidatura común presentado por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur.

1.6 Aprobación de Dictamen IEEBCS-CPPRP-DC-0006-2021. El 22 de marzo del presente año, en Sesión Extraordinaria Urgente de la CPPRP, se aprobó dictamen respecto de la solicitud de registro de convenio de candidatura común presentada por PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS, para contender en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

2. Considerandos.

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer la presente resolución, al ser órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades de este órgano electoral, así como de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12; 18, fracciones VII, IX y XXIV de la Ley Electoral; y 5, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto.

2.2. Estudio de fondo.

Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas¹.

¹ De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución General.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Por su parte, el derecho de asociación se encuentra contemplado en los artículo 9, párrafo primero y 35, fracción III, de la Constitución General, de igual manera el artículo 16 de la Convención Americana y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecerse que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, además de que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.

Por su parte, el artículo 174 de la Ley electoral establece que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador, diputados de mayoría y planillas de ayuntamientos; siempre que cumplan con los requisitos señalados en la propia ley y en el Reglamento.

De conformidad con lo anterior, el pasado 18 de marzo del presente año, ante esta autoridad se presentó solicitud de registro de convenio de candidatura común para el Proceso Local Electoral 2020-2021 mediante escrito signado por las y los ciudadanos Carlos Amed Rochín Álvarez, Presidente del CDE del PAN; Gabriela Cisneros Ruiz, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del PRI; Noé de la Rosa Escalante, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD; Pilar Eduardo Carballo Ruiz, Presidente del CDE del Partido de Renovación Sudcaliforniana y Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del PHBCS.

Una vez precisado lo anterior, la documentación presentada se analizará en apartados, uno por cada instituto político participante y el último para el análisis de la documentación concerniente al convenio, con la finalidad de estar en condiciones de determinar si los partidos coaligados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

A) Partido Acción Nacional:

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de formas de alianza del PAN corresponde a la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con los artículos 38, fracción III, 64, inciso i) y 76, inciso k) de sus Estatutos, los cuales señalan:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;

Artículo 64

Son funciones del Consejo Estatal:

(...)

i) Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;

Artículo 68

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal:

(...)

g) Atender y resolver, en primera instancia, todos los asuntos municipales que sean sometidos a su consideración; y

En este tenor, el PAN con el fin de acreditar lo antes expuesto, presentó documentación para acreditar la celebración de distintos actos en las fechas que se indican a continuación: Documentación consistente en original de la Constancia de registro de la Plataforma Electoral para el Proceso Local Electoral 2020-2021, Sesión Ordinaria de Consejo Estatal de fecha 28 de noviembre de 2020 consistente en convocatoria, lista de asistencia, acta de sesión; convocatoria a Sesión Extraordinaria de Comisión Permanente Estatal de fecha 22 de diciembre de 2020, lista de asistencia, acta de sesión; convocatoria a Sesión del Comité Directivo Municipal de La Paz de fecha 22 de diciembre de 2020, lista de asistencia, acta de sesión; convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Municipal de Los Cabos de fecha 22 de diciembre de 2020, lista de asistencia, acta de sesión; convocatoria a Sesión del Comité Directivo Municipal de Los Cabos de fecha 22 de diciembre de 2020, lista de asistencia, acta de sesión; lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Municipal de Comondú de fecha 22 de diciembre de 2020, acta de sesión; convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Municipal de Loreto de fecha 22 de diciembre de 2020, lista de asistencia, acta de sesión; convocatoria Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Municipal de Mulegé de fecha 22 de diciembre de 2020, lista de asistencia, acta de sesión; convocatoria a Sesión Extraordinaria de Comisión Permanente Estatal de fecha 16 de marzo de 2021, lista de asistencia, impresión a color de fotografía, acta de sesión; asimismo adjunta certificación de fecha 17 de diciembre de 2020, sobre la fecha en que PAN obtuvo su registro, certificación de fecha 8 de enero de 2021 sobre la integración del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California Sur, certificación de la integración del Consejo Estatal del PAN, con el cargo de Consejeros y Consejeras, certificación de fecha 21 de enero de 2021 sobre la integración del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California Sur, certificación de Copia certificada de Fe notarial número ciento veintitrés mil novecientos veintiuno de fecha 6 de febrero de 2019 del notario número cinco, Licenciado Alfonso Zermeño Infante, del otorgamiento de poderes del PAN, certificación de Copia certificada de documento SG/265/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, en el que se comunica providencias, signada por el Presidente Nacional del PAN ciudadano Marko Antonio Cortes Mendoza.

En ese sentido, de la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

1.- Del Consejo Estatal: La convocatoria a sesión ordinaria del Consejo Estatal del PAN, emitida por su presidente y su celebración se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2020, en dicha sesión se contó con quorum legal de un total de 51 de 66 miembros.

En el desarrollo de dicha sesión, se aprobó por unanimidad de votos la autorización de instruir a la Comisión Permanente Estatal para que en su momento autorice la suscripción de un convenio de asociación electoral con otras fuerzas políticas.

2. Comisión Permanente Estatal: La convocatoria a sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del PAN fue emitida por su presidente y su celebración se llevó a cabo el día 16 de marzo, en dicha sesión se contó con quorum legal de un total de 20 de 36 miembros.

En el desarrollo de dicha sesión, se presentó el proyecto de convenio de candidatura común del PAN con PRI, PRD, PRS y PHBCS, siendo aprobado por unanimidad de votos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Aunado a lo anterior, se llevaron a cabo sesiones extraordinarias por los comités municipales de La Paz, Comondú, Los Cabos, Loreto y Mulegé para la presentación y ratificación del convenio de candidatura común que del Partido Acción Nacional con PRI, PRD, PRS y PHBCS.

Además, se precisa que la Comisión Permanente Nacional del PAN, llevó a cabo sesión ordinaria, en fecha 24 de noviembre de 2020, en la cual se aprobó el acuerdo número CPN/SG/016/2020 por el que se acordó la participación del PAN en asociación electoral con otros institutos políticos, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en esta entidad federativa.

B) Partido Revolucionario Institucional:

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de las formas de alianza del PRI corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, previa solicitud del Comité Directivo de la entidad Federativa correspondiente, de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, el cual señala lo siguiente:

***Artículo 7.** El partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de las entidades federativas y las leyes que de ellas emanen. Para conformarlas en las entidades federativas, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.*

En este sentido, el PRI con el fin de acreditar lo antes expuesto, presentó documentación para acreditar la celebración de distintos actos en las fechas que se indican a continuación: constancia de plataforma electoral, oficio de fecha 17 de diciembre del 2020, dirigido a la Titular de la Secretaría de Acción Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, Acuerdo del 18 de diciembre de 2020, signado por el ciudadano Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, titular de la Presidencia y la Ciudadana Alma Carolina Viggiano Austria, titular de la Secretaría General, ambos del Comité Ejecutivo Nacional del PRI; convocatoria, orden del día, lista de asistencia, acta de la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Baja California Sur y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Político Estatal del PRI, por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal a constituir convenio de candidatura común con PAN, PRD, PRS y PHBCS, para postular candidatos a los cargos de Gubernatura, Diputaciones e integrantes Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Baja California Sur.

Asimismo, presentó convocatorias, listas de asistencia, orden del día, actas y acuerdos de los Consejos Políticos Municipales de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, referente a la aprobación y ratificación de la candidatura común a Gobernador que se establece en el Convenio de Candidatura Común para la elección de la Gubernatura del Estado, de las Planillas de Ayuntamiento y de los Distritos Locales uninominales de Diputados de Mayoría Relativa para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

De conformidad con lo anterior, así como del análisis a la documentación presentada, a continuación, se describen los actos realizados por los órganos del PRI de la siguiente manera:

1.- Comité Directivo Estatal. Mediante escrito del 17 de diciembre de 2020, la ciudadana Gabriela Cisneros Ruíz, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del PRI en Baja California Sur, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para acordar, suscribir, presentar y modificar ante la autoridad correspondiente convenio de coalición y/o candidatura común, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 y 89 fracción I de los Estatutos del mencionado partido político.

2.- Acuerdo Comité Ejecutivo Nacional. Mediante acuerdo del 18 de diciembre de 2020, signado por el ciudadano Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, titular de presidencia y ciudadana Alma Carolina Viggiano Austria titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, autorizó al Comité Ejecutivo en la entidad Federativa en Baja California Sur a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición y/o candidatura común con las instancias competentes.

3.- Consejo Político Estatal de la Comisión Permanente en B.C.S. La convocatoria a la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI fue convocada por su presidenta y su celebración se llevó a cabo a través de la videoconferencia vía Zoom el día 16 de marzo del 2021, en dicha sesión se contó con quorum legal, con un total de 24 de 35 miembros.

En el desarrollo de dicha sesión, se aprobó por unanimidad de votos el contenido del convenio de candidatura común del PRI con PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS para postular candidatos a los cargos de la Gubernatura del Estado, de las Planillas de Ayuntamientos y de las Diputaciones de Mayoría Relativa, con ocasión del Proceso Local Electoral 2020-2021 en esta entidad federativa,

4. Consejo Político Municipal de La Paz. La convocatoria a la primer Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, fue convocada por su presidenta y su celebración se llevó a cabo a través de la videoconferencia vía Zoom el día 16 de marzo del 2021, en dicha sesión se contó con quorum legal, con un total de 11 de 15 miembros.

En el desarrollo de dicha sesión, se aprobó por unanimidad de votos el contenido del convenio de candidatura común del PRI con PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS para postular candidatos a los cargos de la Gubernatura del Estado, de las Planillas de Ayuntamientos y de las Diputaciones de Mayoría Relativa, con ocasión del Proceso Local Electoral 2020-2021 en esta entidad federativa.

5. Consejo Político Municipal de Los Cabos. La convocatoria a la primer Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, fue convocada por su presidenta y su celebración se llevó a cabo a través de la videoconferencia vía Zoom el día 16 de marzo del 2021, en dicha sesión se contó con quorum legal, con un total de 12 de 12 miembros.

En el desarrollo de dicha sesión, se aprobó por unanimidad de votos el contenido del convenio de candidatura común del PRI con PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS para postular candidatos a los cargos de la Gubernatura del Estado, de las Planillas de Ayuntamientos y de las Diputaciones de Mayoría Relativa, con ocasión del Proceso Local Electoral 2020-2021 en esta entidad federativa.

6. Consejo Político Municipal de Comondú. La convocatoria a la primer Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, fue convocada por su presidenta y su celebración se llevó a cabo a en el salón del Comité Municipal del PRI, en el domicilio ubicado en: calle Álvaro Obregón y Lerdo de Tejada, colonia centro en Comondú, Baja California Sur, el día 16 de marzo del 2021, en dicha sesión se contó con quorum legal, con un total de 8 de 11 miembros.

En el desarrollo de dicha sesión, se aprobó por unanimidad de votos el contenido del convenio de candidatura común del PRI con PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS para postular candidatos a los cargos de la Gubernatura del Estado, de las Planillas de Ayuntamientos y de las Diputaciones de Mayoría Relativa, con ocasión del Proceso Local Electoral 2020-2021 en esta entidad federativa.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

7. Consejo Político Municipal de Loreto. La convocatoria a la primer Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, fue convocada por su presidenta y su celebración se llevó a cabo el domicilio ubicado en calle: Héroes de la Independencia entre Independencia y Emiliano Zapata, colonia centro, Loreto, Baja California Sur, el día 16 de marzo del 2021, en dicha sesión se contó con quorum legal, con un total de 12 de 15 miembros.

En el desarrollo de dicha sesión, se aprobó por unanimidad de votos el contenido del convenio de candidatura común del PRI con PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS para postular candidatos a los cargos de la Gubernatura del Estado, de las Planillas de Ayuntamientos y de las Diputaciones de Mayoría Relativa, con ocasión del Proceso Local Electoral 2020-2021 en esta entidad federativa,

8. Consejo Político Municipal de Mulegé. La convocatoria a la primer Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, fue convocada por su presidenta y su celebración se llevó a través de la videoconferencia vía Zoom el día 16 de marzo del 2021, en dicha sesión se contó con quorum legal, con un total de 8 de 10 miembros.

En el desarrollo de dicha sesión, se aprobó por unanimidad de votos el contenido del convenio de candidatura común del PRI con PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS para postular candidatos a los cargos de la Gubernatura del Estado, de las Planillas de Ayuntamientos y de las Diputaciones de Mayoría Relativa, con ocasión del Proceso Local Electoral 2020-2021, en esta entidad federativa.

C) Partido de la Revolución Democrática:

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de las formas de alianza del PRD corresponde a la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, previa propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva de la entidad Federativa correspondiente, de conformidad con el artículo 39, frac. XXXIV y artículo 48, frac. XXIV de sus Estatutos, el cual señala lo siguiente:

Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:

(...)

XXXIV.- Observar y aprobar los convenios de candidatura común en todos los ámbitos, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda.

Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:

(...)

XXIV.- Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los convenios de Convenios de Candidatura Común, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada.

De conformidad con lo anterior, el PRD con el fin de acreditar lo antes expuesto, presentó documentación consistente en constancia de plataforma electoral; cedula de notificación, convocatoria, lista de asistencia y acta de acuerdo para llevar a cabo la cuarta sesión con carácter extraordinario de la Dirección Estatal Ejecutiva en Baja California Sur el día 20 de diciembre de 2020, donde se acordó el No. ACU-PRDBCS-DEE-015/2020, con relación al convenio de candidatura común para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California Sur; cedula de notificación de la publicación de la convocatoria, convocatoria y orden del día, lista de asistencia y acta de la séptima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD donde se aprobó por unanimidad la propuesta de Política de alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Baja California Sur; el convenio de candidatura común para la Gubernatura, Diputaciones y miembros de ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; el programa de Gobierno de la candidatura común, para la candidatura a la Gubernatura en el Estado de Baja California Sur para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 la plataforma electoral de la Candidatura Común para el Estado de Baja California Sur.

Asimismo, presentó convocatorias, listas de asistencia, orden del día y actas la Dirección Municipal Ejecutiva de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, en el cual se ratifica al Ciudadano Francisco Pelayo Covarrubias, como candidato para la Gubernatura del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, de la candidatura común presentada por PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS.

De conformidad con lo anterior, así como del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

1.- Dirección Estatal Ejecutiva en BCS. - El día 20 de diciembre del año 2020, la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD de Baja California Sur, haciendo uso de su facultad, propuso para su observación y su aprobación ante la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD el acuerdo No. ACU-PRDBCS-DEE-015/2020, con relación al convenio de candidatura común para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California Sur, llevado a cabo en sesión de fecha 20 de diciembre del año 2020, donde estuvieron presentes y firmaron con firma autógrafa los integrantes de la Dirección.

2.- Dirección Nacional Ejecutiva. - El día 21 de diciembre del año 2020, la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD siendo la Dirección facultada para observar y aprobar, los convenios de candidatura común en todo los ámbitos, convocó a los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD a la DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, misma que se llevó a cabo el día 22 de diciembre del año 2020 a las 21 horas con 13 minutos, a través de videoconferencia Zoom, donde se contó con quorum legal estando presentes 9 de 13 integrantes que componen la Dirección, en este sentido, se aprobó por unanimidad la propuesta de Política de alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Baja California Sur; el convenio de candidatura común para la Gubernatura, Diputaciones e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Baja California Sur, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; el programa de Gobierno de la Candidatura Común, para la candidatura a la Gubernatura en el Estado de Baja California Sur para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; así como la Plataforma Electoral de la candidatura común para el Estado de Baja California Sur.

3.- Dirección Estatal Ejecutiva en BCS. - El día 25 febrero del año 2021, se llevó a cabo la Sexta sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva de Baja California Sur en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, donde estuvieron presentes 9 de 10 integrantes que componen la Dirección, declarándose quórum legal, donde se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo ACU-PRDBCS-DEE-017/2021, de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD de Baja California Sur, donde se ratifica al Ciudadano Francisco Pelayo Covarrubias, como candidato para la Gubernatura, del Estado libre y soberano de Baja California Sur, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 de la candidatura común presentada por PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS. Por lo que no habiendo más puntos a desahogar en el orden del día se declaró por clausurada la sesión del sexto pleno extraordinario de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Baja California Sur.

4.- Dirección Nacional Ejecutiva. - La Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, llevo a cabo la Vigésima Cuarta sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD desahogada el día 25 de febrero del año 2021, donde se estableció quórum legal para sesionar válidamente, en el



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

cual se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo 106/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD por el que se aprueba el acuerdo ACU-PRDBCS-DEE-017/2021, de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de Baja California Sur, por el que se rectifica al Ciudadano Francisco Pelayo Covarrubias como candidato para la Gubernatura del Estado de Baja California Sur en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de la candidatura común presentada por PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS. Una vez concluyendo todos los puntos del orden del día de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva se declaró finalizada la sesión.

5.- Dirección Municipal Ejecutiva de Mulegé.- La Dirección Municipal Ejecutiva del PRD en el municipio de Mulegé, Baja California Sur, el día 27 de febrero del año 2021, llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria declarado como un acto solemne, donde aprobó por unanimidad el acuerdo ACU-PRDMULEGE-DME-001/2021, de la Dirección Municipal Ejecutiva del PRD en el municipio de Mulegé, Baja California Sur, por el cual se ratifica al ciudadano Francisco Pelayo Covarrubias, como candidato para la Gubernatura del Estado de Baja California Sur, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, de la candidatura común presentada por PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS.

6.- Dirección Municipal Ejecutiva de Loreto.- La Dirección Municipal Ejecutiva del PRD en el municipio de Loreto, Baja California Sur, llevó a cabo la primera sesión extraordinaria, donde se aprobó por unanimidad de votos el día 28 de febrero de 2021, el acuerdo ACU-PRDLORETO-DME-001/2021, de la Dirección Municipal Ejecutiva del PRD en el municipio de Loreto, Baja California Sur, mediante el cual se ratifica al Ciudadano Francisco Pelayo Covarrubias, como candidato para la Gubernatura del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, de la candidatura común presentada por PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS.

7.- Dirección Municipal Ejecutiva de Comondú.- La Dirección Municipal Ejecutiva del PRD en el municipio en Comondú, Baja California Sur, celebró la primera sesión extraordinaria, donde se aprobó por unanimidad el día 28 de febrero del año 2021 el acuerdo ACU-PRDCOMONDU-DME-001/2021, de la Dirección Municipal Ejecutiva del PRD en el municipio de Comondú, Baja California Sur, mediante el cual se ratifica al C. Francisco Pelayo Covarrubias, como candidato para la Gubernatura del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, de la candidatura común presentada por PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS.

8.- Dirección Municipal Ejecutiva de Los Cabos.- La Dirección Municipal Ejecutiva del PRD en el municipio de los Cabos, Baja California Sur, celebró la primera sesión extraordinaria, donde se aprobó por unanimidad el día 01 de marzo del año 2021 el acuerdo ACU-PRDLOSCABOS-DME-001/2021, de la Dirección Municipal Ejecutiva del PRD en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mediante el cual se ratifica al Ciudadano Francisco Pelayo Covarrubias, como candidato para la Gubernatura del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, de la candidatura común presentada por PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS.

9.- Dirección Municipal Ejecutiva de La Paz: La Dirección Municipal Ejecutiva del PRD en el municipio de La Paz, Baja California Sur, llevó a cabo la primera sesión extraordinaria, donde se aprobó por unanimidad el día 01 de marzo del año 2021 el acuerdo ACU-PRDLAPAZ-DME-001/2021, de la Dirección Municipal Ejecutiva del PRD en el municipio de La Paz, Baja California Sur, mediante el cual se ratifica al Ciudadano Francisco Pelayo Covarrubias, como candidato para la Gubernatura del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, de la candidatura común presentada por PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS.

D) Partido de Renovación Sudcaliforniana:

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de formas de alianza del PRS corresponde a la Asamblea Estatal, de conformidad con el artículo 20, inciso g) de sus Estatutos, el cual señala:

Artículo 20.

(...)

La Asamblea Estatal tiene las siguientes facultades:

(...)

g) Autorizar las coaliciones, alianzas electorales y las candidaturas comunes

De conformidad con lo anterior, el PRS con el fin de acreditar lo antes expuesto, presentó documentación consistente en: Constancia de Registro de Plataforma electoral para el Proceso Local electoral 2020-2021 de fecha 30 días del mes de enero de 2021, emitida por el licenciado Héctor Gómez González, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral; convocatorias de fecha 8 de diciembre de 2020 de los tres Comités Directivos Municipales correspondientes a La Paz, Los Cabos y Comondú, emitidas por su presidente y secretaria o secretario general de cada Comité Directivo Municipal, mismas que cuentan con su orden del día, así como listas de asistencia de las actas de asamblea correspondientes a cada convocatoria, en la cuales se seleccionó y aprobó por unanimidad los cinco delegados de cada municipio antes mencionado para su participación en la asamblea estatal extraordinaria; convocatoria de fecha 7 de diciembre de 2020 del CDE del PRS, con su respectivo orden del día, lista de asistencia y acta de asamblea extraordinaria en la cual se analizó, discutió y aprobó las facultades del presidente del Comité Directivo Estatal del PRS para llevar a cabo las gestiones y acuerdos en materia de coaliciones, alianzas electorales y candidaturas comunes, con previa autorización de la Asamblea Estatal; convocatorias de fecha 15 de marzo de 2021 de los tres Comités Directivos Municipales correspondientes a La Paz, Los Cabos y Comondú, emitidas por su presidente y secretaria o secretario general de cada CDM, mismas que cuentan con su orden del día, así como listas de asistencia de las actas de asamblea correspondientes a cada convocatoria, donde se presentó, aprobó y ratifico el convenio de candidatura común; escrito de fecha 8 de marzo, dirigido a los integrantes de la comisión electoral del PRS signado por el presidente del Comité Directivo Estatal del PRS, por el cual informa que el día 01 de noviembre del 2020 recibió invitación por parte del presidente del CDE del PAN en Baja California Sur, el licenciado Carlos Amed Rochin Álvarez, de formalizar acuerdo político que permita participar juntos en el proceso electoral 2020-2021; escrito de fecha 9 de marzo dirigido al presidente del CDE del PRS signada por la comisión electoral del PRS, por el cual se informa que es procedente la solicitud, toda vez que la solicitud está debidamente fundamentada en los estatutos que rigen el partido; convocatorias de fecha 9 de marzo de 202 de los tres Comités Directivos Municipales correspondientes a La Paz, Los Cabos y Comondú, emitidas por su presidente y secretaria o secretario general de cada Comité Directivo Municipal, mismas que cuentan con su orden del día, así como listas de asistencia de las actas de asamblea correspondientes a cada convocatoria, donde se llevó a cabo la selección y aprobación de los delegados de cada municipio antes mencionado para su participación en la asamblea estatal extraordinaria; convocatoria del CDE de PRS a la Asamblea Estatal extraordinaria de fecha 9 de marzo del 2021 dirigida a los delegados municipales y a los miembros del comité directivo estatal para participar en asamblea estatal extraordinaria; acta de Asamblea Estatal Extraordinaria del CDE del PRS, de fecha 12 de marzo 2021, en la que se llevó a cabo el análisis, discusión, lectura y aprobación de la solicitud de cancelación del proceso interno de selección de candidatos a los diferentes cargos de elección por el principio de mayoría relativa del PRS, así como el análisis y la aprobación del convenio y conformación de la candidatura común con el PAN PRI PRD y PHBCS.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Asimismo, por lo anterior la documentación presentada y del análisis realizado por la autoridad se desprende lo siguiente:

1.- Asamblea Estatal: La convocatoria a la asamblea estatal extraordinaria fue emitida por el presidente del CDE Licenciado Pilar Eduardo Carballo Ruiz, así como por la Secretaría General la Ciudadana Sandra Magaly Pedrín Gaxiola, emitida en tiempo y forma, señalando el respectivo orden del día, fecha, hora, lugar, siendo esto el día 12 de marzo del presente año, a las 19:00 horas. La asamblea estatal extraordinaria se llevó a cabo conforme lo establecido en la convocatoria anteriormente mencionada, en fecha, hora y lugar, señalados en la misma, contando con un quórum de 34 (treinta y cuatro) de 40 (cuarenta) integrantes del señalado órgano, en la asamblea se aprobó por unanimidad de votos la cancelación del proceso interno, esto derivado de la solicitud por parte de la Comisión Electoral, así como la suscripción del convenio de candidatura común con PAN, PRI, PRD, PRS, y PHBCS, así como la autorización del presidente del comité directivo estatal, del PRS para que suscriba, celebre y registre el citado convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18.19 y 20 inciso g) de sus estatutos.

E) Humanista Baja California Sur.

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de formas de alianza del PHBCS corresponde a la Junta de Gobierno Estatal, de conformidad con el artículo 36, fracción IX de sus Estatutos, el cual señala:

Artículo 36.- La Junta de Gobierno Estatal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

IX. Realizar convenios y acuerdos con partidos y agrupaciones políticas, organizaciones sociales e instituciones.

De conformidad con lo anterior, el PHBCS con el fin de acreditar lo antes expuesto, presentó documentación consistente en: Acta de la sesión extraordinaria de la junta de Gobierno Estatal de fecha 21 de noviembre del 2020 y lista de asistencia, convocatoria, oficios de convocatoria y razón de convocatoria de la oficina sede y enlace; acta de sesión de fecha 26 de diciembre del año 2020 de los miembros de la Junta de Gobierno Municipal de Mulegé, para la presentación y la ratificación del convenio de candidatura común, acta de sesión, fe de erratas de la sesión extraordinaria urgente de 26 de diciembre del 2020 y lista de asistencia; convocatoria y razón de cuenta de fecha 26 de diciembre del 2020, razón de cuenta de fecha 26 de diciembre del año 2020 de los miembros de la Junta de Gobierno Municipal de Loreto, para la presentación y la ratificación del convenio de candidatura común; convocatoria a la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal, a celebrarse el 8 de febrero de 2021, acta de sesión extraordinaria del 8 de febrero de 2021, lista de asistencia, 3 constancias de designación, así como 3 razones de cuenta de del 5 de febrero de 2021; acta de sesión, fe de erratas de la sesión extraordinaria urgente de 26 de diciembre del 2020 y lista de asistencia, convocatoria y razón de cuenta de fecha 10 de marzo del 2021 de los miembros de la Junta de Gobierno Municipal de Comondú, para la presentación y la ratificación del convenio de candidatura común, acta de sesión y lista de asistencia; convocatoria y razón de cuenta de fecha 12 de marzo del 2021 de los miembros de la Junta de Gobierno Municipal de La Paz, para la presentación y la ratificación del convenio de candidatura común, acta de sesión y lista de asistencia; convocatoria y razón de cuenta de fecha 14 de marzo del 2021 de los miembros de la Junta de Gobierno Municipal de Los Cabos, para la presentación y la ratificación del convenio de candidatura común, acta de sesión y lista de asistencia, fe de erratas de fecha 14 de marzo de 2021.

Asimismo, por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

1. Junta de Gobierno Estatal:

Este órgano colegiado realizó la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Estatal en la que se propone suscribir convenio con otras fuerzas políticas con motivo del proceso electoral local del 2021 por lo que se aprueba por unanimidad de votos de los presentes celebrar y suscribir el convenio de candidatura común con PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS; así como autorizar al Ciudadano Jesús Montoya Turrillas, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal, para realizar los trámites y acciones necesarias tendientes a realizar el convenio de candidatura común; quedando aprobado por unanimidad de votos.

Por su parte, la Junta de Gobierno Estatal, el 8 de febrero del presente año, mediante sesión extraordinaria, realizó designación de Delegados Especiales Municipales y de Elecciones en los municipios de La Paz, Los Cabos y Comondú, así como confirió distintas facultades en su actuar, con el fin de acreditar lo anterior, el instituto político presentó la siguiente documentación: convocatoria, acta de sesión, lista de asistencia, constancias, oficios de notificación a los miembros de la Junta anteriormente señalada.

2. Juntas de Gobierno Municipales:

Aunado lo anterior los Consejos Municipales de La Paz, Los Cabos, Mulegé, Loreto y Comondú, llevaron a cabo la presentación y ratificación de candidatura común consistentes en razón de cuenta de las convocatorias, actas y listas de asistencias; para el registro ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral con PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS, para el proceso local electoral 2020-2021 en esta entidad federativa.

F) DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN:

Los partidos políticos interesados en participar en el Proceso Local Electoral 2020-2021 en candidatura común presentaron la documentación siguiente:

- Proyecto de Convenio de Candidatura Común de los siguientes organismos políticos PAN; PRI; PRD; PRS y PHBCS; (75 hojas útiles por un solo lado);
- Memoria USB color negra con un borde azul ADATA C906/16GB misma que contiene: convenio de candidatura común digitalizada, logo editable de la candidatura común, pantones de partidos políticos integrantes y descripción gráfica y textual de logo;
- 1 carta de aceptación de la candidatura correspondientes a la Gobernatura;
- 32 cartas de aceptación de candidaturas a Diputaciones Locales;
- 18 cartas de aceptación de candidaturas correspondientes al municipio de Los Cabos;
- 16 cartas de aceptación de candidaturas correspondientes al municipio de Comondú;
- 12 cartas de aceptación de candidaturas correspondientes al municipio de Loreto;
- 16 cartas de aceptación de candidaturas correspondientes al municipio de Mulegé;
- 20 cartas de aceptación de candidaturas correspondientes al municipio de La Paz;
- Constancias de Registro de Plataformas del PAN, PRI, PRD, PHBCS y PRS.

En razón de lo anterior, se procedió a verificar que el convenio de candidatura común cumpliera con lo dispuesto en la Ley Electoral y Reglamento en específico lo establecido en el artículo 9 de conformidad con lo siguiente:

TABLA 1. DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 9. El convenio de candidatura común deberá contener:

a) Un rubro de "Declaraciones", que señalarán por lo menos lo siguiente:

FRACCIÓNES	CONVENIO
I. La personalidad del partido político como entidad de interés público.	Dentro de las DECLARACIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA que establece el convenio de referencia que los partidos políticos integrantes PAN, PRI, PRD, PRS y PHBCS, respectivamente, son partidos políticos nacionales y estatales, según sea el caso, y entidades de interés público en términos de la LGPP y Ley Electoral. Por lo tanto cumple con la fracción I, del inciso a) del artículo 9 del Reglamento.
II. La personalidad de quien suscribe el convenio para el registro de candidaturas comunes por cada partido político, debiendo exhibir documento que lo acredite.	Por lo que respecta a este punto, quienes suscriben el convenio de referencia, cuentan con la debida acreditación de su personalidad ante esta autoridad, de conformidad con documentación que obra en este Instituto respecto a las declaraciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA del convenio de referencia. Dando cumplimiento al Artículo 9, inciso a), fracción II del Reglamento.

b) Un rubro de "Cláusulas", en el cual cuando menos, se establecerá:

A efecto de determinar el cumplimiento de la presente fracción por parte de los partidos políticos integrantes de la candidatura común se establecen en su cláusula TERCERA lo siguiente:

I. El emblema común y la denominación de los partidos que la conforman y el pantone de los colores;

Emblema Común	UNIDOS CONTIGO 																				
Denominación	"UNIDOS CONTIGO"																				
Partidos que conforman la Candidatura Común	a) Partido Acción Nacional b) Partido Revolucionario Institucional c) Partido de la Revolución Democrática d) Partido de Renovación Sudcaliforniana e) Partido Humanista de Baja California Sur																				
Pantone de los colores	<table><tr><td>PAN</td><td>Color</td><td></td><td>Pantone 293 C</td></tr><tr><td>PRI</td><td>Color</td><td> </td><td>Pantone 2347 C Pantone 3425 C</td></tr><tr><td>PRD</td><td>Color</td><td> </td><td>Pantone 116 C Pantone negro process C</td></tr><tr><td>PRS</td><td>Color</td><td>  </td><td>Pantone 185 C Pantone 526 C Pantone negro process C</td></tr><tr><td>PHBCS</td><td>Color</td><td></td><td>Pantone 2602 C</td></tr></table>	PAN	Color		Pantone 293 C	PRI	Color	 	Pantone 2347 C Pantone 3425 C	PRD	Color	 	Pantone 116 C Pantone negro process C	PRS	Color	  	Pantone 185 C Pantone 526 C Pantone negro process C	PHBCS	Color		Pantone 2602 C
PAN	Color		Pantone 293 C																		
PRI	Color	 	Pantone 2347 C Pantone 3425 C																		
PRD	Color	 	Pantone 116 C Pantone negro process C																		
PRS	Color	  	Pantone 185 C Pantone 526 C Pantone negro process C																		
PHBCS	Color		Pantone 2602 C																		

Por lo tanto cumple con la presente fracción I del inciso b) artículo 9 del Reglamento.

II. Señalamiento claro y expreso de la elección, distrito o municipio para la que se registrará la candidatura común;

III. El nombre, apellidos, edad, fecha y lugar de nacimiento, sexo, domicilio, clave de elector de la credencial para votar y el consentimiento por escrito de cada uno de las y los candidatos postulados bajo la candidatura común;

Los partidos políticos dentro de la cláusula QUINTA del ya mencionado convenio señalan a las y los ciudadanos que estarán postulando para los diferentes cargos de elección popular estableciendo sus nombres, apellidos, edad, fecha y lugar de nacimiento, sexo, domicilio, clave de elector de la credencial para votar. Asimismo, se establece el cargo para el cual estarían conteniendo; adjuntando además cartas de consentimiento de cada uno de los cargos materia de la presente Candidatura Común.

No obstante, se advirtió por parte de la DEPPP, la omisión de datos dentro de la referida cláusula QUINTA, por lo que los partidos integrantes deberán establecer lo siguiente:

1. Lugar de nacimiento de la candidata suplente del distrito 8.
2. Edad, Sexo, Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio y clave de elector, del candidato Presidente propietario de la planilla del Ayuntamiento de La Paz.

TABLA 1. DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 9. El convenio de candidatura común deberá contener:

IV. El cargo para el que se postulan las candidatas y los candidatos;

3. Lugar de nacimiento del candidato Regidor suplente 7 del Ayuntamiento de La Paz.
4. Edad, Sexo, Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio y clave de elector, del candidato Regidor suplente 1 de la planilla del Ayuntamiento de La Paz.

Asimismo se deberán establecer los cargos siguientes:

1. Candidato Suplente del distrito XI, mismo que deberá ser congruente con la carta de aceptación presentada con firma autógrafa del ciudadano Gamaliel Melesio Solís Mora.
2. Candidato Presidente suplente de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, que deberá ser congruente con la carta de aceptación presentada con firma autógrafa del ciudadano Federico Ramón Del Río Villaseñor.
3. Candidata a la Regiduría 3 propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Comondú, que deberá ser congruente con la carta de aceptación presentada con firma autógrafa de la ciudadana Blanca Margarita Rosales Ortiz.
4. Candidata a la Regiduría 3 suplente de la planilla del Ayuntamiento de Comondú, que deberá ser congruente con la carta de aceptación presentada con firma autógrafa la ciudadana Carmen Gabriela Marín Torres.

Subsanar errores de forma:

1. Regiduría 2 propietaria de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, respecto a la columna "sexo", establece "MUJER" debiendo decir "MUJER".
2. Regiduría 5 suplente de la planilla del Ayuntamiento de Mulegé, respecto a la columna "sexo", establece "HOMBRE", sin embargo la persona registrada es Claudia Meliza Cazares Castro, por lo tanto deberá decir "MUJER".

Asimismo, deberá de modificarse el convenio de candidatura común, respecto la fórmula de Regiduría 6 de la planilla de Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con las cartas de aceptación firmadas por las ciudadanas Josefina Victorio Ramírez y Guadalupe Patricia Castro Robledo.

Con base en lo anterior, tenemos que los partidos comunes, cumplen con lo establecido en las fracciones II y IV; sin embargo por lo que respecta a los cargos Diputación del Distrito 8, Presidente propietario y suplente de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, Regidores 1 suplente, 2 propietaria y suplente 7 del Ayuntamiento de La Paz, Suplencia del distrito XI, Regiduría 3 propietaria y suplente de la planilla del Ayuntamiento de Comondú y Regiduría suplente 5 de la planilla del Ayuntamiento de Mulegé, no se cumple en su totalidad con lo establecido en la fracción II del inciso b) del artículo 9 del Reglamento.

V. Indicar las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General;

En la cláusula DÉCIMA, los partidos firmantes de la candidatura común establecen que para sus campañas convienen destinar el 100% del monto que se le proporcione por parte de esta autoridad, estableciendo que se sujetarán a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General, estableciéndolo de igual manera en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

En la cláusula DECIMA SEGUNDA establece que se estarán sujetando a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión.

Por lo tanto cumplen con lo requerido en la presente fracción V.

VI. La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y, para el otorgamiento del financiamiento público; detallando en porcentajes, la forma en que serán distribuidos dichos votos;

En la cláusula SEXTA del convenio en cita se establece:

"A. CONSERVACION DEL REGISTRO

Para los efectos de la conservación del registro de los partidos en candidatura común, se estará a la siguiente prelación.

- I. Los primeros 20 puntos porcentuales corresponderán al PRS, y
- II. De los 21 a los 40 puntos porcentuales, le corresponderán al PHBCS;
- III. De los 41 a los 60 puntos porcentuales, le corresponderán al PRD;
- IV. De los 61 a los 80 puntos porcentuales corresponderán al PRI;
- V. De los 81 a los 100 puntos porcentuales corresponderán al PAN.

B. OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

De la votación obtenida para los efectos del cálculo y otorgamiento del financiamiento público, se estará a lo siguiente:

- I. El 30 por ciento de la votación obtenida al PAN;
- II. El 25 por ciento de la votación obtenida al PRI;
- III. El 25 por ciento de la votación obtenida al PRD;
- IV. El 10 por ciento de la votación obtenida al PRS, y
- V. El 10 por ciento de la votación obtenida al PHBCS.

Con lo antes precisado se daría por cumplido lo establecido en la presente fracción.

VII. La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común para efectos de la representación proporcional.

Los partidos en mención cumplen con lo establecido en la presente fracción toda vez que en el convenio establecen en su fracción SEXTA lo siguiente:

"C. ACCESO A REPRESENTACION PROPORCIONAL

De la votación total obtenida para efectos del acceso a los cargos de representación proporcional, se distribuirá entre los partidos miembros de esta Candidatura común, de la siguiente manera.

TABLA 1. DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 9. El convenio de candidatura común deberá contener:

	I. El 31 por ciento de la votación obtenida al PAN; II. El 33 por ciento de la votación obtenida al PRI; III. El 34 por ciento de la votación obtenida al PRD; IV. El 1 por ciento de la votación obtenida al PRS, y V. El 1 por ciento de la votación obtenida al PHBCS. Cumpliendo con lo establecido en la fracción de referencia.
VIII. La fracción partidista que representarán al seno de la legislatura las y los candidatos que resultaren electos; y	La presente fracción los partidos políticos integrantes de la candidatura común establecieron en su cláusula DÉCIMA CUARTA lo siguiente: DISTRITO I: PRS; DISTRITO II: PHBCS; DISTRITO III: PAN; DISTRITO IV: PRD; DISTRITO V: PRS; DISTRITO VI: PRS; DISTRITO VII: PRD; DISTRITO VIII: PRI; DISTRITO IX: PRI; DISTRITO X: PRI; DISTRITO XI: PAN; DISTRITO XII: PHBCS; DISTRITO XIII: PRI; DISTRITO XIV: PAN; DISTRITO XV: PHBCS, Y DISTRITO XVI: PRD. Dando cumplimiento a lo señalado en la presente fracción.
IX. El nombre o nombres de las personas facultadas que podrán llevar a cabo los trámites de registro y sustituciones de candidatos y candidatas, y en general todo lo relacionado con la candidatura común, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de La Paz Baja California Sur	Los partidos integrantes de la candidatura común establecieron que la responsabilidad de realizar la solicitud de registro o sustitución de candidatos podrá ser, en conjunto o por separado, por quien ostente la titularidad de la dirigencia estatal de cada partido político y/o los representantes de los partidos políticos firmantes del presente convenio, acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con la cláusula DECIMA PRIMERA. Así mismo, dentro de la cláusula SÉPTIMA se establece que contarán con un órgano de gobierno de la candidatura común, que estará integrado por cinco personas, siendo un integrante de cada de partido político; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente: número 935 de la calle General Márquez de León entre Primo de Verdad y Josefa Ortiz de Domínguez, en el Centro de la ciudad de La Paz, en el estado de Baja California Sur, código postal 23000.

De lo antes analizado, este Consejo General determina procedente el registro del convenio de candidatura común en virtud de lo previsto en las declaraciones: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA; así como lo establecido en las cláusulas TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 174 y 175 de la Ley Electoral y 9, inciso a), fracciones II y II, inciso b), fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento.

Asimismo, esta autoridad determina cómo parcialmente cumplido lo establecido en el artículo 174, párrafo cuarto, fracción III de la Ley Electoral y la fracción III del inciso b), artículo 9 del Reglamento, en virtud de que la cláusula QUINTA, deberán ser modificada y deberá incluir lo siguiente: Lugar de nacimiento de la suplente del distrito 8; Edad, Sexo, Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio y clave de elector, del Presidente propietario de la planilla del Ayuntamiento de La Paz; Lugar de nacimiento del Regidor suplente 7 del Ayuntamiento de La Paz; Edad, Sexo, Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio y clave de elector, del Regidor suplente 1 de la planilla del Ayuntamiento de La Paz; Suplencia del distrito XI, mismo que deberá ser congruente con la carta de aceptación presentada con firma autógrafa del ciudadano Gamaliel Melesio Solís Mora; Presidente suplente de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, que deberá ser congruente con la carta de aceptación presentada con firma autógrafa del ciudadano Federico Ramón Del Río Villaseñor; Regiduría 3 propietaria de la planilla del Ayuntamiento de Comondú, que deberá ser congruente con la carta de aceptación presentada con firma autógrafa de la ciudadana Blanca Margarita Rosales Ortiz; Regiduría 3 suplente de la planilla del Ayuntamiento de Comondú, que deberá ser congruente con la carta de aceptación presentada con firma autógrafa la ciudadana Carmen Gabriela Marín Torres; asimismo, deberá de modificar el convenio de candidatura común, respecto a la fórmula de Regiduría 6 de la planilla de Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con las cartas de aceptación firmadas por las ciudadanas Josefina Victorio Ramírez y Guadalupe Patricia Castro Robledo y Regiduría 2 propietaria de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, respecto a la columna "sexo", establece "MUJER" debiendo decir "MUJER", así como Regiduría 5 suplente de la planilla del Ayuntamiento de Mulegé, respecto a la columna "sexo", establece "HOMBRE", sin embargo la persona registrada es Claudia Meliza Cazares Castro, por lo tanto deberá decir "MUJER".

Es de precisarse, si bien es cierto, que no se cumplió con lo establecido en la citada norma, no resulta causa de negativa de registro del convenio de candidatura común, sin embargo, los partidos deberán incluir lo señalado en dicho convenio en virtud de que está establecido en la Ley Electoral y en el Reglamento.

De la revisión del cumplimiento de los bloques de competitividad, se desprende que en el bloque alto se está postulando 2 presidencias municipales para mujeres y 1 presidencia municipal para hombres; en el caso del bloque bajo se vienen postulando 2 presidencias municipales mujeres, en la metodología del bloque bajo su diseño integra una postulación de cada género, al estar integrado sólo en dos ayuntamientos, asegurándose la postulación mínima de un mujer para presidencia municipal, y se advierte la intención de la Candidatura Común es la de otorgar una mayor participación al género femenino², por lo que se cumple con lo establecido en el transitorio Décimo Tercero del Reglamento de Candidaturas.

Asimismo resulta importante señalar que los partidos políticos deben observar y dar cumplimiento al contenido de las disposiciones emanadas de Ley Electoral y sus normas reglamentarias.

G) Del principio constitucional de Paridad de Género.

Con la Reforma constitucional en materia electoral del 2014, se incorpora la Paridad de género como principio constitucional en el artículo 41, fracción I, su reconocimiento implica una obligación tanto de los partidos políticos en la postulación de sus candidaturas que resulten igualitarias, así como la obligación de las autoridades electorales de constatar que los institutos políticos cumplan con tal principio y, aún más, de garantizarla en la integración final de los órganos colegiados, pues con ello, se cumpliría a cabalidad con el espíritu de dicho principio, lo que implicaría lograr el acceso al género históricamente relegado en la participación político-electoral en el ámbito local y federal.

² Jurisprudencia 11/2018.- "... PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.

Adicionalmente, con la Reforma constitucional de 2019 en materia de Paridad entre los Géneros se estableció que:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Dicho principio surge de la necesidad de impulsar la participación política de las mujeres, que ha ido en evolución desde las cuotas de género, hasta alcanzar la paridad, donde se reserva la mitad de los espacios públicos y de toma de decisiones en cualquier ámbito, tanto en el sector público y privado.

En ese sentido, adicional a que los partidos políticos postulan paritariamente, desde una perspectiva cuantitativa sus candidaturas, y que las autoridades electorales vigilen el cumplimiento y garanticen la paridad en las postulaciones de los órganos de representación política, ha sido necesario que se analice el propio contexto el impacto que tiene tanto la candidatura, como el cargo que ha de ejercer, como lo es el caso de obtenerse el triunfo.

Por tanto, ha sido necesario la implementación de acciones por parte de las propias autoridades electorales administrativas para que tanto las mujeres, así como y los grupos en situación de desventaja histórica y sistemáticamente relegados de la función pública, logren una participación igualitaria, efectiva y equitativa que derive en una igualdad sustantiva.

Es decir, se debe garantizar que la representación política de las mujeres se logre de manera efectiva, asegurando que no existan postulaciones en aquellos espacios donde hay pocas posibilidades de obtener un triunfo, y que por el contrario, existan postulaciones paritarias en los espacios donde los partidos políticos hayan obtenido baja votación en el anterior proceso electoral, para generar participación en condiciones de igualdad y no discriminación hacia las mujeres.

Para ello, se implementaron por parte de esta autoridad administrativa electoral diferentes medidas, como lo son los bloques de competitividad electoral, cuya finalidad es evitar la postulación de candidaturas de mujeres en municipios y distritos con porcentajes de baja votación, considerados no competitivos, entre otros aspectos que podrían observarse.

Con base en lo anterior y a los artículos a los artículos 3, numeral 5; 25, inciso r) de la LGPP, 46, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley Electoral, 6 primer párrafo del Reglamento de Registro y 25 del Reglamento, se realizó por parte de esta Comisión la revisión de las candidaturas a cargos de Diputaciones locales, así como de las planillas de Ayuntamientos que presenta la candidatura Común en materia de paridad de género.

Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa

Para la revisión de la lista presentada por la candidatura común para el cargo de Diputaciones locales, se obtuvo lo siguiente:

TABLA 2. DEL CUMPLIMIENTO A LA PARIDAD EN LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			
MUNICIPIO	DISTRITO	PARIDAD	
		M	H
LOS CABOS	1	1	
LA PAZ	2	1	
LA PAZ	3		1
LA PAZ	4	1	
LA PAZ	5		1
LA PAZ	6		1
LOS CABOS	7	1	
LOS CABOS	8	1	
LOS CABOS	9		1
COMONDÚ	10	1	
COMONDÚ	11		1
LOS CABOS	12		1
MULEGÉ-LORETO	13	1	
MULEGÉ	14	1	
LA PAZ	15		1
LOS CABOS	16		1
TOTAL		8	8

De lo anterior, se aprecia que las fórmulas para cada distrito están integradas cada una de ellas con propietaria/o y suplente del mismo género³, así como de 2 fórmulas mixtas en los términos permitidos por el Reglamento para el Registro, no obstante, en lo que concierne al Distrito once, mediante contestación a requerimiento de la Candidatura Común, se señaló que sería del mismo género, en consecuencia, se cumpliría con la alternancia de género.

Ahora bien, de la revisión en materia del cumplimiento de las fórmulas para las diputaciones se tuvo como resultado lo siguiente:

TABLA 3. REVISIÓN DE LA FÓRMULA POR DISTRITOS PARA LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			
DISTRITO	FÓRMULA		
1	M		M
2	M		M
3	H		H
4	M		M
5	H		M
6	H		H

³ Artículo 13, segundo párrafo del Reglamento de Registro

TABLA 3. REVISIÓN DE LA FÓRMULA POR DISTRITOS PARA LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA		
DISTRITO	FÓRMULA	
7	M	M
8	M	M
9	H	M
10	M	M
11	H	
12	H	H
13	M	M
14	M	M
15	H	H
16	H	H

De lo anterior, se aprecia que las fórmulas para cada distrito están integradas cada una de ellas con propietaria/o y suplente del mismo género⁴, no obstante, en lo que concierne al Distrito once, mediante contestación a requerimiento de la Candidatura Común, se señaló que sería del mismo género, en consecuencia, se cumpliría con la alternancia de género.

Asimismo respecto los bloques de competitividad en la postulación de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa tenemos lo siguiente:

TABLA 4. POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES										
Distrito	Candidatura común	Bloque	Candidatura propietaria	Candidatura suplente	Observaciones	M	H	M	H	Total
9	22.84	BAJO	HOMBRE	MUJER	Fórmula Mixta Válida y conformación de bloque paritario		1			
8	25.31	BAJO	MUJER	MUJER		1				
16	26.58	BAJO	HOMBRE	HOMBRE			1			
6	26.64	BAJO	HOMBRE	HOMBRE			1			
7	29.12	BAJO	MUJER	MUJER		1				
4	30.72	BAJO	MUJER	MUJER		1				
12	32.82	MEDIO	HOMBRE	HOMBRE	Fórmula Mixta Válida y conformación de bloque paritario mayormente conformado por hombres		1			
5	35.39	MEDIO	HOMBRE	MUJER			1			
3	37.18	MEDIO	HOMBRE	HOMBRE			1			
14	37.31	MEDIO	MUJER	MUJER		1				
1	37.41	MEDIO	MUJER	MUJER		1				
15	38.89	ALTO	HOMBRE	HOMBRE	Bloque Alto paritario mayormente conformado por mujeres		1			
2	39.13	ALTO	MUJER	MUJER		1				
10	42.97	ALTO	MUJER	MUJER		1				
13	51.33	ALTO	MUJER	MUJER		1				
11	52.20	ALTO	HOMBRE	N/P			1			
						8	8	16		16

Con base en lo anterior, se tiene que los partidos integrantes de la candidatura común cumplen con la integración de los bloques de competitividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numerales 4, 5 y 6, así como con el artículo 6TER del Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

Ayuntamientos:

TABLA 5. CANDIDATURAS DE LA PLANILLA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ		
CARGO	FÓRMULA	
Presidencia	H	H
Sindicatura	M	M
1era. Regiduría	H	H
2da Regiduría	M	M
3ra. Regiduría	H	H
4ta Regiduría	M	M
5ta. Regiduría	H	H
6ta Regiduría	M	M
7ma. Regiduría	H	H
8va Regiduría	M	M

TABLA 6. CANDIDATURAS DE LAPLANILLA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS		
CARGO	FÓRMULA	
Presidencia	M	M
Sindicatura	H	M
1er Regiduría	M	M
2do Regiduría	H	H
3er Regiduría	M	M
4to Regiduría	H	M
5to Regiduría	M	M
6to Regiduría	H	H
7ma Regiduría	M	M

⁴ Artículo 13, segundo párrafo del Reglamento de Registro

TABLA 7. CANDIDATURAS DE LA PLANILLA PARA EL AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ			
CARGO	FÓRMULA		
Presidencia	M		M
Sindicatura	H		H
1er Regiduría	M		M
2do Regiduría	H		H
3er Regiduría			
4to Regiduría	H		H
5to Regiduría	M		M
6to Regiduría	M		M

TABLA 8. CANDIDATURAS DE LA PLANILLA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORETO			
CARGOS	FÓRMULA		
Presidencia	M		M
Sindicatura	H		H
1er Regiduría	M		M
2do Regiduría	M		M
3er Regiduría	M		M
4to Regiduría	H		H

TABLA 9. CANDIDATURAS DE LA PLANILLA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MULEGE			
CARGOS	FÓRMULA		
Presidencia	M		M
Sindicatura	H		H
1er Regiduría	M		M
2do Regiduría	H		H
3er Regiduría	M		M
4to Regiduría	H		H
5to Regiduría	M		M
6to Regiduría	H		H

Por cuanto a las planillas para Ayuntamientos que la Candidatura Común presentó se realizó la siguiente revisión:

En lo que respecta a la metodología de bloques de competitividad para ayuntamientos establecido en el artículo transitorio Décimo Tercero, numeral 6 del "Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular" señala lo siguiente:

1. Cada uno de los bloques, se integrará de manera paritaria, con candidaturas de ambos géneros en los ayuntamientos que los componen. El orden de asignación al interior de los bloques, se realizará con base en la autodeterminación de cada partido político que contienda en lo individual o con base a lo establecido en el convenio de coalición o candidatura común.

TABLA 10. POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS				
AYUNTAMIENTO	CANDIDATURA COMÚN	BLOQUE	PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Los Cabos	26.87	BAJO	MUJER	MUJER
Mulegé	36.08	BAJO	MUJER	MUJER
La Paz	42.01	ALTO	HOMBRE	HOMBRE
Comondú	55.81	ALTO	MUJER	MUJER
Loreto	67.14	ALTO	MUJER	MUJER

Ahora bien, es válido postular más mujeres como lo determina el Artículo 6Ter En lo que respecta al presente Reglamento de Registro se podrán registrar postulaciones a cargos de elección popular que excedan la paridad, únicamente cuando sea para promover mayores postulaciones de candidaturas para el género femenino, a propuesta del partido político, coalición o candidatura común y el expediente SUP-REC-0170-2020 resuelto por la Sala Superior del TEPJF.

En ese sentido, el referido convenio cumple con la paridad de género maximizando la postulación de mujeres de conformidad con lo establecido en el Artículo 6Ter del Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

H) De la fiscalización

El Reglamento de Fiscalización establece, para el caso de los requisitos de apertura de cuentas bancarias, que para el manejo exclusivo de los recursos respecto candidaturas comunes o alianzas partidarias, en el caso de campañas locales, se deberá abrir una cuenta por cada partido político que postule al candidato; asimismo señala que quedan prohibidas las transferencias de recursos ya sea en efectivo o en especie.⁵

En este tenor tenemos, que el objeto de la norma antes referida recae en que se defina de manera puntual y expresa que los partidos políticos no podrán destinar recursos entre comités estatales u órganos equivalentes.

Ello con la finalidad de poder evitar que los sujetos obligados no cuenten con la independencia financiera con la que deben contar en cada entidad federativa, por lo que los partidos integrantes de la candidatura común, deberán modificar su convenio en lo concerniente a la cláusula NOVENA, respecto a que si bien contarán con un órgano de finanzas como responsable del patrimonio financiero y presentación de los informes de ingreso y egresos de campaña de la candidatura común, también llevarán a cabo la apertura de cuentas en lo individual para el manejo de sus prerrogativas de campaña para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

Lo anterior con el fin de salvaguardar a los propios partidos integrantes, en su carácter de entidades de interés público, el desarrollo de sus acciones sin que se vean afectadas por intereses diversos o contrarios a los objetivos democráticos, lo que constituye el principio de imparcialidad.

Cabe precisar que las modificaciones al convenio de candidatura común deberán hacerse de forma oportuna previo a la presentación de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, lo anterior derivado a que algunas modificaciones tienen relación con la postulación de candidaturas.

⁵ Artículo 54 numeral 2, inciso Z) y 161, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe precisar que las modificaciones al convenio de candidatura común establecidas en el considerando 2.2, Aparatos F) y H), deberán hacerse en un plazo de 10 días, contados a partir de la debida notificación, con la precisión de que el registro de candidatas y candidatos será conforme las postulaciones establecidas en el convenio y en las cartas de aceptación presentadas, para lo cual se agrega el listado como anexo dos a la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, en aras de vigilar el correcto desarrollo de las actividades inherentes a este Organismo Público Local, y debido a lo vertido en los fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General:

3. Resuelve:

Primero. Se determina procedente el registro del convenio de candidatura común integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, Apartados A), B), C), D), E), F) y G) mismo que se agrega a la presente resolución como anexo Uno.

Segundo. Se determina que el convenio de candidatura común sea modificado en su cláusula QUINTA de conformidad con lo establecido en la Tabla 1 del apartado F) del considerando 2.2, de la presente resolución.

Tercero. Se determina que los partidos integrantes de la candidatura común Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur modifiquen el convenio de candidatura común respecto a las observaciones realizadas relativas a la fiscalización, de conformidad con lo señalado en el apartado H), del considerando 2.2, la presente resolución.

Cuarto. Se determina que los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, deberán modificar el convenio de candidatura común en un plazo de diez días, con la precisión de que el registro de candidatas y candidatos será conforme las postulaciones establecidas en el convenio y en las cartas de aceptación presentadas, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, Apartado F) y H), y anexo dos de la presente resolución.

Quinto. Notifíquese la presente resolución por oficio a los partidos políticos integrantes de la candidatura común y por correo electrónico a los integrantes del Consejo General.

Sexto. Se determina informar del presente convenio al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, así como a las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y jefaturas para los efectos correspondientes.

Séptimo. Publíquese la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

La presente Resolución se aprobó en lo general en términos del proyecto originalmente circulado, con las adiciones mencionadas, reservando la tabla 10 y el párrafo que le sigue a la misma, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General celebrada el 23 de marzo de 2021, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y Mtra. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

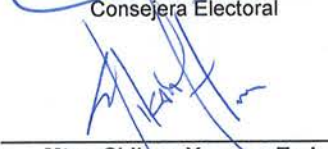
Se aprobó en lo particular lo correspondiente a la tabla 10 y el párrafo que le sigue a la misma, por mayoría de votos, con seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y 1 voto en contra por parte de la Mtra. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente.

Se formuló voto particular por parte de la Mtra. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente y voto razonado por parte del Mtro. Chikara Yanome Toda, Consejeros Electoral, emitidos en términos del artículo 23 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


Mtra. Alma Alicia Ávila Flores
Consejera Electoral

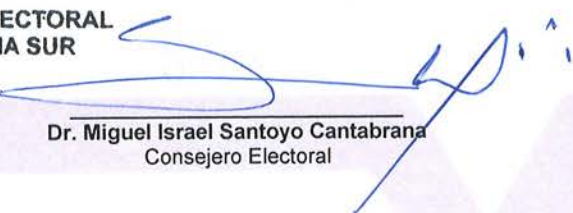

Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente


M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado
Consejero Electoral


Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Electoral


Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales
Consejera Electoral


Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez
Consejera Electoral


Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana
Consejero Electoral


Lic. Héctor Gómez González
Secretario del Consejo General



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE CELEBRAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 85, PÁRRAFO 5, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, Y 174, 175, 176 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LOS NUMERALES 5, 9, 10, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE CANDIDATURAS COMUNES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, C. CARLOS AMED ROCHÍN ÁLVAREZ Y POR EL C. JESÚS MÉNDEZ VARGAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE ESE PARTIDO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR; EL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, C. GABRIELA CISNEROS RUIZ Y POR EL C. JOSÉ NOE LÓPEZ RAMÍREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE ESE PARTIDO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR; "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, C. NOÉ DE LA ROSA ESCALANTE Y POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SANTIAGO OSUNA TALAMANTES; LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES "PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, C. PILAR EDUARDO CARBALLO RUIZ, Y C. VÍCTOR REGALADO HERRERA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE ESE PARTIDO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, Y EL "PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL, C. JESÚS MONTOYA TURRILLAS Y POR EL C. JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ MEDINA,

1



REPRESENTANTE PROPIETARIO DE ESE PARTIDO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PAN", "PRI", "PRD", "PRS" Y "HUMANISTA", RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS COMUNES EN LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES, A CELEBRARSE EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. TODO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR EL PAN

- 1.1. El PAN es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 3, y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos; con acreditación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur en los términos de la legislación electoral vigente.
- 1.2. El PAN ajusta sus actividades a lo dispuesto en sus Estatutos Generales, Declaración de Principios y Programa de Acción registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución General, la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes emanadas de la carta fundamental.
- 1.3. El PAN tiene plena capacidad jurídica para participar en las elecciones locales del Estado de Baja California Sur que se llevarán a cabo el día 6 de junio del año 2021, ya que cuenta con la debida acreditación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como el registro correspondiente de la Plataforma Electoral con la que

2



se contendrá, en los términos del artículo 101 la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

- 1.4. En virtud de lo anterior, el PAN goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establece la Ley General de Partidos Políticos, señalando de forma específica el derecho de los partidos políticos a postular candidaturas comunes, establecido en el artículo 174 de Ley Electoral Estatal.

2. POR EL PRI

- 2.1. El PRI es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 3, y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos; con acreditación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur en los términos de la legislación electoral vigente.
- 2.2. El PRI ajusta sus actividades a lo dispuesto en sus Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución General, la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes emanadas de la carta fundamental.
- 2.3. El PRI tiene plena capacidad jurídica para participar en las elecciones locales del Estado de Baja California Sur que se llevarán a cabo el día 6 de junio del año 2021, ya que cuenta con la debida acreditación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como el registro correspondiente de la Plataforma Electoral con la que se contendrá, en los términos del artículo 101 la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- 2.4. En virtud de lo anterior, el PRI goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establece la Ley General de Partidos Políticos, señalando de forma

3



especifica el derecho de los partidos políticos a postular candidaturas comunes, establecido en el artículo 174 de Ley Electoral Estatal.

3. POR EL PRD

- 3.1. El PRD es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 3, y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos; con acreditación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur en los términos de la legislación electoral vigente.
- 3.2. El PRD ajusta sus actividades a lo dispuesto en sus Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución General, la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes emanadas de la carta fundamental.
- 3.3. El PRD tiene plena capacidad jurídica para participar en las elecciones locales del Estado de Baja California Sur que se llevarán a cabo el día 6 de junio del año 2021, ya que cuenta con la debida acreditación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como el registro correspondiente de la Plataforma Electoral con la que se contendrá, en los términos del artículo 101 la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- 3.4. En virtud de lo anterior, el PRD goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establece la Ley General de Partidos Políticos, señalando de forma específica el derecho de los partidos políticos a postular candidaturas comunes, establecido en el artículo 174 de Ley Electoral Estatal.

4. POR EL PRS

4



4.1. El PRS es un Partido Político Estatal, registrado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 9, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia.

4.2. El PRS ajusta sus actividades a lo dispuesto en sus Estatutos Generales, Declaración de Principios y Programa de Acción registrados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación estatal y de hacer posible el acceso de los ciudadanos sudcalifornianos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y a las leyes que de ella emanan.

4.3. El PRS tiene plena capacidad jurídica para participar en las elecciones locales del Estado de Baja California Sur que se llevarán a cabo el día 6 de junio del año 2021, ya que cuenta con el registro otorgado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como el registro correspondiente de la Plataforma Electoral con la que se contendrá, en los términos del artículo 101 la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

4.4. En virtud de lo anterior, el PRS goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establece la Ley General de Partidos Políticos, señalando de forma específica el derecho de los partidos políticos a postular candidaturas comunes, establecido en el artículo 174 de Ley Electoral Estatal.

5. POR EL HUMANISTA

5.1. El HUMANISTA es un Partido Político Estatal registrado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 9, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y demás relativos de la Ley Electoral del

5



Estado de Baja California Sur, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia.

5.2. El HUMANISTA ajusta sus actividades a lo dispuesto en sus Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción registrados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación estatal y de hacer posible el acceso de los ciudadanos sudcalifornianos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y a las leyes que de ella emanan.

5.3. El HUMANISTA tiene plena capacidad jurídica para participar en las elecciones locales del Estado de Baja California Sur que se llevarán a cabo el día 6 de junio del año 2021, ya que cuenta con el registro otorgado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como el registro correspondiente de la Plataforma Electoral con la que se contendrá, en los términos del artículo 101 la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

5.4. En virtud de lo anterior, el HUMANISTA goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establece la Ley General de Partidos Políticos, señalando de forma específica el derecho de los partidos políticos a postular candidaturas comunes, establecido en el artículo 174 de Ley Electoral Estatal.

Con relación a los requisitos que para el registro de las candidaturas comunes establecen los artículos 174 y 175 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, LAS PARTES declaran respectivamente la celebración de los siguientes actos constitutivos de las candidaturas comunes:

I. Con relación al PAN:

a. Que el Consejo Estatal del PAN en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de dos mil veinte, acordó autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal para realizar las acciones necesarias con Partidos Políticos Nacionales, con acreditación estatal vigente, y Partidos

6



Políticos Estatales, tendientes a concretizar Candidaturas Comunes que fortalezcan la oferta electoral de su Instituto Político. Lo anterior con fundamento en el artículo 64 de los Estatutos del PAN, así como, en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

b. Que con fecha 17 de marzo de 2021 la Comisión Permanente del Consejo Estatal en sesión extraordinaria, aprobó los términos del presente convenio de Candidaturas Comunes a celebrarse con el PRI, PRD, PRS y HUMANISTA de BAJA CALIFORNIA SUR.

c. Que con fecha 18 de marzo de 2021, el Presidente Comisión Permanente Nacional celebró Sesión extraordinaria en el que da su autorización a efecto de concretizar convenio de candidaturas comunes con el PRI, PRD, PRS y HUMANISTA de BAJA CALIFORNIA SUR, aprueba los términos del presente convenio y finalmente otorga la autorización al C. Carlos Amed Rochín Álvarez, Presidente del Comité Directivo Estatal, para firmar dicho convenio.

II.- Con relación al PRI:

a. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7, 9, 89 y 135 de los estatutos, el 17 de diciembre de 2020, la Presidenta del Comité Directivo Estatal en Baja California Sur, solicitó el acuerdo de autorización al Comité Ejecutivo Nacional para construir, acordar, suscribir, presentar y en su caso modificar convenio de candidatura común con otros partidos políticos, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021.

b. Que, en cumplimiento a artículos 7, 9, fracciones I, III, IV; 89 fracciones I y II de los estatutos; 1 al 3; 7 fracción XVI; 20 fracciones I y demás relativos y aplicables del reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, el día 18 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional, otorgó el acuerdo de autorización al Comité Directivo Estatal en Baja California Sur, para construir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de candidatura común ante las instancias competentes de los partidos afines al nuestro, para postular candidatos y candidatas a la Gobernatura, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021.

7



c. Que en sesión del día 16 de marzo de 2021, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Baja California Sur, aprobó la suscripción del convenio de Candidatura Común para la elección de la Gobernatura del Estado, de las Planillas de Ayuntamiento y de los Distrito Locales uninominales de Diputados de Mayoría Relativa, con ocasión del Proceso Electoral Local 2020-2021 en Baja California Sur, con el objeto de competir bajo esta modalidad con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática, asimismo con los Partidos Políticos Estatales de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur.

d. Que el día martes 16 de marzo de 2021 los cinco órganos de dirección municipales establecidos en nuestros estatutos, sesionaron en Comisión Política Permanente para ratificar la candidatura común a Gobernador que se establece en el Convenio de Candidatura Común para la elección de la Gobernatura del estado, de las planillas de Ayuntamiento y de los Distrito Locales uninominales de Diputados de Mayoría Relativa, con ocasión del Proceso Electoral Local 2020-2021 en Baja California Sur, con el objeto de competir bajo esta modalidad con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática, así mismo con los Partidos Políticos Estatales de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur.

III.- Con relación al PRD:

I. Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA" y "POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021".

- A. Sesión del Primer Pleno
- B. Ordenario del X Consejo Nacional.

A.1 Con fecha 29 de agosto del año 2020, la Dirección Nacional Extraordinaria, aprobó el "ACUERDO PRD/DNE065/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

8



EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA SU INSTALACIÓN, documento que se adjunta al presente convenio como "anexo 1-PRD".

Se adjunta copia certificada de la Convocatoria a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria como "anexo 2-PRD".

Se adjunta copia certificada de la Lista de Asistencia de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria como "anexo 3-PRD".

A.2 El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional "Milenio", se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como "anexo 4-PRD".

A.3 En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

...

9



Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL y el CERTIFICADO DE IDENTIDAD DIGITAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL como "anexo 5-PRD".

A.3 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta como "anexo 6-PRD" y en el que se determinó:

RESUELVE

ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la

10



creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.

C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarbolen las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.

D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que poseemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales, obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán, mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.

E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participamos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de

11



los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrendo su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.

G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.

H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representen de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.

I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutive, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el diálogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor

12



unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.

J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.

K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.

A.4 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; documento que se adjunta como "anexo 7-PRD" y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y

13



suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

II. Que en términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 43, 75 a 81 del Estatuto, específicamente el artículo 174, párrafo tercero, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el dirigente nacional refiere lo siguiente:

a) Que el 14 de noviembre de dos mil veinte, la Dirección Estatal Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur, aprobó el "ACUERDO PRDBCS/DEE-010/20, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA PROPUESTA DE RESOLUTIVO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021". Documento que se anexa como "anexo 8-PRD".

Se adjunta Original de la Cedula de Notificación de Publicación del "ACUERDO PRDBCS/DEE-010/20, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA PROPUESTA DE RESOLUTIVO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021". Documento que se anexa como "anexo 9-PRD".

14



Se adjunta Original de Cedula de Notificación de Publicación de la Convocatoria, Convocatoria, Lista de Asistencia, Acta de Acuerdos de la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA de la Dirección Estatal Ejecutiva. Documentos que se anexan como "anexo 10-PRD"

b) Que el 14 de noviembre de dos mil veinte, el III Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, aprobó el RESOLUTIVO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021, mediante el cual autorizó celebrar convenios de coalición electoral o candidaturas comunes en la elección de Gubernatura e integrantes de los Ayuntamientos y a los Diputados al Congreso del Estado, y autorizó a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen y, en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado para el proceso electoral local ordinario 2020-2021. Documento que se anexa como "anexo 11-PRD".

b) Que el 14 de Noviembre de dos mil veinte, el III Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, aprobó la "Convocatoria para el proceso interno de selección de Candidatas y Candidatos a la gubernatura diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional que integraran la XVI Legislatura local, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los cinco municipios todos del Partido de la

15



Revolución Democrática, para participar en el proceso electoral ordinario 2020-2021." "anexo 12-PRD".

Se adjunta original de la Cedula de Notificación de la Publicación de la CONVOCATORIA, Convocatoria a la Sesión, Acta y Lista de Asistencia del TECER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO. Documentos que se anexan como "anexo 13-PRD".

c) Que el 19 de diciembre de dos mil veinte, el IV Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, aprobó la "Plataforma Electoral del PRD para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021".

Se adjunta copia Certificada de la CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Documento que se adjunta como "anexo 14-PRD".

d) Que con fecha 20 de diciembre del dos mil veinte la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática aprobó el ACUERDO ACU-PRDBCS-DEE-015/2020 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN ENTRE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS COMUNES A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO CANDIDATOS COMUNES A LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y

16



SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE COMONDU, MULEGÉ, LA PAZ, LOS CABOS Y LORETO; CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2020-2021, PARA SU REMISION A LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA DEL PRD. Documento que se adjuntan como "anexo 15-PRD".

Se adjunta Original de la cedula de Notificación de publicación de la Convocatoria, CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA, Lista de Asistencia, Acta de la Sesión, de la CUARTA SESION CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA EN BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjuntan como "anexo 16-PRD".

- e) Que el 22 de diciembre de dos mil veinte, se aprobó el ACUERDO 93/PRD/DNE/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjunta como "anexo 17-PRD".
- f) Con fecha 22 de diciembre de dos mil veinte se aprobó el ACUERDO 94/PRD/DNE/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES "ACCIÓN NACIONAL", "REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", "DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES "DE

17



RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA" y "HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR", determinando en sus puntos RESOLUTIVOS, delegar la facultad al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California Sur, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de candidatura común para la candidatura a la Gubernatura del estado de Baja California Sur, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Documento que se adjunta como "anexo 18-PRD".

- g) Con fecha 22 de diciembre de dos mil veinte se aprobó el ACUERDO 95/PRD/DNE/2020 y 96/PRD/DNE/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO Y PLATAFORMA ELECTORAL DE LA CANDIDATURA COMÚN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjunta como "anexo 19-PRD".

Se adjunta Original de la Cedula de Notificación de Publicación de la Convocatoria, Convocatoria y Orden del Día, Lista de Asistencia y Acta de la SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Documentos que se adjunta como "anexo 20-PRD".

- h) Con fecha 25 de febrero del 2021 se aprobó el "ACUERDO ACU-PRDBCS-DEE-017/2021 de la DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA

18



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA AL C. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, COMO CANDIDATO PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 DE LA CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RENOVACION SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR". Documento que se adjunta como "anexo 21-PRD".

- i) Se Adjunta Cedula de Notificación de Publicación de la Convocatoria, Convocatoria y Orden del Dia, Lista de Asistencia y Acta de la Sexta Sesión con carácter Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva en Baja California Sur, que se celebró el jueves 25 de febrero del año curso. Documentos que se adjuntan como "anexo 22-PRD".
- j) Con fecha 25 de febrero del 2021 se aprueba el "Proyecto de acuerdo 106/PRD/DNE/2021 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON RELACIÓN A LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA". Documento que se adjunta como "anexo 23-PRD".

Se adjunta Cedula de Notificación de la Convocatoria, Convocatoria y Orden del día, Lista de Asistencia y Acta de la VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO

19



DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Documentos que se adjuntan como "anexo 24-PRD".

- k) Con fecha 27 de febrero del 2021 se aprueba el ACUERDO ACU-PRDMULEGE-DME-001/2021, DE LA DIRECCION MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE MULEGE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RETIFICA AL C. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, COMO CANDIDATO PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2021 DE LA CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS, ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjunta, así como la Cedula de Notificación de publicación de la Convocatoria, Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE MULEGE BCS, como "anexo 25-PRD".
- l) Con fecha 28 de febrero del 2021 se aprueba el ACUERDO ACU-PRDLORETO-DME-001/2021, DE LA DIRECCION MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RETIFICA AL C. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, COMO CANDIDATO PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2021 DE LA CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS, ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que

20



se adjunta, así como la Cedula de Notificación de publicación de la Convocatoria, Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LORETO BCS, como "anexo 26-PRD".

- m) Con fecha 28 de febrero del 2021 se aprueba el ACUERDO ACU-PRDCOMONDUDME-001/2021, DE LA DIRECCION MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE COMONDU BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RETIFICA AL C. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, COMO CANDIDATO PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2021 DE LA CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS, ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjunta, así como la Cedula de Notificación de publicación de la Convocatoria, Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE COMONDU BCS, como "anexo 27-PRD".

- n) Con fecha 01 de marzo del 2021 se aprueba el ACUERDO ACU-PRDLOS CABOS DME-001/2021, DE LA DIRECCION MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RETIFICA AL C. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, COMO CANDIDATO PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO

21



ELECTORAL ORDINARIO 2021-2021 DE LA CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS, ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjunta, así como la Cedula de Notificación de publicación de la Convocatoria, Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS BCS, como "anexo 28-PRD".

Con fecha 01 de marzo del 2021 se aprueba el ACUERDO ACU-PRDLAPAZ-DME-001/2021, DE LA DIRECCION MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RETIFICA AL C. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, COMO CANDIDATO PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2021 DE LA CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS, ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjunta, así como la Cedula de Notificación de publicación de la Convocatoria, Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ BCS, como "anexo 29-PRD".

IV.- Con relación al PRS:

- a. Que la Asamblea Estatal del PRS en sesión del 17 de febrero de dos mil veinte, acordó autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, C. Pilar Eduardo Carballo Ruiz, para realizar las acciones necesarias, tendientes a concretizar Candidaturas Comunes o

22



Coaliciones con otras fuerzas políticas, que fortalezcan la oferta electoral de su Instituto Político. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 de los Estatutos del PRS, así como, en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

- b. Que con fecha 16 de marzo de dos mil veintiuno el C. Pilar Eduardo Carballo Ruiz, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRS, en términos del artículo 20 de sus Estatutos, solicitó a la Asamblea Estatal su autorización a efecto de concretizar convenio de Candidaturas Comunes con el PAN, PRI, PRD y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR, acordándose por unanimidad.

V.- Con relación al HUMANISTA:

- a. Que la Junta de Gobierno Estatal del "HUMANISTA" con fecha 21 de noviembre del año dos mil veinte, aprobó que el C. Jesús Montoya Turrillas en su Carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal, realice las acciones necesarias, tendientes a concretizar Candidaturas Comunes o Coaliciones con otras fuerzas políticas, que fortalezcan la oferta electoral de su Instituto Político. Lo anterior con fundamento en los artículos 36 y 37 fracción II de los Estatutos del "HUMANISTA", así como, en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

- b. Que la Junta de Gobierno Estatal del "HUMANISTA" en sesión extraordinaria de fecha de 21 de noviembre del año dos mil veinte, aprobó celebrar convenio de Candidatura Común, con el "PAN", PRI, "PRD" y "PRS".

DECLARACIONES

PRIMERA. El PAN declara:

1. Ser un Partido Político Nacional y entidad de interés público en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
2. Estar representado en este acto por los CC. Carlos Amed Rochín Álvarez, Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de Baja California Sur, y Jesús Méndez Vargas,

23



Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, personalidad de ambos debidamente acreditada ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.

3. Tener para efectos del presente instrumento su domicilio en el inmueble marcado con el número 935 de la calle General Márquez de León entre Primo de Verdad y Josefa Ortiz de Domínguez, en la colonia Centro de la ciudad de La Paz, en el Estado de Baja California Sur y con el código postal 23000.

4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **Confidencial**

SEGUNDA. - El PRI declara:

1. Ser un Partido Político Nacional y entidad de interés público en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
2. Estar representado en este acto por los CC. Gabriela Cisneros Ruiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal y José Noé López Ramírez, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Baja California Sur, personalidad de ambos debidamente acreditada ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.
3. Tener para efectos del presente instrumento su domicilio en Boulevard Golfo de California S/N esquina con Calle C, en la colonia el Conchalito de la ciudad de La Paz, en el Estado de Baja California Sur y con el código postal 23009.
4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **Confidencial**

TERCERA. - El PRD declara:

TERCERA.- DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, QUE:

El presente documento cuenta con información personal, clasificada de conformidad con la Resolución FEESCS-001/2021, emitida por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y el Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de marzo de 2021, de dicho órgano técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

24



El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBSCS-CTASPE-R007-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de marzo de 2021 de dicho órgano técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 29 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

- I. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 5 de octubre emitida por Daniela Casar García, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Candidatura Común.
- II. EL "PRD" se apeg a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanan.
- III. El "PRD" está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **Confidencial**.
- IV. El "PRD", establece para efectos del presente instrumento el domicilio en Benjamin Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800. Ciudad de México y el domicilio ubicado en el inmueble marcado con el número 8 de la calle Félix Ortega esq. Santos Degollado,

25



en la colonia Centro de la ciudad de La Paz, en el Estado de Baja California Sur y con el código postal 23000.

- V. El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 5 de octubre, emitida por Daniela Casar García.
- VI. El C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática y la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva la C. ADRIANA DIAZ CONTRERAS, cuentan con las facultades de representación suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- VII. Estar representado en este acto por los CC. Noé de la Rosa Escalante, Presidente del Dirección Estatal Ejecutiva, Martha Elba Aguilar Bastida Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva y Santiago Osuna Talamantes, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Baja California Sur, personalidades debidamente acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.

CUARTA. - EL PRS declara:

1. Ser un Partido Político Estatal y entidad de interés público en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
2. Estar representado en este acto por los CC. Pilar Eduardo Carballo Ruiz, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRS y Victor Regalado Herrera, Representante Propietario ante

26



El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBSCS-CTASPE-R007-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de marzo de 2021 de dicho órgano técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 29 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

- el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, personalidad que ambos tienen debidamente acreditada ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.
3. Tener para efectos del presente instrumento su domicilio en el inmueble marcado con el número 71 de la calle Cuauhtémoc, entre Abasolo y Topete, de la Colonia El Manglito, en la Ciudad de La Paz, del Estado de Baja California Sur, con Código Postal 23060.
 4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **Confidencial**.

QUINTA. - EL HUMANISTA declara:

1. Ser un Partido Político Estatal y entidad de interés público en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
2. Estar representado en este acto por los CC. Jesús Montoya Turillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del HUMANISTA y José Daniel González Medina, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, personalidad debidamente acreditada por ambos ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.
3. Tener para efectos del presente instrumento su domicilio en el inmueble marcado con el número 119 de la calle Marina Alta entre la calle Veracruz, del Fraccionamiento Marina Sur, de la Colonia Fidepaz, en la Ciudad de La Paz del Estado de Baja California Sur, con Código Postal 23097.
4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **Confidencial**.

SEXTA. LAS PARTES declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y que concurren a este acto por su plena y libre voluntad, sin que medie violencia o coacción. De la misma manera, manifiestan expresamente celebrar este convenio bajo el principio de buena fe y sin que exista dolo o causa alguna que pueda llegar a hacerlo inexistente o nulo, ya en lo absoluto, ya en lo relativo.

27



2. Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los compromisos que se adquirieran en virtud del presente convenio.

Una vez hechas las anteriores declaraciones y para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 174 y demás disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, LAS PARTES convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PARTIDOS POLÍTICOS QUE SUSCRIBEN ESTE CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES Y NOMBRES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

Los partidos integrantes de esta Candidatura Común son:

No.	NOMBRE	SIGLAS
1	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	(PAN)
2	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	(PRI)
3	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	(PRD)
4	PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	(PRS)
5	PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR	(HUMANISTA)

Los nombres de los dirigentes y representantes de los partidos políticos que suscriben el presente convenio, son los siguientes:

1. Por el PAN, los CC. Carlos Amed Rochín Álvarez y Jesús Méndez Vargas;
2. Por el PRI, los CC. Gabriela Cisneros Ruiz y José Noé López Ramírez
3. Por el PRD, los CC. Noé De la Rosa Escalante y Santiago Osuna Talamantes;
4. Por el PRS, los CC. Pilar Eduardo Carballo Ruiz y Victor Regalado Herrera, y

28



5. Por el HUMANISTA, los CC. Jesús Montoya Turrillas y José Daniel González Medina.

SEGUNDA. - ELECCION QUE MOTIVA ESTA CANDIDATURA COMÚN

Motiva la Candidatura Común formada por LAS PARTES las elecciones a la Gobernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y planillas de los Ayuntamientos de La Paz, Comondú, Los Cabos, Mulegé y Loreto del Estado de Baja California Sur, a celebrarse el día seis de junio de dos mil veintiuno.

TERCERA. - EMBLEMA COMÚN, DENOMINACIÓN Y COLORES DE LA CANDIDATURA COMÚN.

LAS PARTES acuerdan que, para todos los efectos legales y de competencia electoral, la Candidatura habrá de denominarse "UNIDOS CONTIGO", caracterizada por el emblema y colores que se registran ante la autoridad electoral, especificando que en ningún momento se hacen alusiones religiosas o raciales.

Emblema Común	
Denominación	"UNIDOS CONTIGO"
Partidos que conforman la Candidatura Común	a) Partido Acción Nacional b) Partido Revolucionario Institucional c) Partido de la Revolución Democrática d) Partido de Renovación Sulcaliforniana e) Partido Humanista de Baja California Sur

29



PAN Color	Pantone 285 C
PR Color	Pantone 2847 C
PRD Color	Pantone 2852 C
PRC Color	Pantone 285 C
PRC Color	Pantone Negro proceso C
PRC Color	Pantone 285 C
PRC Color	Pantone Negro proceso C
PRC Color	Pantone 285 C

La forma, proporción y dimensiones del emblema se detallan en los anexos de este Convenio.

CUARTA. - UBICACIÓN DEL EMBLEMA DE LA CANDIDATURA COMÚN EN LAS BOLETAS ELECTORALES.

LAS PARTES convienen en adoptar como lugar en las boletas electorales el que corresponde por ministerio de Ley al PAN.

QUINTA. - NOMBRE, APELLIDOS, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, Y EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL CANDIDATO.

a) Para la elección a Gobernador:

ESTADO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR
BCS	FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBCS-CTASPE-R007-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de marzo de 2021 de dicho órgano técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

30



b) Para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa:

Propietarios

DISTRITO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR
I	EDA MARIA PALACIOS MARIQUEZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
II	AMELIA LETICIA BURFANTE ALCAIDE	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
III	GUSTAVO HERNANDEZ VELA KAKOOR	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
IV	ARA LUISA OLLANTE CASTRO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
V	ARMANDO MARTINEZ VEGA	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
VI	ARTURO EUGENIO MARTINEZ VELAZQUEZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
VII	MARIA FRANCISCA PIMENTEL CASTRO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
VIII	ESMERALDA LOPEZ HERNANDEZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBCS-CTASPE-R007-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de marzo de 2021 de dicho órgano técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

31



							Confidencial
IX	DAWIAN VELAZQUEZ CRUZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
X	ARELY AVADOR ALDAGO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
XI	EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
XII	SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
XIII	PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
XIV	JENNY SARAH HERNANDEZ CASTRO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
XV	JOSE ROBERTO MARES AGUILAR	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
XVI	JOSE MANUEL QUIRERA ALVAREZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBCS-CTASPE-R007-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de marzo de 2021 de dicho órgano técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

32



Suplentes

El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBSCS-CTAISPE-R007-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y el Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de marzo de 2021 de dicho órgano técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 29 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

DISTRITO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR
I	REBECA ESPINOZA AGUILAR	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
II	BERTHA CECILIA CAMARENA CASTRO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
III	DANIEL SANTA CRUZ RENDON	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
IV	MARIA ANABEL MORENO JUAREZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
V	ROSALVA VERGARA MARTINEZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
VI	ARTURO JAVIER FLORES GONZALEZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
VII	ADAROMERO AGUILAR	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
VIII	TERESA VELASCO RUIZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
IX	BELÉN CARBAJAL SOTO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

33



X	MAYRA QUESA ARIPEZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
XI							
XII	EDGAR JESUS ROMERO OROZCO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
XIII	ALEJANDRA SANDOVAL BASTIDA	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
XIV	MARIA HERNANDEZ DIAZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
XV	JULIO CERVANDO HIGUERA	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
XVI	JOSE IDELFONSO DE SANTIAGO QUESA	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

c) Para la elección de planillas de los ayuntamientos de La Paz, Comondú, Los Cabos, Mulegé y Loreto.

Ayuntamiento de La Paz

Propietarios

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR
PRESIDENTE	RICARDO BARROSO AGRANON						
SINDICO	JESLA PABES MARTINEZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

34



El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBSCS-CTAISPE-R007-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y el Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de marzo de 2021 de dicho órgano técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 29 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

REGIDOR 1	ABIMAIL IBARRA ABUNDIZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 2	LUGARDA GUADALUPE LEON LUCERO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 3	ESTUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 4	TERESITA SARAH VEROUSO LOGAN	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 5	ARMANDO FIDEL CASTRO TRASVIA	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 6	SANDRA MAGALY PERON GAYOLA	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 7	CHRISTIAN FABRIZO DEL CASTILLO MIRANDA	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 8	ALMA ROSA MORSA GONZALEZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

Suplentes

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR
PRESIDENTE							

35



El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBSCS-CTAISPE-R007-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y el Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de marzo de 2021 de dicho órgano técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 29 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

SINDICO	DALIA GUADALUPE GERALDO GUTIERRO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 1	SAIL HUBERTO GERALDO MACALEIRO						
REGIDOR 2	CLAUDIA GABRIELA ROSAS PEREZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 3	SANTIAGO OSUNA TALAVANTES	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 4	ESTEFANIA ARROYITA VALENZUELA	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 5	LUCEN ALEJANDRO PIERRE NOEL NAVARRO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 6	MARIA DE LOS ANGELES LAZARO TORRES	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 7	DANIEL ALBERTO CORONADO RUIZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 8	HORTENCIA GUADALUPE RUIZ MORGAN	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

Ayuntamiento de Comondú

Propietarios

36



El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBSCS-CTAISPE-R007-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de marzo de 2021 de dicho órgano técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 25 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR
PRESIDENTE	ADELA GONZALEZ MORENO	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
SINDICO	GREGORIO EFRAIN ALVAREZ GARCIA	45 años	M	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 1	SONYA MURILLO MACIAS	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 2	GILBERTO VALADITO SANDOVAL	45 años	M	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 3							
REGIDOR 4	MANUEL FLORES ESCOBAR	45 años	M	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 5	LETICIA CAMPOS MORA	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 6	YOLANDA SALDANA CISNEROS	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

37



Suplentes

El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBSCS-CTAISPE-R007-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de marzo de 2021 de dicho órgano técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 25 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR
PRESIDENTE	MARIA LUCRECIA ANCLA GONZALEZ	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
SINDICO	SAMUEL ONTIVEROS LEDESMA	45 años	M	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 1	VERÓNICA MARTIN CALDERON HINOJOSA	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 2	VÍCTOR GABRIEL MEDINA VERDUGO	45 años	M	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 3							
REGIDOR 4	MARIO CESAR CASTRO AVILES	45 años	M	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 5	CEFERINA NARANJO BENCHICA	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

38



El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBSCS-CTAISPE-R007-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de marzo de 2021 de dicho órgano técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 25 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

REGIDOR 6	ROSA MARIA NEBLA ACOSTA	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
-----------	-------------------------	---------	---	--------------	--------------	--------------	--------------

Ayuntamiento de Los Cabos

Propietario

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR
PRESIDENTE	MARIA GUADALUPE SALDANA CISNEROS	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
SINDICO	HÉCTOR DAVID CEBERA VICTORIO	45 años	M	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 1	SARAH RAMOS MURILLO	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 2	ROBERTO JIMENEZ MORENO	45 años	M	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 3	KARLA BERENICE CISION ESCOBAR	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 4	ANDRES LICEAGA GOMEZ	45 años	M	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 5	MARIA GUADALUPE CEBERA TORRES	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

39



El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBSCS-CTAISPE-R007-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de marzo de 2021 de dicho órgano técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 25 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

REGIDOR 6	ROBERTO CEBERA CEBERA	45 años	M	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 7	MÓNICA ZETNA RAMIREZ	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

Suplentes

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR
PRESIDENTE	MARIA TERESA POLANCO ALVAREZ	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
SINDICO	DIANA MARIA LUISA VERDUGO ARPEZ	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 1	SONIA ITZEL MARQUEZ ROSILLO	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 2	JAVIER PAVEN PADILLA	45 años	M	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 3	IRMA VERENICE AMADOR MUÑOZ	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REGIDOR 4	ALMA YUCELI LÓPEZ CALLEJAS	45 años	F	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

40



REG/DOR 5	INIELDA CONSUELO RUZ AYENDEIRO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 6	JORGE LUIS HERNANDEZ CASTILLO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 7 SUPLENTE	QUIRELLA NORALES ROSAS	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

Ayuntamiento de Mulegé

Propietarios

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR
PRESIDENTE	EDITH AGUILAR VILLAVENCIO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
SINDICO	JOSÉ LINO FONTE MURILLO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 1	ESTHER HENDOGSA LÓPEZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 2	ISAI BAUTISTA BAUTISTA	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 3	EDITH ZÚÑIGA ROSAS	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

41



REG/DOR 4	LUIS ANDRÉS AGUILAR	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 5	YAHARA LOPEZ CONTRERAS LÓPEZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 6	LEÓN ROBERTO LUJAN FRUT	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

Suplentes

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR
PRESIDENTE	MARTA CELINA RAMÍREZ CASIRO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
SINDICO	ERNESTO DAVID FERNÁNDEZ ROMERO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 1	RUTH GARCIA SALGADO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 2	FRANCISCO JAVIER AGUILAR AGUILAR	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 3	JULIETA ABIGAIL VILLAVENCIO CEJAS	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 4	JESUS ALFONSO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

42



REG/DOR 5	MONTELORDO FLORES	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 6	CLAUDIA MELIZA CAZARES CASTRO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 7	OSCAR AARÓN PERALTA CARRETT	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

Ayuntamiento de Loreto

Propietarios

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR
PRESIDENTE	PAOLA MARGARITA COTA DAVIS	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
SINDICO	ROBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 1	ANAI GUADALUPE ROMERO ARCE	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 2	DELFINA RIVAS ROMERO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 3	ROSALBA ROMERO AGUILAR	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

43



REG/DOR 4	IVAN BAUTISTA SAENS	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
-----------	------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Suplentes

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CLAVE DE ELECTOR
PRESIDENTE	NORMA ALICIA ARAS BASTIDA	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
SINDICO	SERVANDO DAVIS DAVIS	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 1	YESSICA MONZON FERNÁNDEZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 2	LUZ ESTHER MURILLO PILAYO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 3	NORMA ALIA OREN MURILLO	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial
REG/DOR 4	ALEJANDRO ROMERO RODRÍGUEZ	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Confidencial

SEXTA. - FORMA EN QUE SE ACREDITARÁN LOS VOTOS A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULAN LA CANDIDATURA COMÚN PARA EFECTOS

44



DE LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO, OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ACCESO A REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Para efectos de cumplir lo previsto en el artículo 9 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes del Estado de Baja California Sur, se conviene lo siguiente:

A. CONSERVACION DEL REGISTRO

Para los efectos de la conservación del registro de los partidos en Candidatura Común, se estará a la siguiente prelación.

- I.- Los primeros 20 puntos porcentuales corresponderán al PRS, y
- II.- De los 21 a los 40 puntos porcentuales, le corresponderán al HUMANISTA;
- III.- De los 41 a los 60 puntos porcentuales, le corresponderán al PRD;
- IV.- De los 61 a los 80 puntos porcentuales, le corresponderán al PRI;
- V.- De los 81 a los 100 puntos porcentuales corresponderán al PAN;

B. OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

De la votación obtenida para los efectos del cálculo y otorgamiento del financiamiento público, se estará a lo siguiente:

- I.- El 30 por ciento de la votación obtenida al PAN;
- II.- El 25 por ciento de la votación obtenida al PRI;
- III.- El 25 por ciento de la votación obtenida al PRD;
- IV.- El 10 por ciento de la votación obtenida al PRS, y
- V.- El 10 por ciento de la votación obtenida al HUMANISTA.

C. ACCESO A REPRESENTACION PROPORCIONAL

45



De la votación total obtenida para efectos del acceso a los cargos de representación proporcional, se distribuirá entre los partidos miembros de esta Candidatura Común, de la siguiente manera.

- I.- El 31 por ciento de la votación obtenida al PAN;
- II.- El 33 por ciento de la votación obtenida al PRI;
- II.- El 34 por ciento de la votación obtenida al PRD;
- III.- El 1 por ciento de la votación obtenida al PRS, y
- IV.- El 1 por ciento de la votación obtenida al HUMANISTA.

SÉPTIMA. - DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA CANDIDATURA COMÚN.

La autoridad de la Candidatura Común reside en los Partidos Políticos que la constituyen, y será ejercida por un Órgano de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el presente instrumento.

El Órgano de Gobierno de la Candidatura Común estará integrado por cinco personas. El PAN designará a uno de ellos, quien se nombrará como Presidente, uno el PRI; uno el PRD, uno el PRS y uno el HUMANISTA.

Se acuerda por virtud de este convenio de Candidatura Común que los cinco integrantes del Órgano de Gobierno de la Candidatura Común son los siguientes:

- Por el PAN: Carlos Amed Rochin Álvarez, o en su caso quien ocupe el cargo de dirigente estatal;
- Por el PRI: Gabriela Cisneros Ruiz, o en su caso quien ocupe el cargo de dirigente estatal;
- Por el PRD: Noé de la Rosa Escalante, o en su caso quien ocupe el cargo de dirigente estatal;
- Por el PRS: Pilar Eduardo Carballo Ruiz o en su caso quien ocupe el cargo de dirigente estatal, y

46



Por el HUMANISTA: Jesús Montoya Turrillas, o en su caso quien ocupe el cargo de dirigente estatal.

El domicilio del Órgano de Gobierno de la Candidatura Común, será el que se señaló como domicilio del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California Sur, es decir, el inmueble señalado con el número 935 de la calle General Márquez de León entre Primo de Verdad y Josefa Ortiz de Domínguez, en el Centro de la ciudad de La Paz, en el estado de Baja California Sur, código postal 23000.

El Órgano de Gobierno estará facultado para acordar las modificaciones al presente convenio, para la recepción de notificaciones y demás documentación inherente a la candidatura común; además podrá acordar todas aquellas acciones operativas, administrativas y en general todo lo relacionado con la candidatura común, salvo aquellas que competen estrictamente a los partidos integrantes de esta candidatura común.

Los acuerdos se tomarán preponderantemente por consenso y en su caso, por mayoría de votos de los integrantes.

OCTAVA. - REPRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA COMÚN.

La Representación Legal de la Candidatura Común la ejercerán indistintamente los integrantes del Órgano de Gobierno.

En los términos del tercer párrafo del artículo 176 de la Ley Electoral Estatal, cada partido mantendrá su representación en los órganos electorales, Estatal, Municipal, Distrital y ante las Mesas Directivas de Casilla.

NOVENA. - DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LA CANDIDATURA COMUN COMO ORGANO INTERNO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA.

47



De conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, LAS PARTES acuerdan la constitución de un Comité de Administración, como órgano interno responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos de campaña respecto de la Candidatura Común.

Este Comité de Administración estará conformado por un miembro del PAN, PRI, PRD, PRS y Humanista, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

LAS PARTES convienen en nombrar a los responsables de finanzas de las dirigencias estatales de los partidos firmantes.

LAS PARTES convienen que el responsable de finanzas del PAN, como integrante del Comité de Administración, funja como responsable de dicho órgano para los efectos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA. - DEL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLITICO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASI COMO DE LA FORMA DE REPORTARLO.

Para el desarrollo de las campañas electorales de la Candidatura Común, LAS PARTES convienen en destinar el 100 % del monto que proporcione el Instituto Estatal Electoral para apoyos de este género, en términos de lo previsto en el artículo 248 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la distribución que genere el Comité de Administración.

Ad cautelam y para satisfacer *ex abundancia* el extremo de la fracción VI del artículo 174, tercer párrafo del artículo 176 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como los correspondientes de la Ley General de Partidos Políticos, se establece en este convenio que la suma de todas las aportaciones no podrá rebasar los topes de gastos de campaña.

48



De la misma manera se observarán los límites de las aportaciones de financiamiento privado que le corresponda a cada Partido Político, que, de conformidad con las leyes de la materia, determine el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur. Estas aportaciones se harán invariablemente vía transferencia bancaria.

Una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cubrir durante las campañas electorales y en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre LAS PARTES de conformidad a las proporciones de los ingresos que hubiesen aportado.

Si después de las campañas electorales existen a cargo de la Candidatura Común, pasivos documentados y autorizados pendientes de cubrirse, deberán ser cubiertos por LAS PARTES de conformidad a las proporciones de los ingresos que hubiesen aportado.

El Comité de Administración, órgano de finanzas de la Candidatura Común, reportará los informes de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

LAS PARTES acuerdan que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS RESPONSABLES DE REGISTRAR, SUSTITUIR CANDIDATOS.

La responsabilidad de realizar la solicitud de registro o sustitución de candidatos podrá ser, en conjunto o por separado, por quien ostente la titularidad de la dirigencia estatal de cada partido político y/o los representantes de los partidos políticos firmantes del presente convenio, acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA FORMA Y TERMINOS DE ACCESO A LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISTINTOS.

49



El control y manejo de los tiempos en radio y televisión será responsabilidad de LAS PARTES, de acuerdo al que le sea asignado a cada una de ellas.

En cuanto a los medios distintos a los de Radio y Televisión, LAS PARTES se ajustarán a los límites para su contratación.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS TOPES DE CAMPAÑA.

LAS PARTES se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

DÉCIMA CUARTA. - DEL COMPROMISO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL ACERCA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL QUE FORMARIAN PARTE SI RESULTAREN ELECTOS.

DISTRITO I	DISTRITO II	DISTRITO III	DISTRITO IV	DISTRITO V	DISTRITO VI	DISTRITO VII	DISTRITO VIII
PRS	PHBCS	PAN	PRD	PRS	PRS	PRD	PRI
DISTRITO IX	DISTRITO X	DISTRITO XI	DISTRITO XII	DISTRITO XIII	DISTRITO XIV	DISTRITO XV	DISTRITO XVI
PRI	PRI	PAN	PHBCS	PRI	PAN	PHBCS	PRD

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RENUNCIA DE ALGUNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN.

Si alguno de los partidos políticos que integran esta Candidatura Común renunciara a ella, todos los efectos legales quedarán subsistentes en beneficio del o los partidos que permanezcan, con independencia de la reparación del daño y perjuicios que se pudieran ocasionar, así como de las sanciones que correspondan, mismas que se podrán hacer valer ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

50



DÉCIMA SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que, una vez concluido el proceso electoral 2020 – 2021, en la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección que corresponda o en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, cesará el presente acuerdo de voluntades sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de dar continuidad a los procesos derivados de los informes de gastos de campaña y fiscalización, así como los procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONVENIO

Al respecto se señala que los siguientes documentos se anexarán en el momento procesal oportuno, es decir cuando se emitan por la autoridad competente:

A la presente solicitud se anexa la siguiente documentación:

- Convenio original en el cual conste la firma autógrafa de las o los representantes y dirigentes de los partidos políticos de los órganos facultados de conformidad con sus estatutos para ello.
- Convenio de candidatura común en formato digital con extensión .doc.

Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la candidatura común, sesionó válidamente y aprobó:

Partido Acción Nacional.

- Certificación del Partido Acción Nacional ante el INE
- Certificación del CDE del PAN en BCS ante el INE.
- Certificación del Consejo Estatal del PAN en BCS ante el INE
- Certificación de instrumento notarial de acreditación del Coordinador General Jurídico del CEN del PAN.

51



5. Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se establezca la obtención del registro de la plataforma electoral del PAN.

6. Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de sesión de fecha 28 de noviembre de dos mil veinte, del Consejo Estatal del PAN en B.C.S., en la que se autoriza al Presidente, Carlos Rochin Álvarez, realizar acción para concretizar alianzas con otras fuerzas políticas en el Estado.

7. Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de sesión de fecha 22 de diciembre de dos mil veinte, de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en B.C.S. en la que aprobó el proyecto del convenio de Candidatura Común.

8. Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de sesión de fecha 16 de marzo de dos mil veintiuno, de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en B.C.S. en la que aprobó los términos y el contenido del convenio de Candidatura Común, que habrá de suscribir el Partido Acción Nacional con los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, De Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, para registrar candidatos comunes, en Gubernatura, Integrantes de los 5 Ayuntamientos y 16 Diputaciones Locales de Mayoría Relativa en el Estado de Baja California Sur, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

9. Copia Certificada de providencias del Presidente Nacional del PAN de fecha 17 de marzo de dos mil veintiuno, por el que se autoriza al Presidente del CDE del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, Carlos Amed Rochin Álvarez a celebrar y suscribir el convenio de candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido de Renovación Sudcaliforniana y Partido Humanista en el Estado de Baja California Sur, para participar en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

10. Copia certificada de acta de sesión del Comité Directivo Municipal del PAN en el municipio de La Paz, de fecha 22 de diciembre de 2020, por el que se ratifica la candidatura común a gobernador.

11. Copia certificada de acta de sesión del Comité Directivo Municipal del PAN en el municipio de Comondú, de fecha 22 de diciembre de 2020, por el que se ratifica la candidatura común a gobernador.

12. Convocatoria, lista de asistencia y acta de sesión del Comité Directivo Municipal del PAN en el municipio de Loreto, de fecha 22 de diciembre de 2020, por el que se ratifica la candidatura común a gobernador.

52



13. Copia certificada de acta de sesión del Comité Directivo Municipal del PAN en el municipio de Los Cabos, de fecha 22 de diciembre de 2020, por el que se ratifica la candidatura común a gobernador.
14. Convocatoria, lista de asistencia y acta de sesión del Comité Directivo Municipal del PAN en el municipio de Mulegé, de fecha 22 de diciembre de 2020, por el que se ratifica la candidatura común a gobernador.

Partido Revolucionario Institucional.

1. Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se establece la obtención del registro de la plataforma electoral del PRI.
2. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7, 9, 89 y 135 de los estatutos, el 17 de diciembre de 2020, la Presidenta del Comité Directivo Estatal en Baja California Sur, solicitó el acuerdo de autorización al Comité Ejecutivo Nacional para construir, acordar, suscribir, presentar y en su caso modificar convenio de candidatura común con otros partidos políticos, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021.
3. Que, en cumplimiento a artículos 7, 9, fracciones I, III, IV; 89 fracciones I y II de los estatutos; 1 al 3, 7 fracción XVI; 20 fracciones I y demás relativos y aplicables del reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, el día 18 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional, otorgó el acuerdo de autorización al Comité Directivo Estatal en Baja California Sur, para construir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de candidatura común ante las instancias competentes de los partidos afines al nuestro, para postular candidatos y candidatas a la Gobernatura, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021.
4. Convocatoria, orden del día, relación de acreditación de la asistencia a sesión virtual, y capturas de pantalla de reunión virtual por la plataforma ZOOM, de la sesión del día 16 de marzo de 2021, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Baja California Sur, aprobó la autorización para suscribir el convenio de Candidatura Común para la elección de la Gobernatura del Estado, de las Planillas de Ayuntamiento y de los Distrito Locales uninominales de Diputados de Mayoría Relativa, con ocasión del Proceso Electoral Local 2020-2021 en Baja

53



California Sur, con el objeto de competir bajo esta modalidad con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática, asimismo con los Partidos Políticos Estatales de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur.

5. Convocatoria, orden del día, lista de asistencia, relación de acreditación de asistencia de las reuniones virtuales por la plataforma virtual ZOOM, de la sesión del día martes 16 de marzo de 2021 de los cinco órganos de dirección municipales establecidos en nuestros estatutos, los cuales, sesionaron en Comisión Política Permanente para ratificar la candidatura común a Gobernador que se establece en el Convenio de Candidatura Común para la elección de la Gobernatura del estado, de las planillas de Ayuntamiento y de los Distrito Locales uninominales de Diputados de Mayoría Relativa, con ocasión del Proceso Electoral Local 2020-2021 en Baja California Sur, con el objeto de competir bajo esta modalidad con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática, así mismo con los Partidos Políticos Estatales de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur

Partido de la Revolución Democrática.

III. Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA" y "POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021".

- C. Sesión del Primer Pleno
- D. Ordinario del X Consejo Nacional.

A.1 Con fecha 29 de agosto del año 2020, la Dirección Nacional Extraordinaria, aprobó el "ACUERDO PRD/DNE085/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA SU INSTALACIÓN, documento que se adjunta al presente convenio como "anexo 1-PRD".

54



Se adjunta copia certificada de la Convocatoria a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria como "anexo 2-PRD".

Se adjunta copia certificada de la Lista de Asistencia de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria como "anexo 3-PRD".

A.2 El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional "Milenio", se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como "anexo 4-PRD".

A.3 En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

17. Línea Política:
18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL como "anexo 5-PRD".

A.3 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA

55



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, documento que se adjunta como "anexo 6-PRD" y en el que se determinó:

RESUELVE

ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

L. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.

M. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario, de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.

N. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.

56



Q. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulamos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales, duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.

P. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

57



Q. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refleje su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.

R. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.

S. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representen de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.

T. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el diálogo constructivo entre los

58



dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.

U. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.

V. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.

A.4 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; documento que se adjunta como "anexo 7-PRD" y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

59



SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

IV. Que en términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 40, 43, 75 a 81 del Estatuto, específicamente el artículo 174, párrafo tercero, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el dirigente nacional refiere lo siguiente:

b) Que el 14 de noviembre de dos mil veinte, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur, aprobó el "ACUERDO PRDBCS/DEE-010/20, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA PROPUESTA DE RESOLUTIVO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021". Documento que se anexa como "anexo 8-PRD".

Se adjunta Original de la Cédula de Notificación de Publicación del "ACUERDO PRDBCS/DEE-010/20, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA PROPUESTA DE RESOLUTIVO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021". Documento que se anexa como "anexo 9-PRD".

60



Se adjunta Original de Cedula de Notificación de Publicación de la Convocatoria, Convocatoria, Lista de Asistencia, Acta de Acuerdos de la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA de la Dirección Estatal Ejecutiva. Documentos que se anexan como "anexo 10-PRD".

- c) Que el 14 de noviembre de dos mil veinte, el III Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, aprobó el RESOLUTIVO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021, mediante el cual autorizó celebrar convenios de coalición electoral o candidaturas comunes en la elección de Gobernatura e integrantes de los Ayuntamientos y a los Diputados al Congreso del Estado, y autorizó a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen y, en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado para el proceso electoral local ordinario 2020-2021. Documento que se anexa como "anexo 11-PRD".
- o) Que el 14 de Noviembre de dos mil veinte, el III Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, aprobó la "Convocatoria para el proceso interno de selección de Candidatas y Candidatos a la gubernatura diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional que integraran la XVI Legislatura local, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los cinco municipios todos del Partido de la Revolución Democrática, para participar en el proceso electoral ordinario 2020-2021". "anexo 12-PRD".

Se adjunta original de la Cedula de Notificación de la Publicación de la CONVOCATORIA, Convocatoria a la Sesión, Acta y Lista de Asistencia del TECER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO. Documentos que se anexan como "anexo 13-PRD".

61



- p) Que el 19 de diciembre de dos mil veinte, el IV Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, aprobó la "Plataforma Electoral del PRD para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021".

Se adjunta copia Certificada de la CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Documento que se adjunta como "anexo 14-PRD".

- q) Que con fecha 20 de diciembre del dos mil veinte la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática aprobó el ACUERDO ACU-PRDBCS-DEE-015/2020 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN ENTRE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS COMUNES A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO CANDIDATOS COMUNES A LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE COMONDÚ, MULEGÉ, LA PAZ, LOS CABOS Y LORETO; CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRES EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2020-2021, PARA SU REMISIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PRD. Documento que se adjuntan como "anexo 15-PRD".

Se adjunta Original de la cedula de Notificación de publicación de la Convocatoria, CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA, Lista de Asistencia y Acta de la Sesión, de la CUARTA SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA EN BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjuntan como "anexo 16-PRD".

62



- r) Que el 22 de diciembre de dos mil veinte, se aprobó el ACUERDO 93/PRD/DNE/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjunta como "anexo 17-PRD".

- s) Con fecha 22 de diciembre de dos mil veinte se aprobó el ACUERDO 94/PRD/DNE/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES "ACCIÓN NACIONAL", "REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", "DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES "DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA" Y "HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR", determinando en sus puntos RESOLUTIVOS, delegar la facultad al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California Sur, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de candidatura común para la candidatura a la Gubernatura del estado de Baja California Sur, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Documento que se adjunta como "anexo 18-PRD".

- t) Con fecha 22 de diciembre de dos mil veinte se aprobó el ACUERDO 95/PRD/DNE/2020 y 96/PRD/DNE/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO Y PLATAFORMA ELECTORAL DE LA CANDIDATURA COMÚN, PARA

63



EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjunta como "anexo 19-PRD".

Se adjunta Original de la Cedula de Notificación de Publicación de la Convocatoria, Convocatoria y Orden del Día, Lista de Asistencia y Acta de la SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Documentos que se adjunta como "anexo 20-PRD".

- u) Con fecha 25 de febrero del 2021 se aprobó el "ACUERDO ACU-PRDBCS-DEE-017/2021 de la DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA AL C. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, COMO CANDIDATO PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 DE LA CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR". Documento que se adjunta como "anexo 21-PRD".

- v) Se Adjunta Cedula de Notificación de Publicación de la Convocatoria, Convocatoria y Orden del Día, Lista de Asistencia y Acta de la Sexta Sesión con carácter Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva en Baja California Sur, que se celebró el jueves 25 de febrero del año curso. Documentos que se adjuntan como "anexo 22-PRD".

- w) Con fecha 25 de febrero del 2021 se aprueba el "Proyecto de acuerdo 106/PRD/DNE/2021 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON RELACIÓN A LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA". Documento que se adjunta como "anexo 23-PRD".

64



Se adjunta Cedula de Notificación de la Convocatoria, Convocatoria y Orden del día, Lista de Asistencia y Acta de la VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Documentos que se adjuntan como "anexo 24-PRD".

- x) Con fecha 27 de febrero del 2021 se aprueba el ACUERDO ACU-PRDMULEGE-DME-001/2021, DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE MULEGE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RETIFICA AL C. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, COMO CANDIDATO PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2021 DE LA CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjunta, así como la Cedula de Notificación de publicación de la Convocatoria, Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE MULEGE BCS, como "anexo 25-PRD".
- y) Con fecha 28 de febrero del 2021 se aprueba el ACUERDO ACU-PRDLORETO-DME-001/2021, DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RETIFICA AL C. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, COMO CANDIDATO PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2021 DE LA CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjunta, así como la Cedula de Notificación de publicación de la Convocatoria, Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO

65



DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LORETO BCS, como "anexo 26-PRD".

- z) Con fecha 28 de febrero del 2021 se aprueba el ACUERDO ACU-PRDCOMONU-DME-001/2021, DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RETIFICA AL C. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, COMO CANDIDATO PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2021 DE LA CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjunta, así como la Cedula de Notificación de publicación de la Convocatoria, Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ BCS, como "anexo 27-PRD".
- aa) Con fecha 01 de marzo del 2021 se aprueba el ACUERDO ACU-PRDLOSCABOS-DME-001/2021, DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RETIFICA AL C. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, COMO CANDIDATO PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2021 DE LA CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjunta, así como la Cedula de Notificación de publicación de la Convocatoria, Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA

66



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS BCS, como "anexo 28-PRD".

1. Con fecha 01 de marzo del 2021 se aprueba el ACUERDO ACU-PRDLAPAZ-DME-001/2021, DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RETIFICA AL C. FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS, COMO CANDIDATO PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2021 DE LA CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR. Documento que se adjunta, así como la Cedula de Notificación de publicación de la Convocatoria, Convocatoria, Lista de Asistencia y Acta de la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ BCS, como "anexo 29-PRD".

Partido de Renovación Sudcaliforniana.

- Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se establece la obtención del registro de la plataforma electoral del P.
- Convocatoria, lista de asistencia y acta de sesión del Comité Directivo Municipal del PRS en el municipio de La Paz, de fecha 11 de diciembre de 2020, para elegir que participarán en la asamblea estatal del 14 de diciembre de 2020.
- Convocatoria, lista de asistencia y acta de sesión del Comité Directivo Municipal del PRS en el municipio de Los Cabos, de fecha 11 de diciembre de 2020, para elegir que participarán en la asamblea estatal del 14 de diciembre de 2020.
- Convocatoria, lista de asistencia y acta de sesión del Comité Directivo Municipal del PRS en el municipio de Comondú, de fecha 11 de diciembre de 2020, para elegir que participarán en la asamblea estatal del 14 de diciembre de 2020.
- Convocatoria, lista de asistencia y acta de sesión del Comité Directivo Estatal del PRS, de fecha 14 de diciembre de 2020, en la que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal para realizar las gestiones y acuerdos en materia de coaliciones, alianzas electorales y candidaturas comunes.

67



- Convocatoria, lista de asistencia y acta de sesión del Comité Directivo Municipal del PRS en el municipio de La Paz, de fecha 17 de marzo de 2021, en la que se presentó y ratificó la candidatura común a gobernador.
- Convocatoria, lista de asistencia y acta de sesión del Comité Directivo Municipal del PRS en el municipio de Los Cabos, de fecha 17 de marzo de 2021, en la que se presentó y ratificó la candidatura común a gobernador.
- Convocatoria, lista de asistencia y acta de sesión del Comité Directivo Municipal del PRS en el municipio de Comondú, de fecha 17 de marzo de 2021, en la que se presentó y ratificó la candidatura común a gobernador.
- Oficio de fecha 8 de marzo de 2021, signado por el Lic. Pilar Eduardo Carballo Ruiz, por el que solicita a la Comisión Electoral la cancelación de los procesos internos.
- Oficio de fecha 9 de marzo de 2021, signado por los integrantes de la Comisión Electoral, por la que declaran procedente la cancelación de los procesos internos.
- Convocatoria, lista de asistencia y acta de sesión del Comité Directivo Municipal del PRS en el municipio de La Paz, de fecha 9 de marzo de 2021, para elegir que participarán en la asamblea estatal del 12 de marzo de 2021.
- Convocatoria, lista de asistencia y acta de sesión del Comité Directivo Municipal del PRS en el municipio de Los Cabos, de fecha 9 de marzo de 2021, para elegir que participarán en la asamblea estatal del 12 de marzo de 2021.
- Convocatoria, lista de asistencia y acta de sesión del Comité Directivo Municipal del PRS en el municipio de Comondú, de fecha 9 de marzo de 2021, para elegir que participarán en la asamblea estatal del 12 de marzo de 2021.
- Convocatoria, lista de asistencia y acta de sesión del Comité Directivo Estatal del PRS, de fecha 12 de marzo de 2021, en la que se cancela el proceso interno, se aprueba el convenio de candidatura común con el PAN, PRI, PRD y PHBCS y se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal para celebrar, suscribir y registrar el convenio de candidatura común.

Partido Humanista de Baja California Sur.

- Razón de cuenta, convocatoria, lista de asistencia y acta de la Junta de Gobierno Estatal de fecha 26 de diciembre de 2020, llevada a cabo en Mulegé, en la que se presenta y ratifica la candidatura común de gobernador a registrarse con los Partidos PAN, PRI, PRD y PRS.

68



2. Razón de cuenta, convocatoria, lista de asistencia y acta de la Junta de Gobierno Estatal de fecha 26 de diciembre de 2020, llevada a cabo en Loreto, en la que se presenta y ratifica la candidatura común de gobernador a registrarse con los Partidos PAN, PRI, PRD y PRS.
3. Razón de cuenta, convocatoria, lista de asistencia y acta de la Junta de Gobierno Municipal de Comondú de fecha 10 de marzo de 2021, en la que se presenta y ratifica la candidatura común de gobernador a registrarse con los Partidos PAN, PRI, PRD y PRS.
4. Razón de cuenta, convocatoria, lista de asistencia y acta de la Junta de Gobierno Municipal de La Paz de fecha 12 de marzo de 2021, en la que se presenta y ratifica la candidatura común de gobernador a registrarse con los Partidos PAN, PRI, PRD y PRS.
5. Razón de cuenta, convocatoria, lista de asistencia y acta de la Junta de Gobierno Municipal de Los Cabos de fecha 14 de marzo de 2021, en la que se presenta y ratifica la candidatura común de gobernador a registrarse con los Partidos PAN, PRI, PRD y PRS.
- c) Descripción gráfica y textual del logotipo de la candidatura común.
- d) Dispositivo USB con archivo digital en programa Illustrator, con el logo y archivo .pdf con la descripción del mismo logo de la candidatura común y Archivo con extensión .doc

Cartas de aceptación de la candidatura común de todos y cada uno de los candidatos y candidatas que serán postulados, en su momento procesal oportuno, expedidas de manera individual y autógrafa.

1. Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se establece la obtención del registro de la plataforma electoral del PAN.
2. Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se establece la obtención del registro de la plataforma electoral del PRI.
3. Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se establece la obtención del registro de la plataforma electoral del PRD.
4. Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se establece la obtención del registro de la plataforma electoral del PRS.

69



5. Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se establece la obtención del registro de la plataforma electoral del HUMANISTA.
6. En lo relativo a las Cartas de aceptación de la Candidatura Común de todos y cada uno de los candidatos y candidatas que serán postulados, en su momento procesal oportuno, expedidas de manera individual y autógrafa. Este anexo se remitirá en el momento procesal oportuno en términos de lo expuesto en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Se anexan en el momento de presentación de este convenio de Candidatura Común:

1. Descripción gráfica y textual del logotipo de la Candidatura Común.
2. Dispositivo USB con archivo digital en programa Illustrator, con el logo y archivo.pdf con la descripción del mismo logotipo de la Candidatura Común y Archivo con extensión .doc.
3. Copias certificadas de Actas de sesión que acredite que los órganos internos del PAN aprobaron la firma del convenio de Candidatura Común.
4. Actas Originales de Actas de sesión que acredite que los órganos internos del PRI aprobaron la firma del convenio de Candidatura Común.
5. Copias certificadas de Actas de sesión que acredite que los órganos internos del PRD aprobaron la firma del convenio de Candidatura Común.
6. Actas originales de sesión que acreditan que los órganos internos del PRS aprobaron la firma del convenio de Candidatura Común.

70



7. Actas originales de sesión que acreditan que los órganos internos del HUMANISTA aprobaron la firma del convenio de Candidatura Común.
- 8.- Actas Originales en que conste la ratificación de la candidatura a Gobernador por los comités municipales de los partidos políticos postulantes en todos los municipios de la entidad en los que cuente con dicha estructura o con órgano similar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LO NO PREVISTO.

Los asuntos no previstos en el presente convenio de Candidatura Común serán resueltos por el Órgano de Gobierno, de conformidad con los fines de la Candidatura Común y de los documentos básicos de cada una de LAS PARTES, tomando los acuerdos preponderantemente por consenso y, en su caso, por mayoría de votos.

El Presente Convenio fue suscrito en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 18 días del mes de marzo de 2021.

Enterados del contenido y los alcances legales del presente convenio, las partes lo suscriben por quintuplicado;

71



72



En este acto EL PAN es representado por el C. Carlos Amed Rochin Álvarez, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de los Estatutos Generales de partido acción nacional y el artículo 76 inciso f) del Reglamento de Organos estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante la autoridad Electoral, tal y como consta en la certificación expedida por la licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, se anexa certificación, así mismo, en representación de la Comisión Permanente Nacional de Partido Acción Nacional, el Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional Raymundo Bolaños Azócar, suscribe el presente convenio de candidatura común.

LIC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR

73



Por acuerdo estatutario del PRD firman:

LIC. MARTHA ELBA AGUILAR BASTIDA
SECRETARIA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PRD EN BCS

74



POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

75



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

ANEXO DOS

LISTA DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

a) Para la elección a Gobernador:

ESTADO	NOMBRE Y APELLIDOS
BCS	FRANCISCO PELAYO COVARRUBIAS

b) Para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa:

Propietarios

DISTRITO	NOMBRE Y APELLIDOS
1	EDA MARIA PALACIOS MARQUEZ
2	AMELIA LETICIA BUSTAMANTE ALCALDE
3	GUSTAVO HERNANDEZ VELA KAKOGUI
4	ANA LUISA GULUARTE CASTRO
5	ARMANDO MARTINEZ VEGA
6	ARTURO EUGENIO MARTINEZ VILLALOBOS
7	MARIA FRANCISCA PIMENTEL CASTRO
8	ESMERALDA LÓPEZ HERNÁNDEZ
9	DAMIAN VELAZQUEZ CRUZ
10	ARELY AMADOR ALDACO
11	EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA
12	SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS
13	PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
14	JENNY SARAHI HERNÁNDEZ CASTRO
15	JOSE RIGOBERTO MARES AGUILAR
16	JOSE MANUEL GUEREÑA ALVAREZ

Suplentes

DISTRITO	NOMBRE Y APELLIDOS
1	REBECA ESPINOZA AGUILAR
2	BERTHA CECILIA CAMARENA CASTRO
3	DANIEL SANTA CRUZ RENDON
4	MARIA ANABEL MORENO JUAREZ
5	ROSALVA VERGARA MARTINEZ
6	ARTURO JAIME FLORES GONZALES
7	AIDA ROMERO AGUILAR
8	TERESA VELASCO RUIZ
9	BELÉN CARBAJAL SOTO
10	MAYRA OJEDA ARIPEZ
11	GAMALIEL MELESIO SOLÍS MORA
12	EDGAR JESUS ROMERO OROZCO
13	ALEJANDRA SANDOVAL BASTIDA
14	KARINA HERNÁNDEZ DÍAZ
15	JULIO CERVANDO HIGUERA
16	JOSE IDELFONSO DE SANTIAGO CESEÑA

c) Para la elección de planillas de los ayuntamientos de La Paz, Comondú, Los Cabos, Mulegé y Loreto.

AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Propietarios

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	RICARDO BARROSO AGRAMONT
SINDICO	JI SELA PAES MARTINEZ
REGIDOR 1	ABIMAE L IBARRA ABUNDEZ
REGIDOR 2	LUGARDA GUADALUPE LEÓN LUCERO
REGIDOR 3	ESTUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR 4	TERESITA SARAHI VERDUGO LOGAN
REGIDOR 5	ARMANDO FIDEL CASTRO TRASVIÑA
REGIDOR 6	JOSEFINA VICTORIO RAMÍREZ
REGIDOR 7	CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA
REGIDOR 8	ALMA ROSA MORG A GONZÁLEZ



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Suplentes

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	FEDERICO RAMÓN DEL RÍO VILLASEÑOR
SÍNDICO	DALIA GUADALUPE GERALDO GERALDO
REGIDOR 1	SAUL HUMBERTO GERALDO MAGDALENO
REGIDOR 2	CLAUDIA GABRIELA ROJAS PEREZ
REGIDOR 3	SANTIAGO OSUNA TALAMANTES
REGIDOR 4	ESTEFANÍA ARMENTA VALENZUELA
REGIDOR 5	LUCIEN ALEJANDRO PIERRE-NOEL NAVARRO
REGIDOR 6	GUADALUPE PATRICIA CASTRO ROBLEDI
REGIDOR 7	DANIEL ALBERTO CORONADO RUIZ
REGIDOR 8	HORTENCIA GUADALUPE RUIZ MORGAN

AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

Propietarios

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	ADELA GONZALEZ MORENO
SÍNDICO	GREGORIO EFRAIN ALVAREZ GARCIA
REGIDOR 1	SONIA MURILLO MACÍAS
REGIDOR 2	GILBERTO VALLADOLID SANDOVAL
REGIDOR 3	BLANCA MARGARITA ROSALES ORTIZ
REGIDOR 4	MANUEL FLORES BECERRA
REGIDOR 5	LETICIA CAMPOS MORA
REGIDOR 6	YOLANDA SALDAÑA CISNEROS

Suplentes

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	MARÍA LUCRECIA ARZOLA GODÍNEZ
SÍNDICO	SAMUEL ONTIVEROS LEDESMA
REGIDOR 1	VERÓNICA MARTIN CALDERÓN HINOJOSA
REGIDOR 2	VÍCTOR GABRIEL MEDINA VERDUGO
REGIDOR 3	CARMEN GABRIELA MARÍN TORRES
REGIDOR 4	MARIO CESAR CASTRO AVILES
REGIDOR 5	CEFERINA NARANJO MENCHACA
REGIDOR 6	ROSA MARÍA NIEBLA ACOSTA

AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

Propietario

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
SÍNDICO	HIPÓLITO DAVID CESEÑA VICTORIO
REGIDOR 1	SARAHÍ RAMOS MURILLO
REGIDOR 2	ROBERTO JIMÉNEZ MORENO
REGIDOR 3	KARLA BERENICE GIRÓN ESCOBAR
REGIDOR 4	ANDRES LICEAGA GÓMEZ
REGIDOR 5	MARÍA GUADALUPES CECENA TORRES
REGIDOR 6	NORBERTO CESEÑA CESEÑA
REGIDOR 7	MÓNICA ZETINA RAMÍREZ

Suplentes

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	MARÍA TERESA POLANCO ÁLVAREZ.
SÍNDICO	DAMARA MARÍA LUISA VERDUZCO ARIPEZ
REGIDOR 1	SONIA ITZEL MÁRQUEZ ROSILLO
REGIDOR 2	JAVIER PAYEN PADILLA
REGIDOR 3	IRMA VERENICE AMADOR MUÑOZ
REGIDOR 4	ALMA YUCELI LÓPEZ CALLEJAS
REGIDOR 5	IMELDA CONSUELO RUIZ AVENDAÑO
REGIDOR 6	JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASTILLO
REGIDOR 7	GRISelda MORALES ROJAS



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ

Propietarios

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
SÍNDICO	JOSÉ LINO FONTES MURILLO
REGIDOR 1	ESTHER HINOJOSA LÓPEZ
REGIDOR 2	ISAÍ BAUTISTA BAUTISTA
REGIDOR 3	EDITH ZÚÑIGA ROSAS
REGIDOR 4	LUIS ANDEZ AGUILAR
REGIDOR 5	YAHARA LIZBETH CONTRERAS LÓPEZ
REGIDOR 6	LEÓN ROBERTO LUJAN PRUITT

Suplentes

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	MARÍA CELINA RAMÍREZ CASTRO
SÍNDICO	ERNESTO DAVID FERNÁNDEZ ROMERO
REGIDOR 1	RUTH GARCÍA SALGADO
REGIDOR 2	FRANCISCO JAVIER AGUILAR AGUILAR
REGIDOR 3	JULIETA ABIGAIL VILLAVICENCIO CEJAS
REGIDOR 4	JESÚS ALFONSO MONTELONGO FLORES
REGIDOR 5	CLAUDIA MELIZA CAZARES CASTRO
REGIDOR 6	OSCAR AARÓN PERALTA CANETT

AYUNTAMIENTO DE LORETO

Propietarios

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	PAOLA MARGARITA COTA DAVIS
SÍNDICO	RIGOBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR 1	ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE
REGIDOR 2	DELFINA RIVAS ROMERO
REGIDOR 3	ROSALÍA ROMERO AGUILAR
REGIDOR 4	IVAN BAUTISTA SAENS

Suplentes

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	NORMA ALICIA ARIAS BASTIDA
SÍNDICO	SERVANDO DAVIS DAVIS
REGIDOR 1	YESSICA MONZÓN HERNÁNDEZ
REGIDOR 2	LUZ ESTHELA MURILLO PELAYO
REGIDOR 3	NORMA ALIA DREW MURILLO
REGIDOR 4	ALEJANDRO ROMERO RODRÍGUEZ



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

VOTO PARTICULAR

LA QUE SUSCRIBE MTRA. REBECA BARRERA AMADOR, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR DISEÑO CON EL SENTIDO DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONTENDER EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 ESPECIFICAMENTE EN EL PÁRRAFO PENÚLTIMO PÁGINA 18 Y LA TABLA NÚMERO 10.

Esto con base al análisis y consideraciones siguientes:

Como se observa, la postulación que proponen los partidos políticos que integran la Candidatura Común en cuestión, en el interior de su Convenio de alianza, en lo que respecta a las fórmulas que encabezan las planillas de los 5 ayuntamientos que integran al Estado, mismas que, vertidas a la metodología de bloques de competitividad para los ayuntamientos que se dispone en el artículo transitorio décimo tercero, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección popular, se advierte que no es armónico a dichas porción normativa dado que, de destacarse lo establecido en su numeral 6, que cito textual:

(...)

"Cada uno de los bloques, se integrará de manera paritaria, con candidaturas de ambos géneros en los ayuntamientos que los componen. El orden de asignación al interior de los bloques, se realizará con base en la autodeterminación de cada partido político que contienda en lo individual o con base a lo establecido en el convenio de coalición o candidatura común..."

Se puede referir que no se cumple con lo dispuesto por dicho numeral, siendo que dicha disposición normativa tiene como fin la no postulación hacia uno solo de los géneros en cada uno de los bloques, en la inteligencia de impregnar en dicha porción normativa lo referido en el multicitado artículo 3, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, puesto que con dicha metodología aplicada a los ayuntamientos cumpliría con proteger, promover, garantizar y respetar los derechos políticos de las mujeres a ser postuladas en espacios donde puedan competir en igualdad de condiciones con respecto a los hombres sin tener como obstáculos los "techos de cristal" referido en este caso al hecho de al acercarse a poder obtener espacios de poder existen factores que les impiden avanzar, lo cual se traduce a ser postuladas en demarcaciones territoriales donde en la experiencia de votación de la totalidad de los partidos que integran la candidatura común, han obtenido baja votación por parte del electorado.

Lo cual, lejos de avanzar hacia la concretización de la paridad, se vislumbra un escenario sinuoso dentro de la contienda electoral, toda vez que no cuentan con la misma oportunidad de aquellas posicionadas en espacios de real competición, los cuales se encuentran representados en los bloques altos, por tanto, la maximización de los derechos políticos de las mujeres en aras de abonar a la aceleración de la obtención de espacios de toma de decisión, no puede aludirse en una regresividad de los mecanismos o metodologías diseñadas a eliminar precisamente los obstáculos que históricamente han alejado de la contienda electoral a las mujeres, es decir, no puede aplicarse en escenarios de nula competición, dado que no existiría tal maximización de derechos, puesto que no tienen oportunidad de alcanzar un cargo de elección popular como tal, sino por el contrario dirigirían sus esfuerzos sin verse materializados.

En este sentido, el espíritu del citado artículo transitorio trasciende a generar espacios igualitarios para mujeres y hombres, lo que incluye a los espacios de baja votación como mecanismo para evitar colocar a uno solo de los géneros, que históricamente ha sido asignado a las mujeres.

Expresado lo anterior, difiero en lo que presenta la resolución emitida por la mayoría de las y los integrantes del Consejo General respecto al párrafo penúltimo de la página 18 y la tabla número 10, respeto al análisis del cumplimiento de la paridad de género en el tenor de lo siguiente:

La cláusula sobre el cumplimiento de la paridad de género establecida en el convenio de candidatura común, en los bloques de competitividad con porcentaje bajo, postulan dos mujeres, situación aplaudible, sin embargo, tal situación contradice la norma que regula los bloques de competitividad, en término del principio de paridad establecido en el artículo 1, 41, de la constitución política y tratados internacionales.

Difiero que con esta postura se estén maximizando tales derechos, debido a que en términos de lo establecido en el artículo 3, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos:

...5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior...

Esto se traduce que a las mujeres se les llevaba a los distritos y ayuntamientos con el menor número de votación válida emitida, por lo que en una acción realmente afirmativa y en el ánimo de privilegiar como tal la misma, se debe de incorporar a las mujeres en el bloque alto, es decir, postular a la mujer en el Ayuntamiento de la Paz, con eso se estaría dando una real paridad sustantiva, ello para ser concordante con la Jurisprudencia 11/2018:

...Jurisprudencia 11/2018

Uziel Isai Dávila Pérez

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León

PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, párrafo quinto, 4° y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser

postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto...

Ahora bien, la Sala Regional Guadalajara, emitió en la sentencia **SG-JDC-460/2014** con el siguiente criterio:

La Constitución Federal establece como primera premisa, la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 4°). De esta manera la discriminación no encuentra un asidero en la práctica, por lo menos no en términos legales, pues hay una igualdad sin importar el género.

En materia política, la igualdad sufre una modificación en cuanto a la salvaguarda del derecho de la mujer en los procesos electivos, lo que hace necesario una regulación mayormente protectora para alcanzarla.

*No sólo son iguales hombres y mujeres, **también es necesaria una equidad en la competencia de cargos representativos, lo cual implica otorgar ciertas condiciones que favorezcan la participación dentro de una estructura construida bajo una concepción de preponderancia de un solo género.***

Sentencia donde determinó que la Igualdad Sustantiva, es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Señaló también que: En ese sentido, dispone el precepto invocado, que "en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior."

Se destaca de dicha sentencia que, "si la finalidad de la acción afirmativa es que el grupo que se ha encontrado históricamente en una situación de desventaja —en este caso, las mujeres— pueda acceder en igualdad de condiciones a los órganos de representación popular, no puede considerarse válido, que las pertenecientes a este grupo, deban partir de una nueva situación de desventaja, consistente en participar en los distritos en los que existe menos posibilidad de triunfo."

Sostener que resulta suficiente el aspecto cuantitativo, esto es, el número de candidaturas, sin valorar el aspecto cualitativo, entendido como tal la posibilidad real de acceder a los cargos pretendidos, podría tornar nugatorio el derecho tutelado con la acción afirmativa y convertir dicha medida en un elemento carente de eficacia jurídica, persistiendo la restricción conocida.

Es así que, el sentido de la sentencia es no solamente considerar el número de candidaturas sino la posibilidad real de acceder a los cargos, por lo que a la candidatura común presenta en cuanto al bloque de competitividad bajo se advierte que en el pasado proceso electoral en esos ayuntamientos los partidos que la integran tuvieron los más bajos resultados de votación:

AYUNTAMIENTO						morena	
COMONDU	2,529	7,823	2,230	1,486	1189	9,856	229
MULEGÉ	2,696	655	2,376	1,584	1267	6,099	
LA PAZ	12,721	12,287	11,222	7,481	5985	45,937	5,467
LOS CABOS	8,098	3,764	7,144	4,763	3810	32,815	9,909
LORETO	1,156	1,698	1,018	679	543	954	646
	27,200	26,227	23,990	15,993	12,794	95,661	16,251

Como es de observarse los ayuntamientos de Los Cabos y Mulegé que conforman el bloque bajo para los partidos que conforman esta candidatura común indican que la posibilidad real de acceder a estos cargos es baja como se aprecia en el bloque integrado por la candidatura común.

AYUNTAMIENTO	CANDIDATURA COMÚN	BLOQUE	Propietaria/o	Suplente
LOS CABOS	26.87	BAJO	Mujer	Mujer
MULEGÉ	36.08	BAJO	Mujer	Mujer
LA PAZ	42.01	ALTO	Hombre	Hombre
COMONDU	55.81	ALTO	Mujer	Mujer
LORETO	67.14	ALTO	Mujer	Mujer

Por tanto, el análisis debe sostenerse no solo desde una visión cuantitativa sino también cualitativa donde como se expresó en esta sentencia:

"... para efectos de verificar la observancia del elemento cualitativo, es decir, el concerniente a que los aspirantes de ambos géneros tengan posibilidades reales, en igualdad de condiciones, de obtener el triunfo en las elecciones, y con ello acceder a los órganos de representación popular, la Ley General de Partidos Políticos señala en su artículo 3 párrafo 5, que no pueden admitirse los criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros se les asigne de manera exclusiva aquellos distritos en los que el partido respectivo haya obtenido los mayores porcentajes de votación o en contrario los más bajos en el proceso electoral anterior, porque esta actitud lesiona la posibilidad de acceso real a la curul de aquel género al que se le asignaron estos últimos."

El concepto de "exclusividad" contenido en la norma mencionada, no debe entenderse en forma meramente literal, pues teleológicamente el alcance de la disposición radica en conseguir una distribución en forma competitiva, para lograr la igualdad sustantiva no solo en la postulación de candidaturas, sino en el acceso a los cargos.

Por otra parte, la sentencia SUP-360/2020 menciona dentro del voto particular del magistrado Mondragón.

Sin embargo, la Sala Superior ha señalado que la paridad no se cumple únicamente con la postulación paritaria de candidaturas entre mujeres y hombres, sino que además es necesario que sea en igualdad de oportunidades, esto es, que hombres y mujeres tengan posibilidades reales de acceder a los cargos de elección popular bajo las mismas condiciones políticas, financieras y sociales.

En el caso concreto, la dimensión cualitativa de la paridad tiene dos fines:

- 1) que sean postuladas mujeres en municipios competitivos, y*
- 2) que sean postuladas mujeres en municipios con igual proyección, importancia, influencia política y económica, pues el propósito es que los espacios de decisión e incidencia estén ocupados paritariamente entre hombres y mujeres.*

En ese sentido, para conocer los espacios de decisión e incidencia resulta conveniente analizar la importancia y participación del municipio dentro de la entidad federativa, por eso es relevante conocer los indicadores sociales y económicos como población y el valor agregado censal bruto (VACB), para advertir el nivel de riqueza dentro del estado.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Por lo que, derivado de este análisis, se advierte que una forma de maximizar dichos espacios para las mujeres en cuanto a postularlas en municipios competitivos y que a su vez tengan la proyección e importancia es integrarlas por ejemplo en el bloque alto en el ayuntamiento de La Paz, el cual es el segundo más grande poblacionalmente, existe una proyección importante social y económicamente al ser el ayuntamiento con el presupuesto más alto antes de Los Cabos.

COMPARATIVO DE PRESUPUESTO DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR DEL

2020 Y 2021

Municipio	Ley de Ingresos	
	2020	2021
La Paz	2,023,183,603.00	2,070,882,191.00
Los Cabos	2,997,242,083.00	2,816,241,891.00
Comondú	587,256,667.27	587,256,667.27
Loreto	335,031,137.07	322,596,655.00
Mulegé	470,841,338.78	462,414,561.26

Fuente: Datos obtenidos de la página oficial del H. Congreso del Estado de Baja California en su apartado de Transparencia Legislativa Proceso Legislativo de las leyes de Ingresos..., <https://www.info-congreso.gob.mx/index.php/features/language-style/fracciones?id=225>, consultada el 29 de enero de 2021.

Nota: La Ley de Ingresos de Comondú para el ejercicio fiscal de 2021 no fue presentada dentro del término constitucional y legal concedido para tal efecto, por lo que evidentemente resulta que por ese defecto es improcedente llevar a cabo el análisis, estudio y Dictamen correspondiente de la Iniciativa

En ese sentido, posicionar a las mujeres en el bloque alto y dejar paritario el bloque bajo, derivaría en generar mayor y mejores espacios de participación de las mujeres.

AYUNTAMIENTO	CANDIDATURA COMÚN	BLOQUE	Propietaria/o	Suplente
LOS CABOS	26.87	BAJO	Hombre	Hombre
MULEGÉ	36.08	BAJO	Mujer	Mujer
LA PAZ	42.01	ALTO	Mujer	Mujer
COMONDÚ	55.81	ALTO	Mujer	Mujer
LORETO	67.14	ALTO	Mujer	Mujer

Y no como pretende hacerlo en la Candidatura Común, con maximización de derechos en espacios menos competidos o con menor votación en las elecciones 2018, tal y como lo señala en su solicitud, como lo que se describe a continuación:

TABLA 10. POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS				
AYUNTAMIENTO	CANDIDATURA COMÚN	BLOQUE	PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Los Cabos	26.87	BAJO	MUJER	MUJER
Mulegé	36.08	BAJO	MUJER	MUJER
La Paz	42.01	ALTO	HOMBRE	HOMBRE
Comondú	55.81	ALTO	MUJER	MUJER
Loreto	67.14	ALTO	MUJER	MUJER

Ahora bien, es válido postular más mujeres como lo determina el artículo 6Ter

En lo que respecta al presente Reglamento de Registro se podrán registrar postulaciones a cargos de elección popular que excedan la paridad, únicamente cuando sea para promover mayores postulaciones de candidaturas para el género femenino, a propuesta del partido político, coalición o candidatura común y el expediente SUP-REC-0170-2020 resuelto por la Sala Superior del TEPJF.

Sin embargo, este debe entenderse como la posibilidad de permitir a las mujeres acceder a mayores espacios, pero no solo en cuanto a cantidad sino a calidad, es decir, en aquellas posiciones donde puedan materializar el acceso a los cargos de elección popular, y no en aquellos donde el análisis de los datos históricos de participación precisen la menor votación recibida, de ser en caso contrario, nulifica el sentido de la maximización de espacios y por tanto el acceso real, es justo lo que la norma garantiza en el artículo 3, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

En concordancia, la determinación de un mayor número de espacios destinados para las mujeres, deberá admitir que sean en distritos y municipios competitivos, de acuerdo a la metodología implementada, que tenga como resultado materializar la igualdad sustantiva, el fin que se busca con esta interpretación no es más que, el que las mujeres contiendan en un escenario de participación igualitaria y más allá, en aquellos espacios en los cuales la realidad histórica cambie y se siga avanzando sobre todo en los ayuntamientos donde aún no se ha logrado alcanzar la paridad en nuestra entidad.

Por lo que mi voto particular en contra de los considerandos 2.2, inciso G), Del principio constitucional de Paridad de Género, en el apartado de ayuntamientos, tabla 10. Postulaciones de Candidaturas, en conjunto con el antepenúltimo párrafo de la página 18 del mismo considerando e inciso G, solicitando se devuelva el mismo y se tomen en consideración las observaciones señaladas, y se concluya el proceso como es debido, en concordancia con lo que ya señalé con anterioridad en la presente y lo que sea concordante con el artículo 3, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos y la Jurisprudencia 11/2018.

Atentamente

Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidenta del

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Página 3 de 3

VOTO RAZONADO QUE FORMULA EL CONSEJERO ELECTORAL CHIKARA YANOME TODA, EN RELACION AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONTENDER EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021, EN ESPECÍFICO EN LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE PARIDAD EN LA POSTULACION DE CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTO.

ANTECEDENTE

En el transcurso de la Sesión Extraordinaria Urgente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, llevada a cabo el día 23 de marzo a las 15:00 hrs al abordar el punto del orden del día, relativo al PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONTENDER EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 se presentó, por parte de la Consejera Presidenta Rebeca Barrera Amador, un análisis respecto al cumplimiento de la paridad en la postulación de candidaturas a ayuntamiento con en el marco de la metodología de bloques de competitividad.

El Convenio de Candidatura Común propone la postulación de dos mujeres y un hombre en el bloque alto, que incluye para este caso concreto a los municipios de Loreto, Comondú y La Paz. Asimismo propone a dos mujeres para el bloque bajo en los municipios de Mulegé y Los Cabos. Esto se presenta de forma gráfica en la denominada Tabla 10:

TABLA 10. POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS				
AYUNTAMIENTO	CANDIDATURA COMÚN	BLOQUE	PROPIETARIA/O	SUPLENTE
Los Cabos	26.87	BAJO	MUJER	MUJER
Mulegé	36.08	BAJO	MUJER	MUJER
La Paz	42.01	ALTO	HOMBRE	HOMBRE
Comondú	55.81	ALTO	MUJER	MUJER
Loreto	67.14	ALTO	MUJER	MUJER

El proyecto de Resolución señala que el Convenio de la Candidatura Común, *"cumple con la paridad de género maximizando la postulación de mujeres de conformidad con lo establecido en el Artículo 6Ter del Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular."*

El proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad en lo general y a deliberación derivó en una votación diferenciada relativa a este aspecto en particular.

SENTIDO DEL VOTO RAZONADO

Comparto el sentido del acuerdo en lo referente al cumplimiento de la paridad de género maximizando la postulación de mujeres de conformidad con lo establecido en el Artículo 6Ter del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

El mencionado artículo señala:

Artículo 6 Ter. *En lo que respecta al presente Reglamento de Registro se podrán registrar postulaciones a cargos de elección popular que excedan la paridad, únicamente cuando sea para promover mayores postulaciones de candidaturas para el género femenino, a propuesta del partido político, coalición o candidatura común.*

Como se observa en la Tabla 10, el Convenio muestra la candidatura para ayuntamientos, de 4 mujeres y 1 hombre. Desde un análisis cuantitativo se está postulando un mayor número de mujeres en ayuntamientos, ya que el mínimo para el cumplimiento de paridad, sería de tres mujeres y dos hombres derivado del criterio de paridad en las postulaciones y en caso de impar, este deberá ser mujer. Así, una relación de 4 mujeres y un hombre, puede considerarse como una medida para favorecer la postulación para ese género cuando se contempla desde una perspectiva de cinco ayuntamientos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Un análisis más específico y a profundidad permite ver que la postulación considera a dos mujeres en el bloque bajo, con la argumentación de una maximización de la participación política de la mujer con base en el Artículo 6Ter del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular. En ese sentido, si bien postular un mayor número de mujeres resulta positivo ante la, ya documentada histórica preferencia de postulación de hombres a la mayoría de cargos, es también pertinente que debe procurarse que la postulación se haga en lugares donde tengan posibilidades reales de triunfo, lo cual es en esencia lo que busca la metodología de bloques de competitividad.

Es importante señalar que es la primera vez que la metodología de bloques de competitividad se realiza en el estado, por lo que el IEEBCS dedicó diversas sesiones informativas y de orientación dirigida a las diferentes fuerzas políticas.

En lo que respecta a la metodología de bloques de competitividad para ayuntamientos establecido en el artículo transitorio *Décimo Tercero*, numeral 6 del "Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular" señala lo siguiente:

1. Cada uno de los bloques, se integrará de manera paritaria, con candidaturas de ambos géneros en los ayuntamientos que los componen. El orden de asignación al interior de los bloques, se realizará con base en la autodeterminación de cada partido político que contienda en lo individual o con base a lo establecido en el convenio de coalición o candidatura común

El planteamiento en el Convenio de Candidatura Común en cuestión, y de lo expuesto en las deliberaciones de las representaciones de los partidos, desde mi perspectiva de análisis, utiliza criterios diferenciado para los bloques; para el bloque alto se procura una paridad sin maximizar la participación de la mujer, mientras que para el bloque bajo se propone una maximización de dicha participación.

Los avances en materia de paridad, en este particular, buscan no solo la participación en la contienda sino el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular. La simple postulación no representa una maximización óptima.

Sin embargo resulta también, poco deseable el restar una postulación de una mujer y preferir que sea de un hombre. Por lo que desde mi perspectiva de análisis no es oportuno solicitar que para el bloque bajo el Convenio considere una mujer y un hombre en lugar de dos mujeres. Mucho menos resulta pertinente el indicar al partido que debe postular tres mujeres en el bloque alto lo que significaría una real maximización de derechos de participación de la mujer, al presentarse estas en municipio donde las fuerzas políticas son más competitivas.

Colocar a las mujeres en ayuntamientos únicamente en el bloque bajo, lo que ocasiona un sesgo de uno de los géneros en concordancia con el Artículo 3, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, la cual menciona que:

"En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior".

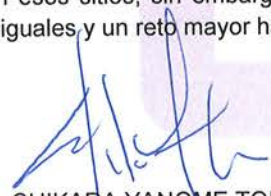
Lo anterior fue señalado en el transcurso de la Sesión, sin embargo no fue considerado a cabalidad.

CONCLUSIÓN

Después del análisis del caso concreto, considero que el argumento de la maximización de los derechos de la mujer al postular más mujeres, no puede ser utilizado únicamente desde una perspectiva cuantitativa, sino con una perspectiva integral, en este caso considerando la ponderación que presenta los bloques de competitividad, lo que se enfoca a posibilita la igualdad sustantiva. Comparto el sentido del proyecto dadas las posibilidades que representa una mayor presencia de mujeres en las candidaturas, rebasando la paridad como lo señala el citado artículo 6ter, sin embargo este queda corto ante el presente escenario. Requiere de una revisión una vinculación explícita con el sentido de evitar la postulación de mujeres en bloques de baja competitividad. No es imposible que las mujeres resulten triunfadoras en esos sitios, sin embargo, puede prestarse para un cumplimiento meramente aritmético y resulta, en los hechos, condiciones desiguales y un reto mayor hacia un sector de población históricamente relegada.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


CHIKARA YANOME TODA
CONSEJERO ELECTORAL

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324

LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490

talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.